TOMO LXXVIII — Montevideo, Martes 20 de Enero de 1925 — Núm. 5622

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por trimestre adelantado	$	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración.

CALLE FLORIDA 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto. Nombra delegados oficiales de la República al III Congreso Internacional de Medicina y Farmacia Militar a celebrarse en París en Abril del corriente año.

Ministerio de Relaciones Exteriores.— Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Enero 16 de 1925.—Vista la invitación del Gobierno de la República Francesa para que el de la República se haga representar en el III Congreso Internacional de Medicina y de Farmacia Militares que se celebrará en París en Abril del corriente año.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Acéptase la referida invitación y desígnase a los señores doctores Alberto Anselmi, Director General de la Sanidad Militar, y Eduardo Blanco Acevedo, Director del Hospital Militar, delegados oficiales de la República al referido Congreso.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — SERRATO. — ALVARO SARALEGUI.

Decreto. Nombra al señor Antonio Bachini Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en misión especial para que represente al Uruguay en las fiestas conmemorativas del IV Centenario de la muerte de Vasco da Gama.

Ministerio de Relaciones Exteriores.— Montevideo, Enero 16 de 1925. — Vista la invitación transmitida por el Gobierno Portugués para que el de la República se haga representar en las fiestas conmemorativa del IV Centenario de la muerte del insigne navegante lusitano Vasco da Gama, que se realizarán en Lisboa el día 24 y siguientes del mes de Enero en curso, y deseando que el Uruguay se halle especialmente representando en dichos actos, rindiendo homenaje así a la Nación portuguesa en la conmemoración de uno de sus hijos más ilustres,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Acéptase la invitación transmitida y desígnase al señor don Antonio Bachini Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en misión especial con el objeto expresado.

Art. 2.o Expídanse los documentos correspondientes. — SERRATO. — ALVARO SARALEGUI.

Resolución. Dispone que la Dirección de Consulados de distritos dependientes del Ministerio de Relaciones Exteriores ejerza jurisdicción administartiva sobre el Consulado en Beyrouth.

Ministerio de Relaciones Exteriores.— Montevideo, Enero 16 de 1925. — Vistos: Los decretos del 21 y 26 de Diciembre de 1923 sobre el mantenimiento de las relaciones administrativas entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y determinadas oficinas consulares de la República y el del 5 de Diciembre último nombrando al señor Buezzedin Cónsul honorario en Beyrouth (Siria),

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Que la Dirección de Consulados de distritos dependientes del Ministeterio de Relaciones Exteriores a que alude el decreto del 26 de Diciembre de 1923 ejerza jurisdicción administrativa sobre el referido Consulado en Beyrouth (Siria).

2.o Que se comunique, etc. — SERRATO. — ALVARO SARALEGUI.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Instrucción Pública

Ley. Establece facultades para la Corte Electoral en las elecciones a verificarse el 8 de Febrero del corriente año.

Poder Legislativo. — El Senado y la Cámara de Representantes de la Repúbli.

ca Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o En las elecciones a verificarse el 8 de Febrero del corriente año la Corte Electoral podrá suplir las garantías establecidas en la ley respecto a sellos, formularios, y publicaciones, si no hubiera tiempo para cumplir dichas disposiciones en absoluto, siempre que se reemplazaran las garantías establecidas por otras que fueran aprobadas por siete votos conformes de los miembros de la Corte Electoral, la cual comunicará cualquier modificación al respecto a las Juntas Electorales.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 15 de Enero de 1925. — JOSE ESPALTER, Presidente.—Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Enero 19 de 1924. — (Carpeta número 100|1925). — Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el R. N. — Por el Consejo: SOSA. — RAUL JUDE. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Concede al Consejo Directivo de la Escuela de Odontología la autorización que solicita para revalidar los exámenes que se mencionan.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Enero 15 de 1925.—(Carpeta número 3361|1924). — Vistos estos antecedentes, venidos de la Universidad con motivo de la gestión iniciada ante la Escuela de Odontología por el señor Mauricio C. Roglia estudiante de 4.o año de Medicina inscripto en los cursos de 1.er año de Odontología;

Resultando: Que el señor Roglia solicita que la Escuela de Odontología le revalide los exámenes de Física, Química, Histología y Anatomía, dados en la Facultad de Medicina con las clasificaciones a que se refiere el certificado corriente a fojas 1 expedido por la Secretaría de la Facultad referida;

Resultando: Que el Poder Ejecutivo, por resolución del 13 de Junio de 1916, aprobó un proyecto de aquella Facultad estableciendo que los estudiantes de Medicina o Farmacia que hubieran obtenido en los exámenes de Química o Física una clasificación no inferior a "bueno por unanimidad" serán exonerados del examen respectivo en el caso de pasar de la Sección de Farmacia a Medicina o viceversa, a condición de haber ganado el curso en la Sección a que aspiren a ingresar;

Considerando: que no hay razón legal que impida se haga también extensiva en beneficio de equivalencia de asignaturas a los estudiantes de Medicina o de Odontología que quieran ingresar a una u otra de dichas Secciones, siempre que hayan obtenido en los exámenes respectivos una clasificación no inferior a "bueno por unanimidad";

Considerando: Que el señor Roglia en los exámenes cuya revalidación solicita ha sobrepasado aquella clasficación;

Considerando: Que existe conveniencia en reglamentar estas reválidas de exámenes que además del presente caso pueden comprender los de la Facultad de Veterinaria.

Atento: Que el Consejo Directivo de la Escuela de Odontología ha informado favorablemente este asunto, estableciendo que el señor Roglia debe rendir un examen de Anatomía Dentaria;

Visto lo informado favorablemente por el Consejo Central Universitario y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Conceder al Consejo Directivo de la Escuela de Odontología la autorización que solicita para revalidar los exámenes de Física, Química, Histología y Anatomía dados en la Facultad de Medicina por el estudiante don Mauricio E. Roglia, debiendo el expresado señor Roglia dar en aquella Escuela un examen complementario de Anatomía Dentraria.

2.o Encomendar al Consejo Directivo de la Facultad de Medicina se sirva proyectar un Reglamento de reválidas de exámenes de Medicina para los estudios de Odontología y Veterinaria y viceversa, el que deberá ser sometido a la aprobación de este Consejo.

3.o Comuníquese y devuélvase a la Universidad el certificado de escolaridad corriente a fojas 1, fecho, archívense estos antecedentes.—Por el Consejo: SOSA. RAUL JUDE.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. No hace lugar a la solicitud de reintegro hecha por el Concejo de Administración Departamental de Rocha.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Enero 15 de 1925. — (Carpeta número 129|1924). — Vista la gestión iniciada por el Concejo de Administración Departamental de Rocha solicitando el reintegro para los Municipios del 30 o|o del impuesto general municipal que se les retiene;

Resultando: Que esa resolución se hace efectiva en virtud de lo que establece la ley de 14 de Enero de 1916 que destina ese 30 o|o a la construcción y mejoras de los edificios policiales;

Resultando: Que el Concejo de Administración Departamental de Rocha considera que esa retención contraría preceptos claros de la ley que consagró su autonomía;

Resultando: Que por resolución de fecha 23 de Abril de 1920 el Consejo Nacional de Administración dejó establecido su criterio al respecto, declarando subsistente la afectación especial consignada en la ley de Enero de 1916;

Que de acuerdo con ese mismo criterio resolvió dos pedidos análogos formulados por la Asamblea Representativa de Artigas y por el Concejo de Administración Departamental de Rivera;

Considerando: Que el temperamento que se ha seguido hasta ahora en lo que respeta al destino que se da al 30 o|o del impuesto general municipal, y que surgió como consecuencia de una consulta formulada por la Contaduría General de la Nación, evacuada por este Consejo por la ya citada resolución de 23 de Abril de 1920, debe mantenerse, ya que no hay razón alguna que justifique su modificación. Se trata, en efecto, del cumplimiento de una disposición expresa consignada por la ley de 14 de Enero de 1916 que desde su promulgación se ha venido haciendo efectiva sin que la ley que organizó el Gobierno interior de los Departamentos la haya derogado ni directa ni indirectamente. Por otra parte, ya este Consejo, en otra oportunidad, ha dejado constancia de la existencia de un proyecto legislativo tendiente a fijar el alcance de las disposiciones en cuestión, por lo cual se cree eximido de la necesidad de solicitar una interpretación auténtica.

Por estas consideraciones el Consejo Nacional de Administración,

RESUELVE:

No hacer lugar al pedido en vista y de que instruyen estos antecedentes.

Comuníquese. — Por el Consejo: SOSA. — RAUL JUDE. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General declarando incluído entre los asuntos a tratarse en el período de sesiones extraordinarias los proyectos elevados con fecha 27 de Febrero y 4 de Noviembre del año próximo pasado, relativos a compra de maquinarias destinadas a la Imprenta Nacional y "Diario Oficial".

Poder Ejecutivo.—Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Enero 16 de 1925.—(Carpeta número 35|1924).— Honorable Asamblea General: El Consejo Nacional de Administración, con fecha 27 de Febrero del año próximo pasado, sometió a consideración de Vuestra Honorabilidad un proyecto de ley por el que se pidió autorización para disponer de la suma de cincuenta y dos mil quinientos pesos ($ 52.500.00) para compra de maquinarias destinadas a la Imprenta Nacional y "Diario Oficial".

Posteriormente, el 4 de Febrero del mismo año, se pidió también autorización para tomar de los sobrantes de los rubros de la Imprenta Nacional y "Diario Oficial" la cantidad de nueve mil novecientos cincuenta y dos pesos cincuenta y cinco centésimos ($ 9.952.55) con el mismo objeto.

Ahora bien: la Imprenta Nacional, en nota recientemente elevada al Ministerio de Industrias, renueva su anterior gestión con el propósito de que se le provea de nuevas máquinas, destinadas a reemplazar las anticuadas que posee y que no llenan los fines para que son destinadas.

Manifiesta también la Imprenta Nacional que con las máquinas que hoy dispone sólo le es posible imprimir el "Diario Oficial" de 64 páginas, número insuficiente, dado el aumento progresivo de los materiales que le son enviados para su publicación, sean ellos avisos, o documentos oficiales o versiones taquigráficas.

Agrega que la mejor oportunidad para formular un pedido de maquinarias sería en la actualidad, pues, como habría que formularlo al extranjero difícilmente se podría contar con aquéllas antes de un año, en cuya época estará terminado el edificio que se construye para sede de la Imprenta Nacional, y estima de gran conveniencia que antes de hacer instalaciones definitivas se encuentren en su poder maquinarias modernas que le permitan llenar cumplidamente los cometidos que tienen asignados esos dos organismos.

Por estas consideraciones y las consignadas en los mensajes a que se ha hecho mención, el Consejo Nacional de Administración se dirige a Vuestra Honorabilidad rogándole la pronta sanción de los referidos proyectos, declarándolos, al efecto, incluídos entre los que deben ser tratados en el actual período de sesiones extraordinarias.

Reitero a Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi más alta consideración.—Por el Consejo: JULIO M.a SOSA. —JOSE F. ARIAS.—Manuel V. Rodriguez, Secretario.

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General con un proyecto de ley solicitando autorización para disponer de Rentas Generales hasta la suma de $ 2.500.00 con el destino indicado.

Poder Ejecutivo — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Enero 16 de 1925.. — Honorable Asamblea General: La Dirección del Puerto de Montevideo solicitó en Noviembre próximo pasado los servicios del Instituto de Geología y Perforaciones, en el sentido de efectuar algunas perforaciones en el Dique Nacional, trabajos previos a las reparaciones a efectuarse en él, manifestando entonces el mencionado instituto que sólo dispone de un equipo adaptable a esta clase de trabajos, el cual se encuentra actualmente efectuando sondeos en el trazado de la vía San Carlos a Rocha y que una vez terminados estos trabajos iba a ser destinado a los estudios de la represa del río Negro e Isla González;

Teniendo en cuenta la necesidad de la realización de los referidos trabajos, los que deberán realizarse con el equipo que se menciona, el Consejo Nacional, en el deseo de que no se vean interrumpidas las obras de la referencia, así como otras de no menor importancia, próximas a iniciarse, solicita de V. H. sanción del proyecto de ley que se acompaña, por el cual se le autoriza a disponer de Rentas Generales la suma de dos mil quinientos pesos ($ 2.500.00), a fin de dotar al Instituto de Geología y Perforaciones de un nuevo equipo rotativo de pequeña capacidad perforante.

Aun cuando este equipo no es adaptable para perforaciones en busca de agua, debido al pequeño diámetro de la herramienta aplicable al mismo, es de gran necesidad en la práctica de sondeos para reconocer el subsuelo a poca profundidad, constituyendo así un poderoso auxiliar en los estudios previos a la construcción de gran número de obras públicas que el Estado se encuentra empeñado en llevar a la práctica.

Por estas consideraciones, no duda el Consejo Nacional que V. H. prestará su sanción al proyecto acompañado, el cual se declara incluído entre los que V. H. tratará en el actual período extraordinario.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a V. H. las protestas de mi más distinguida consideración. — Por el Consejo: **JULIO Ma. SOSA.**—**JOSE F. ARIAS.** — **LUIS C. CAVIGLIA.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 16 de 1925.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración a disponer de Rentas Generales hasta la cantidad de dos mil quinientos pesos ($ 2.500.00) con el objeto de adquirir un pequeño equipo de perforación sistema rotativo destinado al Instituto de Geología y Perforaciones.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — **JOSE F. ARIAS.** — **LUIS C. CAVIGLIA.**.

Decreto. Establece las facultades que gozarán a efecto de la lucha contra la garrapata los establecimiento ubicados a inmediaciones de la línea del ferrocarril a Treinta y Tres comprendida entre las Estaciones Batlle y Ordóñez y Corrales.

Ministerio de Industrias — Montevideo, Enero 16 de 1925. — (Carpeta número 1337|1924) — Vistos estos antecedentes, iniciados por la Asociación Rural de Zapicán, pidiendo se incluya el Departamento de Minas entre los comprendidos en el apartado E) del artículo 1.o del Reglamento contra la extirpación de la garrapata (Decreto Diciembre 11 de 1923), que coloca a los Departamentos de Durazno, Treinta y Tres y Cerro Largo en situación especial en lo que respecta a conducción de ganado a la Tablada de Montevideo, reglamentada para los mismos especialmente en el artículo 15 del Reglamento de la materia;

Con lo aconsejado por la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Los establecimientos ubicados a inmediaciones de la línea del ferrocarril a Treinta y Tres comprendida entre las Estaciones Batlle y Ordóñez y Corrales, gozarán, a los efectos de la lucha contra la garrapata, de idénticas facultades que las que se establecen en el inciso 3.o (transitorio) del artículo 15 del decreto de 11 de Diciembre de 1923 sobre la materia, quedando sujetos a las obligaciones que preceptúan los incisos 4.o y 5.o del precitado artículo.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. — Por el Consejo: **SOSA.** — **JOSE F. ARIAS.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Decreto. Establece procedimiento para proveer los cargos de Inspector de Sanidad Marítima y de Médicos de Sanidad.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Enero 16 de 1925. — (Carpeta número 2120|1924) — Vista la nota del Consejo Nacional de Higiene, sometiendo a la aprobación superior el proyecto de Reglamento del concurso para proveer los cargos de Inspector de Sanidad y de Médicos de Sanidad,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Los cargos de Inspector de Sanidad Marítima y de Médicos de Sanidad, dependientes del Consejo Nacional de Higiene se proveerán por concurso con sujeción al siguiente programa:

A) Una prueba escrita sobre etiología, patología, epidemiología y profilaxis, de las siguientes enfermedades: cólera asiático, peste bubónica, fiebre amarilla, beriberi, tifus exatemático, fiebre tifoidea y paratifoidea, conjuntivitis granulosa (tracoma), varicela, varioloide, viruela, difteria, escarlatina, sarampión, grippe, dengue, encefalitis letárgica, meningitis cerebroespinal epidémica, lepra y tuberculosis abierta.

B) Una prueba oral sobre profilaxis internacional. (Convención Sanitaria de París y de Washington): legislación sanitaria nacional y reglamentos de Sanidad Marítima, Geografía Médica, Desinfección general, desinfección de ropas y objetos de uso, desinfección de buques, destrucción de roedores e insectos a bordo, descripción de estufas de desinfección a vapor de agua y aparatos portátiles de desinfección. Aparato Clayton, Maret, etc., principales tipos de buques y descripción de sus prinsipales compartimentos.

C) Una prueba práctica de Bacteriología limitada a los procedimientos para extraer sangre, líquidos orgánicos, exudados, exputos y conservarlos en placas o tubos a objeto de ser sometidos al laboratorio correspondiente para ser examinados.

D) Una prueba práctica sobre desinfección de ropas y objetos de uso doméstico y de locales en general.

E) Una prueba práctica de análisis clínico de bacteriología y química:

F) El Consejo Nacional de Higiene reglamentará la ordenación de los concursos, tribunal examinador, clasificación de las pruebas y demás requisitos necesarios para el acto.

G) Al elevarse las propuestas de nombramientos respectivos, se hará acompañando todos los obrados del concurso.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. — Por el Consejo: **SOSA.** — **JOSE F. ARIAS.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Desestima el registro de la marca "Búffalo".

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Enero 16 de 1925. — (Acta número 12333). — Vista la gestión iniciada por el señor Vicente Demoro, de Montevideo, solicitando el registro de la marca "Buffalo", para distinguir artículos comprendidos en las clases 2 a 7, 9 a 32, 34 a 65, 67 y 70 a 79;

Resultando: Que la razón social J. y J. Colmán Ltd., de Londres, se opone a la inscripción de dicha marca por considerarla confundible con las números 6959, 6960, 6961 y 13884, denominadas "Colman's Mustard Bull's Head", las dos primeras, y "Bull's Head" (cabeza de toro) y "Savora", las dos últimas, respectivamente, cuyos expedientes corren agregados por cordón, estando destinadas las referidas marcas a diversificar productos de las clases 1, 14, 15, 62, 64, 70 y 80;

Resultando: Que la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio estima procedente la oposición interpuesta, dada la estrecha semejanza del principal elemento figurativo de las marcas arriba citadas. Que a idéntica conclusión arriban la Cámara de Comercio y el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno;

Considerando: Que de un simple cotejo de la marca cuyo registro solicita el señor Vicente Demoro con la propiedad de los oponentes, facsimiladas ambas a fojas 9 de estos obrados, fácil es deducir que de admitirse su coexistencia incurriríase en lamentables confusiones, ya que la diferencia que acusan son bien poco perceptibles como para que un profano en Zoografía distinga la cabeza del toro de la cabeza del búfalo;

Considerando: Que de accederse a lo solicitado por el señor Vicente Demoro se contravendría abiertamente lo dispuesto por el inciso 12 del artículo 3.o de la ley del 17 de Julio de 1909, que establece la irregistrabilidad de marcas que hagan presumir el propósito de verificar una concurrencia desleal,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase el registro de la marca "Buffalo", solicitada bajo acta número 12333 por el señor Vicente Demoro.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.** — **JOSE F. ARIAS.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Concede al señor Humberto Giampietro la patente de invención que solicita.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Enero 16 de 1925. — (Acta número 899). — Vista la gestión iniciada por el señor Humberto Giampietro, de Montevideo, solicitando privilego de invención por el término de nueve años para un "Hormiguicida e insecticida denominado "Mortal";

Resultado de los informes producidos por la Inspección de Minas e Industrias (fojas 7 vuelta y 8) y Defensa Agrícola (fojas 11), que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.o de la ley de Privilegios Industriales del 13 de Noviembre de 1885; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese al señor Humberto Giampietro patente de invención por el término de nueve años para un "Hormiguicida e insecticida denominado "Mortal", descripta a fojas 1 de estos obrados, con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invensión a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: SOSA. — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Declara caducado el privilegio número 1738.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Enero 16 de 1925. — (Acta número 931). — Vista la gestión iniciada por el señor Henry Jacques Gaisman, de Nueva York (Estados Unidos de América), solicitando prórroga para instalar la industria correspondiente a la patente de invención número 1738 denominada "Navajas de seguridad", concedida el 14 de Marzo de 1924;

Considerando: Que de acuerdo con la ley del 28 de Noviembre de 1916, queda librado al juicio del Poder Ejecutivo la apreciación del valor de los motivos que se aleguen en apoyo de los pedidos de prórroga del plazo señalado para la instalación industrial;

Considerando: Que las razones enumeradas por el peticionante a fojas 19 no son lo suficientemente poderosos como para dar base a la concesión de la prórroga que se solicita, no siendo otro su espíritu que el de consagrar una fórmula dilatoria para mantener en vigencia el privilegio, pues las dificultades invocadas pudieron haber sido salvadas por el concesionario si no hubiese sido otro su propósito que el de cumplir con justeza las condiciones que se le señalaron en la precitada resolución de Marzo 14 de 1924; y

Atento a lo dispuesto por el inciso 1.o del artículo 36 de la ley del 13 de Noviembre de 1885,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase caducado el privilegio número 1738, de propiedad del señor Henry Jacques Gaisman, referente a un invento denominado "Navaja de seguridad".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: SOSA. — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Cancela la marca "Romeo y Julieta".

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Enero 16 de 1925. — (Acta número 1106). — Vistos y resultando: Que el 10 de Enero de 1920, se autorizó la renovación de la marca facsimilada a fojas 1, denominada "Romeo y Julieta", en favor de los señores Crocker y Compañía de Montevideo;

Que el 13 de Febrero próximo pasado, el señor Manuel Ortega, del comercio de esta plaza, deduce acción de nulidad contra la renovación de la referida marca, en virtud de las notorias diferencias que se advierten entre la marca registrada primitivamente en 1909 y la cuya renovación se autorizó en 1920 diferencias que puede comprobarse en un simple cotejo de los diseños de fojas 10 vuelta;

Que la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio así como la Cámara de Comercio y el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno cuyos puntos de vista se recabó al respecto, coinciden en que debe accederse a lo que solicita el señor Manuel Ortega por entender que la renovación de una marca debe ser igual al registro primitivo de la misma;

Considerando: Que verificada la exactitud de lo expuesto por el actor en el sentido de que la marca renovada en 1920 no es una reproducción fiel de la registrada en 1909, forzoso es concluir que la acción entablada está perfectamente ajustada a derecho, pues en rigor Crocker y Compañía no han renovado una marca sino que han registrado una nueva;

Considerando: Que a poco que se analice, si se admitiera el procedimiento seguido en la emergencia por Crocker y Compañía, fácil sería, a título de que se renueva una marca, inducir a engaño a terceros, pues por dicha sola circunstancia se verían éstos impedidos de entablar la oposición pertinente ante la inminencia de que su acción no tendría andamiento, dado que quien renueva ha adquirido la propiedad plena de su marca después de los dos años de haberla registrado en virtud del carácter declarativo de propiedad del registro;

Por estos fundamentos y sin perjuicio de que los señores Crocker y Compañía hagan valer en tiempo y forma sus derechos anteriores de uso,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Cancélase la marca "Romeo y Julieta", inscripta bajo el número 8899, de Crocker y Compañía.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: SOSA. — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Desestima el registro de la marca "Kewanee".

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Enero 9 de 1925. — (Acta número 12254). — Vista la gestión iniciada por la Wolworth Manufacturing Company, de Boston (Estados Unidos de América), solicitando el registro de la marca "Kewanee", constituída por esta denominación y la figura de una llave, según fascímil de fojas 1 para distinguir artículos de las clases 18, 19, 23 y 32;

Resultando: Que los señores E. Wagenknecht se oponen a la inscripción de dicha marca por conceptuarla gráficamente confundible con las números 13448 y 13535 de su propiedad, denominadas "Llave", diseñadas a fojas 15 vuelta y destinadas a distinguir entre otros, productos de las clases 1 a 43, 58 a 67, y 70 a 80;

Considerando: Que siendo la palabra "Kewanee", de difícil recordación, la marca cuyo registro se solicita será reconocida en la práctica con el nombre de "Llave", pues la figura de ésta se grava más fácilmente en el espíritu del observador, y partiendo de esta base fácilmente se deduce que será confundida con las marcas de los opositores, cuyo emblema principal es también una llave;

Considerando: Que como bien lo establece a fojas 20 la Cámara de Comercio "no debe olvidarse en este caso que el nombre de una marca no surje siempre de las palabras que contenga, sino que muchas veces resulta de los emblemas que la constituyen";

Considerando: Que de admitirse la inscripción de la marca solicitada, se desvirtuaría lo dispuesto por el inciso 12 del artículo 3.o que establece la irregistrabilidad de marcas que hagan presumir el propósito de verificar concurrencia desleal, y

Atento a lo informado por la Cámara de Comercio y señores Fiscales de Gobierno de 1.er y 2.o turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase el registro de la marca "Kewanee", solicitada bajo acta número 12254 por la Wolworth Manufacturing Company.

Vuelvan estos obrados a la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: SOSA. — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Reconsidera la de 28 de Diciembre de 1923 declarando en vigencia el privilegio número 1475 y plantea su correspondiente industria.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Enero 16 de 1925. — (Acta número 1388). — Vistos y resultando: Que el 28 de Diciembre de 1923, el Consejo Nacional de Administración resolvió declarar caducada la patente de invención número 1475 del señor Hilario Torre, referente a un "Sistema de cosidos de discos de plomo forrado en género para contrapeso de los vestidos de señora", en virtud de no haber efectuado el concesionario la instalación industrial pertinente;

Que con posterioridad, el señor Hilario Torre recurrió dicha resolución y demostró con documentos que corren a fojas 33 y siguientes que había planteado la industria dentro del plazo que se le señaló en el decreto de concesión (fojas 4 vuelta);

Que la Inspección de Minas e Industrias a fojas 37 y 44 y siguientes estima que en virtud de las razones expuestas por el recurrente, debe reconsiderarse la resolución de caducidad del privilegio número 1475 y declárase, por consiguiente, que el planteamiento industrial ha sido realizado en tiempo y forma, criterio que comparte el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno a fojas 38;

Considerando: Que el hecho de no haber comparecido el concesionario cuando se le confirió vista en fecha Noviembre 8 de 1923 (fojas 25 vuelta), a efecto de poder verificar el planteamiento industrial está plenamente justificado por la circunstancia señalada a fojas 29 vuelta, referente al cambio de domicilio del concesionario;

Considerando: Que el artículo 37 de la ley de la materia admite esa justificación fuera del plazo, pues para eso establece que antes de caducarse el privilegio se llamará al interesado, pero siempre debiendo éste ser impuesto de la necesidad de cumplir aquel requisito, cosa que no ocurrió en el caso presente en virtud de que habíase producido un cambio de domicilio en el instante de ser remitida la citación correspondiente;

Considerando: Que si bien es verdad que la declaración del planteamiento se formula fuera de término es también cierto que el interesado ha planteado efectivamente la industria dentro del plazo que se le señaló en oportunidad de acuerdo con lo que dispone el artículo 12 de la ley del 13 de Noviembre de 1885, lo que ha quedado demostrado hasta la evidencia por el valor documental de los certificados de fojas 33 y siguientes; y

Atento a lo informado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno a fojas 38,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Reconsidérase la resolución del 28 de Diciembre de 1923 (fojas 27 vuelta), declarándose el privilegio número 1475 del señor Hilario Torre, referente a "Un sistema de cosidos de discos de plomo forrado de género para contrapeso de los vestidos de señora".

2.o Declárase planteada la industria correspondiente al citado privilegio.

3.o Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archive, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: SOSA. —JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Pone a disposición del Consejo Nacional de Higiene la suma de 5.000 pesos destinada para la vacunación antitífica en toda la campaña.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Enero 16 de 1925. — (Carpeta número 2173|1923). — Victos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Poner a disposición del Consejo Nacional de Higiene, la suma de cinco mil pesos ($ 5.00/ 00) destinada por ley de 15 de Diciembre último para la vacunación antitífica en toda la campaña, librándose al efecto la orden de pago correspondiente.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: SOSA. — JOSE F. ARIAS.— Manuuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Desestima el privilegio solicitado por el señor Guillermo Groscurth.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Enero 16 de 1925. — (Acta número 1031). — Vista la gestión iniciada por el señor Guillermo Groscurth solicitando privilegio por el término de nueve años para un invento denominado "Procedimiento para producir en frío un vidriado o pulimento en objetos de toda índole y dimensiones a base de substancias químicas";

Resultando: Que la Inspección de Minas e Industrias, informa a fojas 8 que lo que se desea patentar es del dominio público; y

Considerando: Que la patente que se solicita carece de las condiciones de novedad requeridas por el artículo 4.o de la ley de 13 de Noviembre de 1885,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase el privilegio solicitado por el señor Guillermo Groscurth, referente a un "Procedimiento para producir en frío un vidriado o pulimento en objetos de toda índole y dimensiones a base de substancias químicas".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: SOSA. —JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Concede la autorización solicitada por la Comisión Municipal de Fiestas.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Enero 16 de 1925. — Vista la nota de la Asociación Rural del Uruguay elevando, favorablemente informado, un pedido de la Comisión Municipal de Fiestas para disponer del local de la Exposición del Prado para la realización de dos recitales poéticos al aire libre los días 18 y 31 del corriente,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder la autorización que se solicita.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: SOSA. — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodrígue, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Relaciones Exteriores

Protocolo uruguayo-brasileño que da satisfacción a las reclamaciones del Gobierno de la República sobre incidentes de frontera y violaciones de territorio, suscripto en Montevideo el 14 de Enero de 1925.

En Montevideo, a catorce de Enero de mil novecientos veinticinco, se reunieron en el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay Sus Excelencias los Señores Alvaro Saralegui, Ministro interino de Relaciones Exteriores, y el Doctor Nabuco de Gouvêa, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en misión especial de la República de los Estados Unidos del Brasil, para proseguir las conferencias que han venido realizando con el objeto de estudiar las reclamaciones presentadas por la Legación del Uruguay en el Brasil, en nombre de su Gobierno, sobre incidentes de frontera y violaciones de territorio. Analizados nuevamente, con la más alta imparcialidad, todos los antecedentes, para determinar con exacta precisión la forma y circunstancias en que se desarrollaron los sucesos, resolvieron consignar en este protocolo el acuerdo definitivo a que llegaron, en nombre de sus respectivos Gobiernos, cuyos deseos fueron en todo momento dar a aquellas reclamaciones una solución que, consagrando el mutuo respeto de las soberanías, fuese así mismo amigable y justa, según corresponde que invariablemente diriman sus cuestiones dos países que siempre mantuvieron y mantienen una amistad tradicional, basada en la lealtad y en la buena fe, y quienes, en la presente como en todas las ocasiones, sólo se inspiran en el propósito de que esos vínculos jamás queden disminuídos, sino por el contrario, acrecentados, bajo el imperio de la justicia y de la cordialidad.

En consecuencia, el Señor Ministro del Brasil, en nombre de su Gobierno, declara:

Primero: que respecto a la reclamación formulada por el Gobierno uruguayo por la muerte del ciudadano Horacio González, teniendo en cuenta el sumario instruído por el Subjefe de Policía doctor Galba Paiva por orden del Presidente del Estado de Río Grande del Sur, y que contiene la información escrita del Intendente Municipal de Livramento, el certificado de defunción de Horacio González, las declaraciones de Horcino Rosa, Pedro Fernandes, también conocido por Capitán Crespo, Juan Pedro de Avila sobrinho, Araripe Costa, Camilo Alves da Silva, Honorino Prunes, Eulazio Cabreira Chagas, Severino Guimarães, Leonidas Barrios, también conocido por Negrito Barrios (hermano del Teniente Coronel retirado del Ejército Uruguayo Julio César de Barrios), Eduardo Amoedo, Pacífico Leal, Juan Aguiar, Rozendo Cunha, Sergio Pradó, Danta Cademartori, doctor Juan Pinto Martins de Oliveira, Antonio Castro, Miguel Osorio, Antenor Ayres, Modesto Veiga, Angelo Salvador Lameira, Alipio Velasquez, Clarimundo Pinto, Cyriaco Couto, Bento Maciel y del doctor Pío Souto, y un ejemplar del diario "El Día", de Montevideo, edición de 30 de Noviembre de 1924,—lo que constituye un conjunto de copiosas informaciones para ser debidamente confrontadas con los documentos oficiales del Uruguay sobre el caso;—y que habiéndose considerado que, para el Brasil, la completa dilucidación de la verdad dependía, sin embargo, de una verificación en el terreno, el Brasil decidió hacerla, con la autorización debida, y, quedando de ella probado que Horacio González, notoriamente vinculado al movimiento revolucionario, y quien al ser sorprendido antes de transponer la frontera uruguaya se dirigía a engrosar las fuerzas rebeldes posteriormente batidas por fuerzas de Río Grande, — fué realmente muerto en territorio uruguayo por fuerzas legales brasileñas que lo invadieron, el Gobierno del Brasil lamenta profundamente el hecho y presenta por ello sus excusas. Así mismo expresa que habiéndose proseguido las investigaciones amplia y empeñosamente ha podido su Gobierno llegar a la conclusión, como de la manera más formal así lo expresa, que las Autoridades brasileras que intervinieron en aquel suceso no tuvieron, en modo alguno, el ánimo de invadir el territorio uruguayo.

Segundo: que respecto a la reclamación formulada por el Gobierno uruguayo por el agravio inferido al ciudadano César Díaz Rodríguez, el Gobierno del Brasil proseguirá el procedimiento de acuerdo con las leyes brasileras contra su autor el Capitán Eliseo Rodrígues actualmente detenido por las Autoridades de Santa Anna, para que le sea aplicada la sanción correspondiente.

Tercero: en cuanto a la reclamación formulada por el Gobierno uruguayo por la agresión de que fueron víctimas Ramón Nodato y Agapito Mederos, el Gobierno del Brasil, habiendo ya castigado con la destitución a los responsables, declara que espera conocer el resultado del sumario que instruyen las Autoridades judiciales del Uruguay para adoptar a su vez las medidas legales que correspondan.

Cuarto: que respecto a la reclamación formulada por el Gobierno uruguayo por la prestación de servicio militar de los menores Dilamar y Ceyú Marques, ya liberados de aquel servicio, el Gobierno del Brasil adoptará las medidas conducentes para que sus funcionarios proce-

dan al reconocimiento de los documentos expedidos por los agentes consulares de Uruguay, de acuerdo con lo establecido en el cambio de notas hecho en el año 1857 sobre certificados de nacionalidad.

Quinto: que respecto a la reclamación formulada por el Gobierno uruguayo sobre la invasión de su territorio llevada a cabo en el paraje denominado "Galpones", así como por la muerte de diversos refugiados, el Gobierno del Brasil, después de haber procedido a una rigurosa investigación y enviado al gobierno uruguayo todas las piezas, — ya le pidió disculpas por lo sucedido, y repite, para explicar que no hubo el ánimo de invadir, lo que escribió al gobierno amigo, después de aquella prolija investigación: "Las circunstancias en que el "combate se produjo, la sorpresa, la ve"hemencia y la rapidez de la lucha dege"neraron luego en violentos impulsos en "que sólo el propio instinto de conserva"ción mandaba y crearon una verdadera "situación de confusión, en que no era po"sible a los soldados legales así atacados "cuidar de otras precauciones que las de "salvar sus vidas y vencer a los que pre"tendían oprimirlos. No es creíble que "en una emergencia así tan áspera, a la "fuerza legal brasilera sobrase tiempo "para obrar deliberadamente en el sen"tido de invadir el territorio contiguo. "Tanto vale afirmar la absoluta ausencia "de intención, si eso se dió. Si, en el en"trechoque de la lucha brutal y rápida "trabada cuerpo a cuerpo con el enemi"go desleal, que con mucha habilidad "buscaba ese punto para agredirnos, la "fuerza legal brasilera transpuso la lí"nea fronteriza, nuestro deber es pedir "disculpas por eso al Gobierno del Uru"guay, como ahora lo hacemos, y dar las "satisfacciones que son de estilo, por las "reglas de justicia y el deber de leales "y buenos vecinos."

Al expresar el Ministro interino de Relaciones Exteriores que el Uruguay acepta las disculpas pedidas, el Señor Ministro del Brasil agrega que las Autoridades brasileras se comprometen a evitar la repetición de aquellos hechos, que profundamente lamenta.

Solucionadas en esta forma y de una manera definitiva como lo declara el señor Ministro interino de Relaciones Exteriores del Uruguay las reclamaciones de su Gobierno, expresan ambos su satisfacción por el espíritu de leal y recta franqueza puesto de relieve en las negociaciones llegadas a tan buen término y que tan considerablemente reforzarán los lazos de buena amistad y de buena vecindad que siempre ligaron a los dos países.

Congratulándose por la coincidencia de miras puesta de manifiesto en el curso de las negociaciones, y reconociendo que la mejor realización de tan solidarios propósitos depende también de que se asegure la más estricta reciprocidad de conducta así como de que se establezcan preceptos claros y fijos, concuerdan en celebrar dentro del más breve plazo posible un convenio entre los dos países, en el cual, además de consignarse las reglas a que las autoridades de cada uno de ellos deban ajustar sus procedimientos en los casos de alteración del orden interno del otro Estado, se determine cuándo y en qué forma cada gobierno deberá proceder a la internación de los jefes rebeldes y a la concentración de las fuerzas revolucionarias que se encuentren en la zona fronteriza.

En fe de lo cual, los Señores Ministros hicieron labrar el presente protocolo, por duplicado, cuyos ejemplares firmaron y sellaron con sus sellos respectivos en la fecha arriba indicada.

Alvaro Saralegui. — José Thomás Nabuco de Gouvêa.

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—Estado Mayor del Ejército — Comunica que el soldado del Regimiento de Caballería número 6, Cipriano Carballo fué encontrado herido en la cabeza. — Enterado, archívese.

2—Estado Mayor del Ejército — Comunica que fué designado Juez sumariante en el Batallón de Zapadores número 1 el teniente don César M. Meiraldi. — Pase al Consejo Supremo de Guerra y Marina.

3—Jefatura de Policía de Río Negro— Eleva la relación de los pasajes oficiales expedidos en Diciembre próximo pasado. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

4—Jefatura de Policía de Maldonado —Eleva la relación de los pasajes oficiales expedidos en Diciembre próximo pasado. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

5—"Diario Oficial" — Solicita el pago de $ 6.00 que le adeuda la Oficina Interventora de Cédulas y Pensiones. — Vuelva a informe del Estado Mayor del Ejército.

6—Estado Mayor del Ejército — Da cuenta de haber remitido a la Corte Electoral las fichas dactiloscópicas de las altas habidas en las unidades que indica. — Enterado, archívese.

7—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite un Real decreto del Directorio Militar de España relacionado con la reorganización de la radiotelegrafía.— Pase a la Dirección de Telegrafía sin Hilos.

8—Liquidación por $ 99.65 a favor del capitán retirado don José Otero. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

9—"Diario Oficial" — Solicita el pago de $ 10.00 que le adeuda el Regimiento de Artillería número 5. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

10—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe una nota de la Comisión Internacional Uruguay-Barsil solicitando autorización para que los capitanes Carlos Vila Seré e Hilario García Moreno puedan presenciar las prácticas de observaciones astronómicas que realiza el personal de la Comisión Uruguay-Argentina. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

11—Ministerio del Interior — Comunica el horario para la recepción de asuntos. — Enterado, archívese.

12—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe una nota de la Comisión Internacional Uruguay-Brasil a fin de que se le facilite el archivo de la Comisión Demarcadora de Límites correspondiente al período comprendido entre los años 1911 y 1914. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

13—Batallón de Pontoneros número 1 — Solicita se le provean tres varas para carro. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

14—Usina Eléctrica de Montevideo — Solicita el pago de $ 33.30, importe de energía suministrada a este Ministerio y Cuerpo de guardia de la Casa de Gobierno durante el mes de Diciembre próximo pasado. — Informe la Contaduría General de la Nación.

15—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita aprobación del pliego de condiciones para efectuar un llamado a licitación pública para adquirir los avíos que detalla. — Aprobado, devuélvase previo desglose de la copia del pliego de condiciones.

16—Escuela Militar — Solicita que la División Construcciones Militares proceda a efectuar el cambio del piso de la enfermería de la misma. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

17—Consejo de Administración de Montevideo — Comunica que ha depositado en el Banco de la República en la cuenta de la Sanidad Militar $ 3,229.12. —Acúsese recibo, comuníquese, y pase al Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

18—Intendencia General del Ejército y la Armada — Da cuenta de los desperfectos orignados por el último temporal. —Enterado, archívese.

19—Escuela de Marineros — Solicita se le provean 3 botones de metal blanco. —Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

20—Zona Militar número 2 — Solicita se le provea de un automóvil "Ford". — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

21—Sanidad Militar — Solicita liquidación del racionamiento del soldado enfermero Nicolás Rocha. — Vuelva a la Sanidad Militar.

22—Regimiento de Artillería número 1— Solicita se disponga el destino a darse a la verdura de la huerta del cuartel que ocupaba el Batallón de Infantería número 12. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

23—Regimiento de Caballería número 3 — Da cuenta de la detención de dos individuos que conducían un cuero vacuno, los que fueron entregados a la policía. — Enterado, archívese.

24—Intendencia General del Ejército y la Armada — Eleva los antecedentes relacionados con la adquisición de carbón Glasgow. — Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

25—Sobre ofrecimiento de estabilizadores de naves de guerra por la firma "Bulcknall y Riches", de Londres. — Diríjase al Ministerio de Relaciones Exteriores la nota dispuesta.

26—Ferrocarril y Tranvías del Estado —Sobre arribo a este puerto de los vapores de la carrera. — Vuelva a la referida Gerencia.

27—Dirección de Ferrocarriles — Sobre arribo a este puerto de los vapores de la carrera y salida de los trenes a las playas del Este. — Pase a la Capitanía General de Puertos.

28—Escuela Militar — Sobre vacaciones a los alumnos de esa Escuela y autorización para trasladarse a Buenos Aires a algunos de ellos. — Concedida.

29—Carlisle y Compañía — Permiso por cuatro cajones de gelignita y dos cajones de gelatina.

30—Varela, Radio y Compañía — Permiso por ocho cajones de pólvora en tarros, para cazar.

31—Razetti y Fiorito — Permiso por dos cajones de cartuchos, un cajón de fulminantes y un cajón de balines.

La Secretaría.

INFORMACIONES OFICIALES

Informes del Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 19 de Enero de 1925

Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte S. O. del continente, entre San Rafael, Bernasconi y 16 de Octubre. Las bajas se hallan en la parte Norte, alrededor de Alhuampa.

Cielo, en general, nublado en la parte Sur del Río Negro y casi despejado al Norte. En Punta del Este, se ha registrado un litro de agua caída por metro cuadrado y en Montevideo, garúas.

Dominan vientos suaves y moderados

del Sur al S. E., en el río de la Plata; del Norte, en la costa Atlántica Sur y parte S. E. de la República; del Este, en la parte Norte; calma, al N. E., y parte central.

Temperaturas máximas y mínimas registradas: Montevideo, 27.00 y 20.00; Punta del Este, 24.00 y 19.00; Rocha, 26.00 y 20.00; Melo, 30.00 y 18.00; Rivera, 29.00 y 19.00, y en Paso de los Toros, 35.00 y 18.00.

Las aguas del estuario en la costa oriental, oscilan alrededor de las bajas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17.

Barómetro: 756.20.
Temperaturas: normal, 25o00; a la intemperie, 30o00; máxima, 27o00; a la intemperie, 35o00; mínima, 20o00; a la intemperie, 19o00.
Viento: S. S. E., 12 kilómetros por hora.
Tensión del vapor de agua: 17.80. Humedad relativa por ciento: 76.00.
Velocidad máxima del viento: 56 kilómetros a horas 3.38.
—Aguas del antepuerto.
Altura de las aguas, metros 0.60 sobre cero.
Salinidad gramos por mil: 21.51.
Temperatura del agua: 25.00.
Estado del mar: calma.
—Mal tiempo. — Hamlet Bazzano.

Concejo de Administración Departamental

Inspección de Substancias Alimenticias

LECHEROS MULTADOS

Montevideo, Enero 16 de 1925.

Visto el resultado de las inspecciones practicadas por esta Sección durante el mes de Diciembre de 1924, de donde se desprende que los comerciantes en leche que figuran en la lista adjunta han violado las disposiciones de la ordenanza municipal de 18 de Actubre de 1911, y, atento a lo que dispone esta ordenanza y las modificfiaciones de fechas Abril 6 de 1916 Mayo 10 de 1918, aplícase a cada uno de los infractores a los artículos 11, 12 y 29 una multa de diez pesos; a los que han infringido los artículos 4.o y 9.o una multa de veinte pesos y a los reincidentes una multa de cien pesos.

Acuérdase tres días de plazo para abonar el importe de las multas en esta oficina (Avenida Gonzalo Ramírez número 1240), vencido el cual se oficiará a la Jefatura de Policía solicitando el arresto de los que no hayan acatado la intimación.

A. Peluffo.

Resultado de las inspecciones practicadas por la Sección Química de la leche que se expende en la Capital durante el mes de Diciembre de 1924.

Infracción al artículo 4. — (Leche aguada)

Primera infracción

114 — José Montes, Andes número 1087.
733 — Valentín Amarante García, S. Martínez sin número.
S|n — Benito Valverde, 3 Esquinas sin número.
852 — José Goicochea, Camino Tokinson.
31 — Victorio Santi, Miguelete 1234
110 — Juan Esteban Beretervide, Santa Lucía 41.
178 — Martín Bidegain, Plaza Roma sin número.
113 — Ricardo Balboa, C. Casavalle sin número.
702 — Lorenzo Casenave, Nueva Palmira 1988.
312 — José M. García, Cerro Largo 961.
26 — Martín Conoz, Pando 2378.
809 — Juan Etchart, Plata y Artigas.
628 — Alejandro Pérez, Artigas y Vázquez.
471 — José Llufrio, Aldea 186.

Reincidentes

432 — Evaristo Luzardo, 3 Esquinas y Tokinson.
339 — Miguel Mariezcurrena, Brandzen 2279.
600 — José M. Cazayour (hijo), Melilla.
477—Américo Iralde, Guaviyú 2523.
232—Domingo González, Marcelino Sosa 2525.
555 — Juan Bonamino, Avenida General San Martín 2187.

Lechero reincidente por segunda vez dentro del año

241 — Antonio Castro España, Miguelete 2169.

Lechero reincidente por tercera vez dentro del año

236 — José M. Suárez, Pando 2462.

Lechero reincidente por cuarta vez dentro del año

236 — José M. Suárez, Pando 2462.

Infracción al artículo 9.o (por conducir agua).

Primera infracción

518 — Secundino Díaz, Libertad 132.
821 — Pedro Mespiaseguy, Carrasco.

Infracción al artículo 9.o (por trasiego)

Primera infracción

232 — Domingo González, Marcelino Sosa 2525.
110 — Juan Esteban Beretervide, Santa Lucía 41.
113 — Ricardo Balboa, Camino Casavalle sin número.

Infracción al artículo 11 (Ampliación)

Manuel Abad (envase sin número), 3 Esquinas sin número.
Angel Blanco, (envase número 236), Pando 2462.
Juan Cenoz (envase número 26), Pando 2378.
Ramón Vila (envase número 241), Miguelete 2169.

Infracción artículo 12

S|n — Benito Villaverde, 3 Esquinas sin número.

Infracción al artículo 29

696 — Aquilino González, Independencia 1714.
809 — Juan Etchart, Plata y Artigas
628 — Alejandro Pérez, Artigas y Vázquez.

Montevideo, Enero 16 de 1925.

A. Peluffo.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 19 de Enero de 1925

1.800 pesos, al 7 por ciento anual.
3.000 pesos, al 7 por ciento anual.
4.000 pesos, al 6 por ciento anual.
8.000 pesos, a 7.50 por ciento anual.
9.000 pesos, al 7 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 19 de Enero de 1925

700 pesos, al 10 por ciento anual.
1.800 pesos, a 7.50 por ciento anual.
450 pesos, al 12 por ciento anual.
3.500 pesos, al 7 por ciento anual.
65.000 pesos, al 7 por ciento anual.
70.000 pesos, al 7 por ciento anual.
9.000 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 19 de Enero de 1925.

33.000 pesos, casa en Carrasco, Avenida Arocena, 715 metros.
8.600 pesos, casa en la calle Durazno número 1524, 167 metros.
3.600 pesos, finca en la calle Patria número 1715, 116 metros.
12.000 pesos, casa en la calle Marcelino Sosa números 2214 y 2218, 224 metros.
12.000 pesos, casa en la calle Eduardo Acevedo número 1379, 396 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Enero 19 de 1925.

1.a rueda

Bonos Construcción Palacio Legislativo

1.500 pesos, para mañana, 84.50.

Títulos Hipotecarios serie X

1.500 pesos, para mañana, 91.30.
1.200 pesos, ídem ídem, 91.30.

Títulos Hipotecarios serie Z

1.000 pesos, al contado, 91.20.
2.000 pesos, para mañana, 91.20.
1.800 pesos, ídem ídem, 91.20.
1.000 pesos, al contado, 91.20.
5.000 pesos, para mañana, 91.30.
3.000 pesos, ídem ídem, 91.30.
5.000 pesos, para fin de mes, 91.40.

2.a rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para mañana, 64.50.
9.400 pesos, ídem ídem, 64.50.
9.400 pesos, ídem ídem, 64.50.
9.400 pesos, ídem ídem, 64.50.
9.400 pesos, fin de mes, 64.60.
4.700 pesos, fin de Febrero, 64.10.
9.400 pesos, ídem ídem, 64.10.
9.400 pesos, ídem ídem, 64.10.
4.700 pesos, fin de mes, 64.60.

Empréstito de Conversión

4. 662 pesos con cincuenta centésimos, para mañana, 88.[illegible]0.
4. 662 pesos con cincuenta centésimos, ídem ídem, 88.10.
4. 662 pesos con cincuenta centésimos, ídem ídem, 88.10.

Bonos de Saneamiento

2.000 pesos, para mañana, 92.00.
2.850 pesos, ídem ídem, 92.00.

Títulos Hipotecarios serie O

1.100 pesos, para mañana, 93.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 92.50.

Títulos Hipotecarios serie S

4.000 pesos, para mañana, 92.50.
2.000 pesos, ídem ídem, 92.50.

Títulos Hipotecarios serie T

6.000 pesos, para mañana, 92.50.
3.000 pesos, ídem ídem, 92.50.

Títulos Hipotecarios serie V

1.000 pesos, para mañana, 92.40.
1.000 pesos, ídem ídem, 92.50.
9.000 pesos, ídem ídem, 92.50.

Títulos Hipotecarios serie X

5.000 pesos, para mañana, 91.30.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.30.
[illegible].800 pesos, ídem ídem, 91.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.30.

Títulos Hipotecarios serie Z

4.500 pesos, para mañana, 91.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.30.
9.000 pesos, ídem ídem, 91.20.
10.000 pesos, ídem ídem, 91.20.
15.000 pesos, ídem ídem, 91.20.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.20.

5.000 pesos, idem idem, 91.20.
5.000 pesos, idem idem, 91.20.
5.000 pesos, idem idem, 91.20.
5.000 pesos, fin de Febrero, 91.80.
2.000 pesos, idem idem, 91.20.
3.000 pesos, idem idem, 91.20.

Servicio de Correo

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre Pelotas (vía Rivera), a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha, a las 22.

Expedición de correspondencia para el interior

Para la Barra de Santa Lucía, a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier, a las 16
Para Pando, a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín, a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos, todos los días, a las 8.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí, a las 23.
Para San Ramón, a las 16 y 30.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón a las 18.
Para Salto, a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, a las 18.

Dirección de Cementerios

Día 18 de Enero de 1925

Clara Viera, brasileña, 45 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Fortunata Machado, oriental, 34 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Víctor A. Bilaza, oriental, 3 meses, Hospital Pedro Visca.

Héctor López, oriental, 7 meses, Hospital Pedro Visca.

Raquel Blanca Tardáguila, oriental, 16 años, soltera, Carapé 2048.

Francisco Méndez, oriental, 3 meses, Ayacucho 35.

Juan Sobredo, italiano, 53 años, casado, Camino Ariel.

Epifanio Viera, oriental, 69 años, casado, Hospital Maciel.

Juan Dante, Hospital Maciel.

María Teresa Peluffo de Porta y López, oriental, 28 años, casada, San Fructuoso 1240.

Filomena Forastieri de D'Alessandro, italiana, 65 años, casada, Rocha 2887.

Severino Pereyra, oriental, 11 meses, Apóstoles 17.

Alicia Antino, oriental, 19 años, soltera, Larravide 74 c.

Lázaro Rubén Fernández, oriental, un mes, Solferino 90.

Leoncio Benítez, oriental, 50 años, soltero, Hospital Pasteur.

Felipe Sperato, italiano, 53 años, casado, Saint Rosas, sin número.

Elbio González, oriental, 40 años, casado, José A. Cabrera 30.

Adela Haydée Pilar Riverós de Botta, oriental, 53 años, casada, 8 de Octubre 3554.

Juan Carlos Sisete, oriental, 7 meses, Smidel.

Irma Prieto, oriental, 5 meses, Lindoro Forteza sin número.

Tomasa Bidondo de Laduche, francesa, 58 años, viuda, Lindoro Forteza sin número.

Día 19 de Enero de 1925

José Luis Facal, oriental, 19 meses, Presidente Giró 18.

Jesús Cubela, español, 59 años, casado, Bulevar Artigas sin número.

Lorenzo Vilariño, español, 35 años, casado, Uruguay 884.

Julián Filomeno Mendieta, oriental, 40 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

Medardo Anzorena, oriental, 48 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

César Ciochi, italiano, 38 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

Roberto Rojas, oriental, 8 meses y medio, Hospital Pedro Visca.

Blanca L. Alvarez, oriental un año, Hospital Pedro Visca.

Raúl Suárez, oriental, 19 años, soltero, Hospital Maciel.

Clementina de Acha, oriental, 68 años, soltera, Vedia sin número, Sayago.

Renée Eufemia Simonetti, oriental, 4 meses y medio, Caridad 1226.

Janes o Jean Edonard, francés, 62 años, soltero, Cerro Largo 1270.

Dora Renée Ferruelo, oriental, 20 meses, Colonia, 1825.

Rodolfo Merín, oriental, 4 meses, Democracia 2531.

Santiago Lavignasse, francés, 65 años, casado, Dufor y Alvarez 10.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

155.a SESIÓN ORDINARIA

DICIEMBRE 15 DE 1924

PRESIDENCIA DEL DOCTOR GABRIEL TERRA Y SEÑOR ISMAEL CORTINAS

(PRESIDENTE Y SEGUNDO VICEPRESIDENTE RESPECTIVAMENTE)

(Con asistencia de los señores Ministros del Interior, doctor Justino Giménez de Aréchaga y de Hacienda, doctor Luis C. Caviglia.)

(Continuación. — Véase el número 5621, Poder Legislativo, página 206)

Hace poco tiempo, recordando que en este mes de Diciembre vencía la prórroga de una ley del 22, distintos gremios, entre ellos, el Centro de Almaceneros Minoristas, el Centro de Bodegueros, el Centro de Panaderos, etc., presentaron diversas solicitudes al Parlamento pidiendo la modificación de la ley de Concordatos Preventivos o bien la prórroga de la ley de 25 de Enero de 1916.

Para robustecer mi tesis, debo hacer hincapié en lo que expresaba hace un instante el señor diputado Cosio, manifestando que la Comisión de Hacienda de esta Cámara había podido coordinar opiniones con respecto a este proyecto venido del Consejo Nacional. Si es así, señor Presidente, si la propia Comisión de Hacienda no ha podido ponerse de acuerdo para dar su asentimiento a este proyecto, lo que cabe, señor Presidente, ya que no podríamos ir a una modificación total de la ley de 25 de Enero de 1916, lo que cabe, en mi concepto, es la prórroga de esa ley de Concordatos Preventivo Judiciales. Con este motivo, cuando se pase a la discusión particular, cuando esté sobre el tapete el artículo 2.o, voy a proponer la modificación pertinente.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Sesenta y ocho en setenta y seis.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Sesenta y nueve en setenta y siete.

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Berreta — Concretando mi pensamiento, señor Presidente, voy a proponer que el artículo diga lo siguiente: en vez de 2.000 pesos, 10.000 pesos.

Señor Presidente — ¿La Comisión informante acepta?

Señor Berreta — No hay Comisión informante.

Señor Ministro de Hacienda — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro de Hacienda — El artículo a que ha hecho referencia el señor diputado Berreta supongo que es el mismo que ha motivado las observaciones del señor diputado Mendiondo, o sea el que versa sobre la exigencia de un certificado en que conste la exhibición de los libros rubricados, bajo pena de un aumento del 10 por ciento en la patente de giro.

Entiendo que a la altura del año en que estamos, próximo a recaudarse el impuesto, la obtención de ese certificado es poco menos que imposible.

Todas las leyes de prórroga habían establecido que los comerciantes, para cumplir con ese requisito, tenían que presentar su certificado en los meses de Noviembre y Diciembre. Creo que puede aplazarse por este año el cumplimiento de la ley de 25 de Enero de 1916... —(Apoyados).

... estableciendo que los comerciantes minoristas deben munirse de los recaudos correspondientes en los meses de Noviembre y Diciembre de 1925.

Por otra parte, examinada la ley de 1916, se desprende fácilmente que su cumplimiento no debe quedar a cargo de una ley de impuestos. Las leyes de contribución sirven para obtener recursos y no para el cumplimiento de medidas de vigilancia, ni de defensa, de carácter legal o judicial. — (Apoyados).

En el seno del Consejo Nacional he propuesto que se proyecten otras medidas tendientes a cumplir de una manera más severa y al mismo tiempo más equitativa las disposiciones de esa ley. Por el momento considero oportuno que se sustituya el artículo por otro en el que se establezca el aplazamiento de la ley de 25 de Enero de 1916 durante el año en curso y además que los comerciantes deberán, a los efectos de futuro, obtener sus certificados en los meses de Noviembre y Diciembre.

Señor Presidente — ¿El señor Ministro lo propone como atrículo sustitutivo?

Señor Ministro de Hacienda — Yo no puedo proponer nada.

Señor Presidente — Puede proponer.

Señor Ministro de Hacienda — Muy bien. Entonces lo propongo como artículo sustitutivo. Espero que el señor Mendiondo no hará oposición a la fórmula propuesta.

Señor Mendiondo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mendiondo — Yo no he oído las palabras del señor Ministro, pero de acuerdo con lo que yo he manifestado en la discusión general voy a proponer, conforme al pedido del comercio mayorista y minorista de la Capital, un artículo sustitutivo que sería el siguiente: "Déjanse en suspenso hasta el 31 de Diciembre de 1926 las obligaciones prescriptas por la ley de 25 de Enero de 1916, referentes a concordatos preventivos judiciales. A los efectos de esta ley quedan también en suspenso por el mismo lapso de tiempo las disposiciones contenidas en el inciso 2.o del artículo 2.o de la ley de 12 de Febrero de 1922 y en el artículo 2.o de la ley de 16 de Noviembre del mismo año".

De esta manera, señor Presidente, yo creo que se conciliarían las aspiraciones del comercio minorista y mayorista.

Señor Presidente — ¿Lo propone como artículo sustitutivo?

Señor Mendiondo — Sí, señor.

Señor Presidente — Se van a leer las distintas proposiciones.

(Se lee):

Del señor diputado Mendiondo: "Los comerciantes, a excepción de aquellos cuyo capital en existencias sea inferior a $ 10.000, que a la fecha de sacar las nuevas patentes, etc...."

Del señor diputado Mendiondo: "Déjanse en suspenso hasta el 31 de Diciembre de 1926 las obligaciones prescriptas por la ley de 25 de Enero de 1916, referentes a concordatos preventivos judiciales.

A los efectos de esta ley, quedan también en suspenso por el mismo lapso de tiempo las disposiciones contenidas en el inciso 2.o del artículo 2.o de la ley de 2 de Febrero de 1922 y en el artículo 2.o de la ley de 16 de Noviembre del mismo año."

Del señor Ministro de Hacienda: "Suspéndese durante el ejercicio actual la aplicación del artículo 2.o de la ley de 23 de Enero de 1916 en cuanto se refiere al recargo de patente, si no se presentan los certificados correspondientes con la constancia de exhibición de libros rubricados."

Señor Mendiondo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mendiondo — Para que los señores legisladores vean las conveniencias que hay en modificar el artículo 2.o del proyecto remitido por el Consejo Nacional voy a hacer mención, porque esto tiene su importancia, a un párrafo de un mensaje que ha elevado la Alta Corte de Justicia al Parlamento, pidiendo, o bien la modificación de la ley de 25 de Enero de 1916 o bien la supresión del artículo 2.o de la misma.

En el mensaje de la Alta Corte se dice lo siguiente: "El cumplimiento de esa obligación, — se refiere a este artículo 2.o del proyecto del Consejo, — ofrece, a nuestro juicio, dificultades muy serias, y con tal motivo, ocurre a Vuestra Honorabilidad, en solicitud de que se digne adoptar las medidas que al caso corresponden para que pueda tener eficiencia, tanto para los comerciantes como para los Actuarios, la obligación que por la citada ley de Enero de 1916 nos ha sido impuesta.

La modificación de tal ley es indispensable, y es por ello que acudimos a Vuestra Honorabilidad para que, con arreglo a lo establecido en el artículo 14 del Código Civil se sirva dar cuenta al Poder Legislativo de las dificultades que ocurren para la aplicación de la precitada ley.

En efecto, según informes adquiridos en la Dirección de Impuestos Directos, hay en esta Capital alrededor de "diez mil" comerciantes.

Debiendo cada comerciante entregar para su examen dos libros cada uno, resulta que habría que examinar, sellar y firmar "veinte mil" libros de donde también resultaría que a cada uno de nosotros nos tocaría "diez mil libros" con el objeto indicado.

Tal tarea, no sólo perjudicaría al servicio público, en lo relativo al a tramitación de los asuntos que corren por las oficinas a nuestro cargo, sino a los propios comerciantes que verían paralizado el asiento de sus operaciones, mientras que sus libros permanecieran "forzosa y necesariamente" a la espera de que fueran llenadas las formalidades de la ley de la referencia."

Eso quiere decir, señor Presidente, que la propia Alta Corte de Justicia pide, o bien la modificación de la ley de 1916, o la supresión del artículo 2.o.

Señor Polleri — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Polleri — Sobre la misma fórmula del señor diputado Mendiondo, que acepto, y que me parece la más liberal, o propondría otra, porque creo que hay alguna imprecisión de términos. Por lo mismo, estaba redactando una fórmula que comprende los dos artículos en uno solo. Me parece que si el señor diputado Mendiondo aceptase mi fórmula la Cámara, probablemente, la votaría.

Señor Presidente — Léase la fórmula del señor diputado Polleri.

(Se lee):

"Artículo 2.o Se suspende hasta el 31 de Diciembre de 1926 el cumplimiento de la obligación prescripta en la ley de 25 de Enero de 1916 sobre Concordatos Preventivos. Igualmente quedan suspendidas por el mismo plazo las obligaciones del inciso 2.o del artículo 2.o de la ley de 2 de Febrero de 1922 y el artículo 2.o de la ley de 16 de Noviembre del mismo año."

Señor Polleri — Es la misma fórmula, pero concentrada.

Señor Berreta — Yo retiro la enmienda que había propuesto y acepto el artículo del señor diputado.

Señor Presidente — ¿El señor diputado Mendiondo acepta el artículo del señor diputado Polleri?

Señor Mendiondo — Sí, señor.

Señor Mendívil — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Mendívil — Yo quería hacer notar, señor Presidente, el alcance de la fórmula del Poder Ejecutivo, que fué propuesta en el Consejo Nacional de Administración por el señor Cosio y ampliada por mí.

La fórmula del Poder Ejecutivo tiende a reducir la aplicación del doble impuesto por la falta de rubricación de libros a sólo el 10 y 20 o|o.

Señor Presidente — Pero esa fórmula fué modificada por el Poder Ejecutivo.

Señor Mendívil — Muy bien. Yo podría insistir en la fórmula, señor Presidente, pero quiero explicar en dos palabras el alcance de ella. Esa fórmula tenía por objeto reducir la penalidad de doble patente a 10 y 20 o|o a los comerciantes que tengan capital mayor de dos mil pesos, que son los comerciantes que deben presentar los libros "Diario" e "Inventario", porque a los comerciantes con capital menor de dos mil pesos, la ley de Diciembre de 1916 los exoneró de esa obligación, y sólo tienen que presentar un libro borrador. Sin embargo, yo no me opongo a que se vote la fórmula del señor Ministro de Hacienda, que los exonera por este año, sin perjuicio de que crea que esa obligación debe cumplirse algún día, y a ese respecto era partidario de la fórmula del Poder Ejecutivo del 10 y 20 o|o de recargo y no de la de la doble patente de la ley de 25 de Enero de 1916.

Señor Polleri — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Polleri — Es para decir que soy partidario de esta fórmula porque, precisamente, desde la cátedra he sustentado la imposibilidad del cumplimiento de la ley, tal como ha sido sancionada, de manera que el plazo que se establece, en la prórroga que votaría la Cámara, según el proyecto que parece contar con más ambiente, permitirá, por lo menos, buscar una fórmula y llegar a ese resultado, pero de una manera práctica. En la forma cómo se ha querido imponer la rúbrica de los libros a los comerciantes minoristas, no se llegará nunca a ningún resultado práctico, sino que lo que se hará será perjudicar a ese gremio.

Señor Ministro de Hacienda — La fórmula del señor diputado Polleri comprende dos años, y, en realidad, se trata de dictar una ley de vigencia anual. De manera que yo retiraría la fórmula siempre que se redujera el plazo propuesto por el señor diputado Mendiondo hasta 1925.

Señor Polleri — No habría inconveniente que fuera por dos años. Lo que yo sostengo es que el año que viene es un año político y la Cámara puede no tratar este asunto. Por eso entiendo que hay que dar dos años de plazo para que se dicte una ley racional, ya que este problema no ha sido resuelto en los diez años que lleva corridos desde que está planteado. — (Murmullos).

Señor Presidente — Se va a votar.

Primero si se autoriza el retiro de la fórmula sustitutiva del señor Ministro de Hacienda.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Sesenta y ocho en setenta.

¿El señor diputado Mendiondo acepta que sea solamente un año de plazo?

Señor Mendiondo — Sí, señor.

Varios señores representantes — Dos años!

Señor Polleri — Si se vota la prórroga por un año, la Cáamra la volverá a prorrogar el año que viene.

Señor Presidente — Pero con esa condición se retiró la fórmula. — (Murmullos e interrupciones)

Señor Berreta — Yo pediría al señor Ministro de Hacienda que nos acompañara en el sentido de que la prórroga tuviera efecto hasta el año 1926.

Señor Ministro de Hacienda — No se puede admitir que en una ley anual se establezcan prórrogas por dos años. Hay que ser lógicos! — (Murmullos).

Señor Mendiondo — Yo insisto en el artículo primitivo: para que la prórroga sea hasta el 31 de Diciembre de 1925. —(Interrupciones).

Señor Mendívil — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mendívil — Señor Presidente: recuerdo que en el Consejo de Administración propuse que esta ley fuera por dos años para concordarla con la disposión del artículo 2.o que establecía un recargo de 10 o|o el primer año y de 20 el segundo. Y así se sancionó en el Consejo, por lo que me extraña la redacción del proyecto. Por eso propongo que la ley de Patentes sea para los años de 1925 y 1926. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Polleri — Hago moción para que se reconsidere el artículo 1.o, para establecer los dos años. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se reconsidera el artículo 1.o.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Sesenta y tres en setenta y tres.

Léase el artículo con la modificación propuesta por el señor diputado Mendívil.

(Se lee):

"Artículo 1.o Prorrógase por los años 1925 y 1926 las leyes vigentes de Patentes de Giro para el Departamento de la Capital y los del interior y del litoral."

Se va a votar.

Si se aprueba el artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Setenta y tres en setenta y cuatro.

Léase el artículo 2.o con la fórmula del señor diputado Polleri, aceptada por el señor diputado Mendiondo.

(Se lee):

"Artículo 2.o Se suspende hasta el 31 de Diciembre de 1926 el cumplimiento de las obligaciones prescriptas en la ley de 25 de Enero de 1916 sobre Concordatos Preventivos.

Quedan también suspendidas por el mismo plazo las obligaciones del inciso 2.o del artícul o2.o de la ley de 2 de

Febrero de 1922 y el artículo 2.o de la ley de 16 de Noviembre del mismo año."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Sesenta en sesenta y tres.

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 3.o Suprímese del inciso 52 del artículo 4.o de la ley de Patentes de Giro para los Departamentos de campaña."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Sesenta y ocho en setenta y cinco.

Léase el artículo 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o Suprímese el inciso 8.o del artículo 3.o de la misma ley, así como a misma disposición contenida en la ley de Patentes de Giro para Montevideo en lo que se refiere a los "vendedores ambulantes que usan juegos de azar".

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Setenta en setenta y seis.

Señor Cosio — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra, señor diputado.

Señor Cosio — Por más que, como dije al principio, la Comisión de Hacienda no ha tenido oportunidad de informar respecto de las enmiendas que se formularon durante el período que este proyecto estuvo reglamentariamente a estudio de los señores diputados, para que las presentaran, la mayoría de los miembros de la Comisión que hemos podido estudiar este asunto, nos encontramos con algunas modificaciones que son, podríamos decir, de órden, porque tienden a armonizar la denominación de ciertos funcionarios municipales que intervienen en la ley de Patentes con los nombres que actualmente tienen en virtud de la reforma del organismo municipal. Me refiero a una enmienda propuesta por el propio señor diputado Berreta. Dice así: "Modificar el inciso 2.o del artículo 20 en la siguiente forma: donde dice: "Presidente de la Junta Económico-Administrativa", deberá decir: "Presidente de la Asamblea Representativa", y donde dice: "Intendente Municipal", "un miembro del Concejo Departamental".

Otra enmienda dice así: "Agregar al inciso 3.o del mismo artículo: "Exceptuando de esta disposición a los Jurados que ejerzan su mandato por elección popular".

La disposición a que se refiere este inciso es una multa por falta de concurrencia a la sesión. Se entiende que cuando un miembro del Concejo Departamental o de la Asamblea Representativa no pueda concurrir porque sus funciones se lo impiden, no debe regir la disposición por la cual se le aplica multa por falta de concurrencia.

De manera que me parece que se pueden aceptar estas dos modificaciones e incorporarse al proyecto de ley. — (Apoyados).

Señor Presidente — Léase como artículo aditivo.

(Se lee):

"Artículo 5.o Modifícase el inciso 2.o del artículo 20 en la siguiente forma: donde dice: "Presidente de la Junta Económico-Administrativa", deberá decir: "Presidente de la Asamblea Representativa", y donde dice: "Intendente Municipal", un delegado del Concejo Departamental".

Agregar al inciso 3.o del mismo artículo "Exceptuándose de esta disposición a los Jurados que ejerzan su mandato por elección popular".'

En discusión el artículo leído.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Sesenta y seis en setenta y cuatro.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

Señor Polleri — Hago moción para que se comunique en el día. — (Apoyados).

Señor Labat — Así como todos los proyectos sancionados. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Polleri, ampliada por el señor diputado Labat.

Señor Polleri — Siempre que se hayan sancionado con quórum máximo.

Señor Presidente — Se va a votar en ese sentido.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Setenta en setenta y cuatro.

13—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de ley de Contribución Inmobiliaria para los Departamentos del litoral e interior.

Léanse los antecedentes.

Señor Cosio — Hago moción para que se suprima la lectura.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se suprime la lectura en la discusión general.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Sesenta y nueve en setenta y cuatro.

(Los antecedentes del asunto son los siguientes):

"Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Setiembre 8 de 1924.

Honorable Asamblea General :

La le de Contribución Inmobiliaria para los Departamentos del litoral e interior rige solamente hasta el 31 de Diciembre del corriente año, por lo cual el Consejo ha resuelto presentar el proyecto de ley adjunto, para el año 1925.

Se trata, como podrá observar Vuestra Honorabilidad, de una simple prórroga de las disposiciones que el Consejo considera que deben incorporarse a la ley de Contribución Inmobiliaria.

En primer término se establece en el artículo 19 que los dueños o poseedores que nunca hayan abonado el impuesto y los deudores de cuatro o más años que voluntariamente concurran a satisfacer sus atrasos, quedarán relevados de recargos y únicamente sujetos al pago del impuesto por los cuatro últimos años. En la disposición que rige en la actualidad, sólo se le hace efectivo al contribuyente el cobro, en el caso indicado, por el término de dos años. La modificación propuesta evitará en lo sucesivo una pérdida de renta por concepto de esas prescripciones cortas que se invocaban con mucha frecuencia. En ese mismo artículo se determina asimismo, que la prescripción se interrumpirá por el solo hecho de haberse iniciado judicialmente la gestión de cobro del impuesto, de acuerdo con los fundamentos expuestos en el mensaje de 7 de Julio del corriente año.

En el artículo 21 se preceptúa que en los juicios por Contribución Inmobiliaria entenderán los Jueces de Paz de las jurisdicciones donde estén situadas las oficinas en las que debe hacerse efectivo el cobro. Está disposición tiene por objeto facilitar la percepción del impuesto, pues se evita que los procuradores tengan necesidad de trasladarse para seguir los juicios respectivos a las distintas secciones rurales de los Departamentos donde se encuentran ubicados los bienes inmuebles.

Se suprime también en el proyecto adjunto el Jurado Central por considerar que los propietarios están suficientemente garantidos en los casos de reclamos por las resoluciones que adopten los Jurados Departamentales. Con el régimen actual se ha observado que se producen grandes demoras en la substanciación de los expedientes sobre modificaciones de aforos y que en la mayor parte de los casos el Jurado Central no hace sino confirmar las decisiones de los Jurados Departamentales.

Por último, en el artículo 29 se determina que la obligación de inscribir los contratos de arrendamientos será para el arrendador, en lugar de ser para el arrendatario, y que ese registro podrá efectuarse ya sea en la Dirección General de Avalúos en Montevideo, o en las oficinas departamentales de empadronamiento.

Se adjunta también el mensaje de la Presidencia de la República en el cual manifiesta su opinión sobre el proyecto que se presenta.

No obstante la observación relativa al porcentaje a destinarse para los Gobiernos Departamentales, el Consejo Nacional ha resuelto mantener el proyecto de ley primitivo en la forma que se acompaña.

Con este motivo, saludo a Vuestra Honorabilidad con toda consideración.

Por el Consejo:

JULIO MARIA SOSA.—PEDRO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Prorrógase por el año 1925 la ley de Contribución Inmobiliaria para los Departamentos del litoral e interior que rige actualmente, con las modificaciones siguientes:

"Artículo 19. (Sustitutivo). Los dueños o poseedores que nunca hayan abonado el impuesto y los deudores de cuatro o más años que voluntariamente concurran dentro de los plazos fijados en el decreto reglamentario para su pago, a satisfacer sus atrasos, quedarán relevados de recargos y sujetos únicamente al pago del impuesto que corresponda a los cuatro últimos años vencidos.

Para gozar de este beneficio es indispensable que no exista notificación administrativa ni se haya iniciado judicialmente la gestión de cobro.

Para los demás casos regirá igualmente la prescripción de cuatro años establecida en el artículo 1222 del Código Civil, imponiéndoles, únicamente, el pago de cuatro cuotas vencidas de impuesto y cuatro de recargos.

La prescripción se interrumpe tanto por la notificación administrativa cuando ésta sea suscripta por el contribuyente o por quien lo represente en forma, como por haberse iniciado judicialmente la gestión de cobro.

En tal caso, los juicios pendientes por cobro de la contribución inmobiliaria quedarán terminados previo pago del impuesto adeudado, recargos y costas causadas.

Para los casos de devolución de impuestos regirá también la prescripción de cuatro años."

"Artículo 21. (Sustitutivo). En los juicios por cobro de la contribución inmobiliaria entenderán siempre los Jueces de Paz de las jurisdicciones de las oficinas donde debe hacerse efectivo el pago del impuesto, quienes procederán en la forma prescripta para los juicios verbales

ordinarios, de conformidad con los artículos 610 y siguientes del Código de Procedimiento Civil."

"Artículo 24. (Sustitutivo). Las resoluciones del Jurado Departamental serán inapelables y se comunicarán a la Administración de Rentas y al contribuyente."

"Art. 29. (Sustitutivo). Desde la promulgación de esta ley será obligatorio para el arrendador el registro gratuito de los arrendamientos de predios rurales en la Dirección General de Avalúos o en las Oficinas Departamentales de Empadronamiento, indistintamente, dentro de los treinta días de celebrados los contratos respectivos y bajo pena de multas de diez pesos por cada mes o fracción de mes de mora, con un máximum de cien pesos.

Sólo se exigirá la declaración sobre el valor del arrendamiento por hectárea, la ubicación de la propiedad, el número de padrón del inmueble, superficie y determinación de áreas destinadas a la ganadería y a la agricultura.

La inscripción podrá también efectuarse por medio de un certificado expedido por el escribano autorizante del contrato, de acuerdo en un todo con los requisitos a que se refiere el inciso anterior."

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Setiembre 8 de 1924.

PEDRO COSIO.

Presidencia de la República.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 21 de 1924.

Al Honorable Consejo Nacional de Administración:

Al acusar recibo del mensaje de Vuestra Honorabilidad de fecha 18 del corriente, por el que recaba opinión respecto al proyecto de ley sobre Contribución Inmobiliaria para los Departamentos del litoral e interior a regir durante el año 1925, me es grato manifestar que no tiene ninguna observación que formular acerca de las modificaciones que se establecen en el proyecto en consulta.

Sin embargo, manteniéndose aún en dicho proyecto el principio sobre determinación de porcentajes con afectación a los Gobiernos Departamentales, como lo deja suponer la redacción del artículo 1.o del mismo, estima la Presidencia de la República que debe reiterar los términos de los mensajes de fechas 15 de Mayo de 1923 y 22 de Octubre del mismo año, en cuanto en éstos fundaba su oposición a ese respecto.

Con tal motivo, saludo a Vuestra Honorabilidad con mi mayor consideración.

JOSE SERRATO. — J. JIMENEZ DE ARECHAGA."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular. Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Sesenta y nueve en setenta y cuatro.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Cosio — Ya que la Cámara sancionó la ley de Patentes de Giro por dos años, creo que no habría ningún motivo para que esta ley se sancionara por un año solamente. De manera que propongo que sea 1925 y 1926. — (Apoyados).

Señor Presidente — Si no hay inconveniente, se votaría en primer término el proemio que se refiere al plazo.

Léase con la modificación que propone el señor diputado Cosio.

(Se lee):

"Artículo 1.o Prorrógase por los años 1925 y 1926 la ley de Contribución Inmobiliaria para los Departamentos del litoral e interior, que rige actualmente, con las modificaciones siguientes."

En discusión.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Mibelli — ¿Qué razón hay para prorrogar por dos años esta ley?

Señor Cosio — Si yo hubiera propuesto que se prorrogara por diez años, tal vez me podría hacer la misma pregunta el señor diputado.

Señor Mibelli — En cambio, habría varias razones muy poderosas para que la prórroga no se hiciera; pero ya que entramos en el período de receso, que se vote la menor posible, porque no debe olvidarse que la ley de Contribución Inmobiliaria es la fuente de recursos fiscales más legítima y la que debe prestarse a las imposiciones más grandes, porque constituye uno de los privilegios más irritantes de que disfrutan los que los tienen en el país.

Si la prorrogáramos por el término de dos años, resultaría que esta Cámara ya no tendría la probabilidad ni la posibilidad siquiera de hacer un poco de justicia, ya que, prorrogada esta ley, no habría más remedio que mantener el régimen inicuo de los impuestos a los artículos de primera necesidad.

Señor Ximénez — Todas las leyes se derogan por otras leyes.

Señor Mibelli — Pero para eso sería menester otra ley. En cambio, si la prorrogamos por un año sólo, automáticamente tendremos la obligación de tratarla el año que viene.

Ahí está la razón qué tengo para oponerme a que se duplique el tiempo.

Señor Segundo — Y puede ser que la tratemos como en este año, en la última sesión y sin informe. Por eso es necesario que, como el año que viene va a ser un año político, tengamos con esta ley el mismo criterio que tuvimos con la ley de Patentes de Giro.

Señor Mibelli — En nuestro país todos los años son políticos. Si no se hace otra cosa que política!

Señor Segundo — Y bueno. Vamos a ganar tiempo sancionando esta ley por dos años.

Señor Mibelli — No ganamos nada; los que ganan con esta ley son los que se verán a cubierto de cualquier otro impuesto territorial.

Señor Segundo — El señor diputado estudie la ley, presente un proyecto cargando a las porpiedades, y lo votaremos.

Señor Mibelli — ¿Lo votará?

Señor Segundo — Lo votaremos o no lo votaremos. — (Murmullos).

Señor Mibelli — Lo único que votan ustedes son los impuestos que gravitan sobre el pueblo trabajador. Hace un año votaron un aumento de tres millones y medio de pesos sobre artículos fundamentales para la vida del país. En cambio, mantienen una anodina ley de Contribución Territorial, y la prorrogan con el objeto de que los pobrecitos terratenientes no sean obligados a pagar ningún centésimo más por cada cuadra de campo que tienen!

Estas son, entre otras, las razones que tengo para oponerme a esta demasiado generosa proposición del señor diputado Cosio, quien debería tener vivo interés, diputado batllista como es, que se plantearan en esta Cámara situaciones mucho más justas, como sería la de cargar a la propiedad territorial con impuestos, lo que permitiría aliviar de otros gravámenes a toda la población del país.

Señor Cosio — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Cosio — Yo, señor Presidente, al proponer esta prórroga por el término de dos años, no incurro absolutamente en ninguna contradicción de principio, porque no solamente al tratarse distintas leyes informadas por la Comisión a que pertenezco, sino que también hasta por iniciativa mía, se han introducido modificaciones en la ley de Contribución Inmobiliaria, sin necesidad de que esas modificaciones, aumentándose las tasas, o haciéndose tasas diferenciales en determinados casos, se hayan tenido que introducir en el momento en que la ley de Contribución Inmobiliaria se sanciona totalmente o se prorroga por un ejercicio económico.

En realidad, señor Presidente, esto de que nosotros estemos prorrogando todos los años estas leyes anuales de contribución, no es sino un vicio; podría ser la ley de carácter permanente, y eso, como es lógico, y como todos los señores diputados lo saben, no impediría que jamás se introdujeran modificaciones en esas leyes, a medida que las conveniencias nacionales lo fueran exigiendo. — (Apoyados).

Si esto se sigue no es más que por una corruptela, tal vez agregada a los procedimientos constitucionales que nos guían en la sanción de estos presupuestos anuales, por virtud de que si este presupuesto tiene que hacerse anualmente, seguimos con la corruptela de sancionar las leyes de impuestos todos los años nuevamente. Pero no hay ninguna razón fundamental que se oponga a que estas leyes de impuestos se puedan sancionar por uno, dos o tres años y aún hacerlas permanentes. — (Apoyados).

Varios señores representantes — Que se vote, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo 1.o.

Señor Ponce de León — En realidad, señor Presidente, el proyecto consta de un sólo artículo, porque el otro es de orden. — (Apoyados). — (No apoyados).

Aquí no hay más que artículo 1.o y artículo 2.o.

Voy a pedir que se voten por su orden, y que se discutan los sustitutivos 19, 21, etc., y así sucesivamente, por separado. — (Apoyados).

Señor Presidente — Perfectamente.

Léase el proemio del artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Prorrógase por los años 1925-26, la ley de Contribución Inmobiliaria para los Departamentos del litoral e interior que rige actualmente con las modificaciones siguientes".

Se va a votar.

Si se aprueba el proemio leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Sesenta en sesenta y cinco.

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 19 (Sustitutivo). Los dueños o poseedores que nunca hayan abonado el impuesto y los deudores de cuatro o más años que voluntariamente concurran dentro de los plazos fijados en el decreto reglamentario para su pago, a satisfacer sus atrasos, quedarán relevados de recargos y sujetos únicamente al pago del impuesto que corresponda a los cuatro últimos años vencidos.

Para gozar de este beneficio es indispensable que no exista notificación administrativa, no se haya iniciado judicialmente la gestión de cobro.

Para los demás casos, regirá igualmente la prescripción de cuatro años establecida en el artículo 1222 del Código Civil, imponiéndoles únicamente el

pago de cuatro cuotas vencidas de impuesto y cuatro de recargos.

La prescripción se interrumpe tanto por la notificación administrativa, cuando ésta sea suscripta por el contribuyente o por quien lo represente en forma, como por haberse iniciado judicialmente la gestión de cobro.

En tal caso, los juicios pendientes por cobro de la Contribución Inmobiliaria, quedarán terminados previo pago del impuesto adeudado, recargos y costas causadas.

Para los casos de devolución de impuestos regirá también la prescripción de cuatro años".

En discusión.

Señor Ponce de León—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ponce de León—Por la ley actual, los que están atrasados en el pago del impuesto y concurren voluntariamente a abonarlo, solamente deben pagar dos años sin recargo ni multa. Se propone ahora que paguen cuatro años. Yo creo que es un poco fuerte el aumento, porque supongo que todavía hay gente que esté debiendo contribuciones debido a los malos años anteriores; en consecuencia, propondría un temperamento intermedio: que no fueran dos ni cuatro, sino tres años los que deban pagar los que se presenten expontáneamente a regularizar su situación.

Dejo hecha la moción en ese sentido.

Señor Mibelli—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli—Yo, en cambio, voy a proponer que se establezca que el que deba la contribución y no la haya pagado, la pague íntegramente.

Señor Ponce de León—Eso va contra todos los principios establecidos en el Código Civil, para lo que tendría que ser reformado.

Señor Mibelli—Lo reformamos con esta ley.

A mi me parece que no habría necesidad de hacer argumentos para demostrar que si hay algún caso en que no deben hacerse excepciones en cuanto a la obligatoriedad de pagar los impuestos, es el que se refiere especialmente a los bienes raíces, a la tierra, a la propiedad, porque es un impuesto que se aplica a una riqueza tan efectiva, que, evidentemente, todo el mundo está en condiciones de pagar, puesto que el impuesto, en tal caso, no es otra cosa que retacear una propiedad en una proporción insignificante.

Yo me explicaría que la Cámara fuera indulgente con todos los que no tienen propiedades y que, sin embargo, deben pagar religiosamente todos los impuestos, cualquiera que sea su situación económica, tengan o no tengan trabajo; pero en este caso no puede interpretarse esta generosidad del Parlamento, sino como una manifestación inequívoca e inicua de favoritismo hacia los ricos.

Como tengo interés en que la Cámara se pronuncie concretamente sobre esta cuestión, no porque me haga ilusiones respecto al fin que podrá tener mi proposición, porque de sobra sé que este Parlamento ha sido y es siempre accesible a las más grandes manifestaciones de generosidad cuando se trata de defender los privilegios de los ricos, manifestaciones de generosidad que no tiene en ningún caso cuando habría interés en apiadarse de la situación de los pobres. Pero de cualquier manera es interesante hacer, aunque sea para la historia, la comprobación de que en un momento dado, cuando a un diputado comunista se le ha ocurrido establecer que los propietarios de bienes raíces tienen la obligación de pagar el ridículo impuesto territorial que pagan, el Parlamento no encontró la manera de reunir bastantes votos como para hacer una obra de equidad que no es siquiera de justicia.

Es por eso que dejo establecida mi proposición, para que se mantenga el artículo sustitutivo, expresándose que se pagarán todos los recargos correspondientes a los años que no hubiera sido pagada la contribución.

He terminado.

Señor Nieto Clavera—Yo tampoco estoy de acuerdo, señor Presidente...

Señor Cosio—Si me permite el señor diputado, voy a evitar el debate, porque ocurre que de acuerdo con el Reglamento no se puede sino insistir sobre mociones presentadas en tiempo, respecto al proyecto del Poder Ejecutivo y que se repartió a la Cámara. Se sigue con las leyes de impuestos un procedimiento parecido al de la ley de presupuesto, con la diferencia de que las enmiendas no se han de presentar sobre el presupuesto vigente sino sobre el proyecto repartido, como lo dice el Reglamento.

De manera que si no se ha presentado por el señor Ponce de León la enmienda correspondiente en tiempo, no se puede modificar ahora.

Señor Menéndez (don Mario)—¿Y si no está de acuerdo con el proyecto que sale de la Comisión?

Señor Cosio—Pero este proyecto se ha repartido en Julio y se le ha dado a los diputados el tiempo reglamentario para presentar enmiendas.—(Murmullos).

Señor Nieto Clavera—Yo no voy a insistir, pero le observaré al señor Cosio que ni siquiera hay quien oficialmente pueda informar en nombre de la Comisión para saber si se han presentado o no enmiendas, desde el momento que no está representada la Comisión en este momento.

Señor Cosio—La Secretaría puede informar.

Señor Ponce de León — Debo declarar que no he formulado ninguna enmienda en tiempo. De manera que si este artículo no hubiera sufrido modificación de ninguna especie, yo estaría, indudablemente, fuera del Reglamento; pero entiendo que este artículo ha sido modificado por el propio Poder Ejecutivo.

Señor Cosio — Sobre esa modificación hecha por el Poder Ejecutivo, el señor diputado debió haber presentado en tiempo la enmienda correspondiente.

Señor Ponce de León — Si este artículo modifica la ley anterior, yo puedo discutirlo y presentar enmiendas.

Señor Cosio — Yo pido que se lea la disposición reglamentaria.

Señor Ponce de León — Si fuera cierto lo que asegura el señor diputado, todo artículo sustitutivo presentado por el Poder Ejecutivo tendría que aceptarse o rechazarse. No se podría, de ninguna manera, enmendar, si no se hubieran presentado en tiempo las enmiendas.

Señor Cosio — Si se presentan las enmiendas en tiempo, hay derecho a insistir sobre ellas. Pido que se lea el artículo del Reglamento.

Señor Ponce de León — Si no tuviera razón, no insistiría; la lectura del artículo correspondiente resolverá el incidente.

Señor Presidente—Léase el artículo 45.

(Se lee):

"Artículo 45. En los proyectos de presupuestos de gastos y de leyes anuales de impuestos, la discusión particular será restringida a las modificaciones de las leyes en vigor que se propongan en el proyecto original, en las enmiendas de los diputados, de la Comisión o de los miembros de ésta que las hubieran presentado en su seno, teniéndose por aprobados los dichos proyectos en cuanto se limiten a reproducir las disposiciones en vigor que no hayan sido objeto de observación."

Señor Nieto Clavera — Esta disposición no reza con el artículo que discutimos, por cuanto el Poder Ejecutivo modifica las disposiciones vigentes. De modo que puede tratarse perfectamente bien.

Señor Ponce de León—Yo entiendo que el artículo del Reglamento me da completamente la razón. Por consiguiente, sostengo mi enmienda.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — El Reglamento dice que esta ley tiene carácter anual. Si esto es así, ¿con qué derecho la Cámara resuelve que sea bianual? ¿Con qué derecho la Cámara sancionó el artículo 1.o por el cual se prorroga por dos años, si esta ley tiene carácter anual?... De modo que el Reglamento se opone a que la Cámara dé esa votación y debe reconsiderarse el premio del artículo 1.o. Me parece que no necesita ningún discurso para que aparezca claramente.

Pido, pues, que se resuelva esta cuestión reglamentaria.

Señor Presidente — Hay que hacer moción de reconsideración.

Señor Mibelli — Así lo hago.

Señor Polleri — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Polleri — El Reglamento es meramente enunciativo en este caso, y no puede tener la fuerza que le atribuye el señor Mibelli. La prueba está que las leyes tributarias, a pesar de esa disposición del Reglamento, se han votado corrientemente hasta por dos y por tres años, lo cual demuestra que nunca la interpretación de la Cámara ha ido al sentido restrictivo...

Señor Mibelli — Lo que demuestra que la Cámara ha violado en esas oportunidades el Reglamento.

Señor Polleri — Está profundamente equivocado.

Señor Mibelli — Pero entonces tendría que admitirse que si la Cámara tiene derecho, a pesar de lo que dice la ley, a prorrogar por dos años la vigencia de esta ley, tendría también el derecho a prorrogarla por veinte años, por ejemplo.

Señor Polleri — También tendrían derecho.

Señor Mibelli — Y entonces, si eso fuera así, la disposición legal que establece que debe ser anual, quedaría completamente violada.

Señor Polleri — El Reglamento, señor Presidente, tiene valor en cuanto establece disposiciones para la Cámara.

Señor Presidente — La Mesa entiende que la Cámara ha votado una ley bianual.

Señor Polleri — Y que debe votarla y puede votarla, porque la enunciación del Reglamento no puede influir para nada en sus facultades constitucionales de votar las leyes de determinada manera.

Señor Mibelli — Nunca se ha prorrogado el Presupuesto por dos, cuatro o cinco años.

Señor Polleri — Porque en el caso del Presupuesto, lo dice la Constitución.

Señor Mibelli — A los efectos de las sanciones de la Cámara, el Reglamento tiene tanto valor como la Constitución.

Señor Polleri — No, señor!

Señor Mibelli — Bueno, se dice que no, y entonces dirá que el Reglamento no sirve para nada.

Señor Cosio — Que se consulte a la Cámara.

Señor Presidente — ¿Ha hecho moción de reconsideración del artículo aditivo?

Señor Mibelli — Sí, señor; fundándome en lo que dice el Reglamento, pido que se reconsidere el artículo 1.o al sólo efecto de que la prórroga se haga de acuerdo con lo que dice el Reglamento y no de acuerdo con la interpretación caprichosa de la Cámara.

Señor Presidente — La Mesa entiende que el artículo reglamentario puede aplicarse estrictamente con leyes de impuestos que tengan un año de plazo para cumplirse. Desde el momento que la Cámara, en uso de una voluntad que no puede discutirse, le ha dado dos años de plazo, entiende la Mesa que está fuera de la aplicación estricta del Reglamento. Sin embargo, la Cámara resolverá.

Se va a votar la moción de reconsideración del artículo 1.o, propuesto por el señor Mibelli.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Seis en sesenta y tres.

Continúa la discusión del artículo.

Señor Ponce de León — Desearía saber si la Comisión ha aceptado o no mi modificación.

Señor Presidente — No hay Comisión dictaminante.

Señor Ministro de Hacienda — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro de Hacienda — El Poder Ejecutivo no acepta la modificación propuesta por el señor diputado Ponce de León. En mensajes anteriores ha sostenido precisamente una tesis parecida a la sustentada por el señor diputado Mibelli. Los defraudadores y los morosos al impuesto de contribución inmobiliaria, están en condiciones más privilegiadas que los demás contribuyentes. Las penas que se establecen para infracciones, relativas, impuestos internos o impuestos aduaneros, son superiores a las penas que se establecen para la contribución inmobiliaria. Es por esto que el Poder Ejecutivo desea que se mantenga la disposición del artículo 19 sustitutivo que, por otra parte, tiende a armonizarse con las del Código Civil.

Señor Ponce de León — Pero se puede ir gradualmente a ello, sobre todo teniendo en cuenta que los que están atrasados no son los grandes ricos. ¡Eso lo sabe todo el mundo! — (Interrupciones).

Señor Ministro de Hacienda — Se ha comprobado que muchos contribuyentes se dejan estar tranquilamente sabiendo que no hay inspectores y dejan pasar muchos años sin pagar, y después se amparan al pago de los dos últimos años, de manera que es justo que se subsane esa dificultad. Los últimos cuatro años no son una gran pena.

Señor Nieto Clavera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Nieto Clavera — La razón de esta disposición legal, señor Presidente, me parece que es otra: es la de estimular a los cintribuyentes morosos a que concurran voluntariamente a pagar las cuotas de los dos, o tres, o cuatro años de atraso, con el aliciente de que se les perdone uno, dos o tres, según sea la cantidad de cuotas que adeuden. Si nosotros llevamos a cuatro años la liquidación para los que deban cuatro o más de cuatro, probablemente hacemos desaparecer ese estímulo, y entonces esos morosos que han permanecido fuera del control de las Oficinas Recaudadoras, continuarán por seis, ocho o diez años, porque el que ha podido escapar al control durante cuatro o cinco años, continuará escapando indefinidamente, y el Estado se perjudicará.

De manera que hay verdadera conveniencia en que se establezca ese estímulo para que los contribuyentes morosos que escapen al contralor de la Oficina Recaudadora concurran voluntariamente, repito, a hacer el pago.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo 19 sustitutivo tal como lo propone el Poder Ejecutivo.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. (Afirmativa).

Cincuenta y seis en sesenta y dos.

Señor Polleri — ¿Cómo puede ser? Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación respecto del asunto que se ha leído. — (Murmullos).

Señor Ponce de León — ¿Qué se vota?

Señor Presidente — El artículo 19 sustitutivo del P. E.

Se va a votar.

Si se aprueba dicho artículo.

(Negativa).

Quince en setenta.

Se va a votar con el agregado propuesto por el señor Ponce de León.

La mesa ruega al señor diputado que concrete su proposición.

Señor Ponce de León — Yo he propuesto el sistema intermedio: tres años.

Señor Nieto Clavera — ¿Me permite?

Yo pido que se dejen los dos años por las razones que he dado. Creo que es la única manera de conseguir que entren al tesoro nacional algunos cientos de miles de pesos.

Señor Ponce de León—Yo retiro mi fórmula y adhiero a la del señor diputado Nieto Clavera.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo 19 con la modificación propuesta por el señor diputado Nieto Clavera.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Sesenta y dos en sesenta y cinco.

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 21 (sustitutivo). En los juicios por cobro de la contribución inmobiliaria entenderán siempre los Jueces de Paz de las jurisdicciones de las oficinas donde debe hacerse efectivo el pago del impuesto, quienes procederán en la forma prescripta para los juicios verbales ordinarios, de conformidad con los artículos 610 y siguientes del Código de Procedimiento Civil."

Se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cincuenta y ocho en sesenta y cinco.

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 24. (Sustitutivo). Las resoluciones del Jurado Departamental serán inapelables y se comunicarán a la Administración de Rentas y al contribuyente."

En discusión.

Señor Búrmester — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Búrmester — Ya que no hay Comisión informante, sería interesante que el señor Ministro de Hacienda nos explicara los motivos que tiene el Poder Ejecutivo para limitar el derecho de defensa de los contribuyentes.

Señor Ministro de Hacienda — ¿Cuáles son las restricciones que encuentra el señor diputado?

Señor Búrmester — Que antes había jurado central para apelar y ahora se suprime la segunda instancia de ese proceso. ¿Qué razones se tiene para ello?

Señor Segundo — ¿Me permite?...

Y yo voy a agregar esto: el Consejo Nacional de Administración, tomándose atribuciones que no son de su incumbencia, ha decretado apelaciones en cuanto al impuesto al ausentismo, no permitidas por la ley, y si ese criterio ha tenido el Consejo de Administración me parece que se debe establecer en la ley para que haga uso de él legítimamente.

Señor Búrmester — Yo le pedía al señor Ministro esa aclaración porque en los motivos que tiene el Poder Ejecutivo no figura ninguna razón, sino que hace tres afirmaciones que, en mi concepto, están desprovistas de todo fundamento.

La primera que hace es la de que los propietarios están suficientemente garantidos con el plazo ante el Jurado Departamental, sin demostrarnos en qué radica esa garantía, cuando, en realidad, en donde menos garantía existe en la mayoría de los Departamentos, es en el Jurado Departamental que se constituye las más de las veces con personas allegadas al Administrador Departamental, que les permiten hacer los aforos que se le ocurre a este funcionario, y la garantía la vienen a tener estos señores en el Jurado Central, que está constituído por el Director General de Impuestos Directos, por el Presidente de la Asociación Rural del Uruguay y el mayor contribuyente del Departamento. Bien: esa es la primera.

El segundo motivo es que se producen grandes demoras. Esto no es exacto. Precisamente, donde se producen demoras de los expedientes es en el Jurado Central. El tercero, es el de que el Jurado Central ratifique o confirme las resoluciones de los Jurados Departamentales. Esto es completamente inexacto. Yo he sido, durante muchos años, miembro del Jurado Central por el Departamento de Paysandú y casi puedo decir que ni el 5 o|o de las resoluciones del Jurado Departamental fueron confirmadas en Montevideo.

Así que yo creo que este artículo no debe admitirse y mantenerse la amplitud de defensa de los contribuyentes, manteniendo el Jurado Central que existe en la ley actual.

En ese sentido hago moción.

Señor Ministro de Hacienda — ¿El señor diputado se había referido al artículo 21, relativo a los juicios por cobro de contribución inmobiliaria?

Señor Búrmester — No, al artículo 24.

Señor Presidente — El 21 está votado.

Señor Ministro de Hacienda — Perfectamente.

Generalmente en la práctica se ha visto que el Jurado Central no da resultados.

Señor Búrmester — ¡Al contrario! Lo que se ha visto que no da resultado para el contribuyente es el Jurado Departamental.

Señor Ministro de Hacienda — El Jurado Central desconoce, generalmente, la verdadera situación de la campaña, porque para apreciar un reclamo sobre el valor de la tierra es necesario tener un conocimiento perfecto de la localidad y los Jurados Centrales no tienen ese conocimiento.

Señor Búrmester — Pero tiene la mayor independencia para obrar, porque no está bajo las excitaciones del Administrador de Rentas, como pasa con los Jurados Departamentales.

Señor Ministro de Hacienda — No, señor.

Señor Búrmester — Señor Presidente: yo me confirmo en esto: el Poder Ejecutivo no da ninguna razón. Señala tres hechos, pero no da los fundamentos.

Señor Presidente — De manera que se va a votar el artículo 24 que acaba de leerse.

Señor Ponce de León — Yo propongo en sustitución del artículo propuesto por el Poder Ejecutivo, el de la ley vigente.

Señor Búrmester — Pero si éste es sustitutivo! No tocando éste, queda el de la ley vigente con el Jurado Central.

Señor Ponce de León — Yo entiendo que el Reglamento dice que no se votarán los que no vengan modificados por el Poder Ejecutivo, por los diputados o por la Comisión. Esos quedan aprobados. Luego, el que viene modificado no está aprobado y nos quedamos sin ar-

tículo. Yo insisto en mi proposición, que no hace daño en ningún caso.

Señor Presidente — Si el artículo en sustitución no fuera votado afirmativamente, queda en vigencia el otro.

Señor Ponce de León — Es que yo entiendo que no.

Señor Presidente — Pero es sustitutivo.

Se va a votar el artículo 24, sustitutivo, como lo propone el Poder Ejecutivo.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Trece en sesenta y cuatro.

Señor Polleri — Fuera de duda, señor Presidente, que queda vigente el artículo de la ley actual. — (Apoyados).

Señor Presidente — Léase el artículo 29.

(Se lee):

"Artículo 29. (Sustitutivo). Desde la promulgación de esta ley será obligatorio para el arrendador el registro gratuito de los arrendamientos de predios rurales en la Dirección General de Avalúos o en las Oficinas Departamentales de Empadronamiento, indistintamente, dentro de los treinta días de celebrados los contratos respectivos y bajo pena de multas de diez pesos por cada mes o fracción de mes de mora, con un máximum de cien pesos.

Sólo se exigirá la declaración sobre el valor del arrendamiento por hectárea, la ubicación de la propiedad, el número de padrón del inmueble, superficie y determinación de áreas destinadas a la ganadería y a la agricultura.

La inscripción podrá también efectuarse por medio de un certificado expedido por el escribano autorizante del contrato, de acuerdo en un todo con los requisitos a que se refiere el inciso anterior."

En discusión.

Señor Segundo—Yo he formulado una enmienda, que está en poder de la Mesa, y pediría que se leyera.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Inciso 2.o (con la enmienda propuesta por el señor diputado Segundo). Sólo se exigirá la declaración sobre el valor del arrendamiento por el todo o por hectárea, etc."

"Inciso 4.o (aditivo). En las notas de traspaso de dominio que establecen los escribanos al dorso de la planilla, siempre que se trate de inmuebles empadronados, bastará que establezcan la fecha de la escritura y el nombre del comprador."

Se va a votar.

Señor Mibelli — Sería necesario que explicara los entretelones de eso el señor diputado Segundo.

Señor Ximénez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ximénez — En los casos en que las planillas de contribución, y eso sucede con frecuencia en campaña, establecen áreas como puede haber error en ello, poniendo la nota al dorso se establece cuál es el área, cuál es el precio y quiénes son las personas a quienes se opera la transmisión del inmueble. Esta disposición tiene una explicación muy sencilla que cualquiera la puede comprender sin ser escribano porque está al alcance de todos.

Cuando un bien está empadronado, ha sido medido medido por la autoridad competente del Estado y, al mismo tiempo, se fijan en un plano de empadronamiento las líneas que forman el conjunto en que queda encerrado ese terreno.

De modo, pues, que como ya existe el empadronamiento con un plano que tiene el carácter de oficial, sería ocioso que los escribanos tuviesen que decir cuál es el área, porque el Estado ya la tiene fijada por sus propias oficinas y sabe cuáles son las líneas de que consta su frente y su fondo.

Señor Segundo — ¿Está conforme el señor diputado Mibelli?

Señor Mibelli — Es una razón de comodidad para los escribanos. — (Murmullos).

Señor Presidente — ¿Acepta el señor Ministro de Hacienda la modificación?

Señor Ministro de Hacienda — Acepto, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo con la modificación propuesta por el señor diputado Segundo y que acepta el señor Ministro de Hacienda.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Sesenta en sesenta y ocho.

Señor Segundo—Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Segundo — Yo voy a proponer un artículo, señor Presidente, que creo que la Cámara lo va a votar sin discrepancias y es el siguiente: "Para que los mandatarios de los contribuyentes de cualquier impuesto puedan satisfacerlos por sus representados no será necesario justificar la personería que se invoca".

Yo creo que para pagar, la oficina debe dar toda clase de facilidades, y no como está pasando ahora con el impuesto de sobretasa, que cuando se presenta un apoderado se le exige el mandato, con lo que se resienten las rentas del Estado.

Señor Ximénez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ximénez — Yo voy a apoyar la fórmula propuesta por el señor diputado Segundo, porque armoniza perfectamente con los principios generales de Derecho, según los cuales se puede pagar lo que otro debe; se puede pagar sin conocimiento del que debe y hasta se puede pagar contra la voluntad del que debe. — (Interrupciones).

Siendo esto así, no puede haber inconveniente en aceptar la proposición del señor diputado Segundo.

Señor Presidente — Léase la proposición formulada por el señor diputado Segundo.

(Se lee):

"Para que los mandatarios de los contribuyentes de cualquier impuesto puedan satisfacerlo por sus representados no será necesario justificar la personería que se invoque."

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Sesenta y tres en sesenta y ocho.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado de inmediato, como se había resuelto.

14.—Se va a dar cuenta por Secretaría de varias mociones de preferencia.

Señor Sichero—Yo desearía saber si el asunto que he planteado y que por moción del señor diputado Nieto Clavera debería tratarse con preferencia, en verdad se va a considerar hoy o no. Creo que se han agotado las preferencias y que debería tratarse ese asunto.

Señor Presidente — Oportunamente se tratará ese asunto, pero, reglamentariamente, hay que dar cuenta de los asuntos entrados.

Señor Sichero—Entonces, será cuestión de que este asunto no se trate, porque según creo dentro de breves instantes pasaremos a Asamblea General y el asunto no se considerará.

Señor Presidente—¿El señor diputado va a promover alguna cuestión?

Señor Sichero—Sí, señor. Yo creo que por encima de todos esos asuntos, a los que no le niego importancia, la Cámara debió ocuparse de la cuestión planteada por mí, porque entiendo que es un asunto grave.

Señor Presidente—La Mesa se limita a hacer dar cuenta de los asuntos entrados. Inmediatamente se tratará.

Señor Sichero — Inmediatamente, pero está pasando el tiempo.

Señor Presidente—Reglamentariamente, hay que dar cuenta de los asuntos entrados.

Léanse.

(Se lee):

"El señor representante doctor Carlos P. Colistro, en nombre de la Comisión de Presupuesto, pide que se interrumpa el receso el día 26 del corriente a fin de tratar los siguientes asuntos informados por la Comisión de Presupuesto: presupuesto de la Asistencia Pública, presupuesto de la Aduana, presupuesto de Instrucción Pública y Caja Escolar, Arsenal de Guerra, Represión del Alcoholismo, Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y reorganización de la Oficina de Minas e Industrias.

Señor Mibelli—Lo mejor es que se suprima el receso.

Señor Nieto Clavera—¡Estos asuntos, a pesar de ser varios, son de poca importancia!

Señor Presidente—La Mesa hace notar que para tratar cualquier asunto habría que proceder en la misma forma en que se procedió con el asunto planteado por el señor diputado Sichero, es decir, declararlo urgente por setenta y dos votos conformes. Lo único que se está haciendo es dar cuenta.

Señor Acevedo Alvarez — ¿Y en qué oportunidad se votan?

Señor Presidente—Si algún señor diputado solicita que se trate un asunto, si obtiene sesenta y dos votos conformes.

Señor Acevedo Alvarez—Pero el señor diputado Colistro hace moción para que la Cámara declare urgente estos asuntos.

Señor Presidente—No, señor.

Señor Nieto Clavera—Lo hace, y sino, lo hago yo ahora.

Señor Presidente—No es lo mismo, señor diputado. Las mociones hay que presentarlas por escrito. Sino no hay orden del día posible.

Léase nuevamente la moción del señor diputado Colistro.

(Se vuelve a leer).

Se va a votar.

Señor López—Que se voten uno por uno.

Señor Presidente—La moción hay que votarla en block.

Se va a votar si se le da el carácter de urgente.

Señor Polleri—Pero basta que un señor diputado pida que se divida la votación para que así se haga.

Señor Presidente—La moción hay que votarla como está presentada.

No se vota la consideración de los asuntos, sino si tienen o no carácter de urgente y grave.—(Murmullos).

Se va a votar la moción del señor diputado Colistro.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Veinticinco en sesenta y cuatro.

Señor Nieto Clavera—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Nieto Clavera — Estimo que es necesario aclarar que esta votación negativa no ha sido hecha por la Cámara con plena conciencia de lo que ha votado. Creo que probablemente el número de asuntos es lo que ha inclinado a la Cámara a no declararlos urgentes, por-

que en esa forma parecería que el receso va a desaparecer.

Cinco de los asuntos que están incluidos en la moción del señor Colistro, presentada a nombre de la Comisión de Presupuesto, no tienen importancia ninguna en el sentido de su extensión. No quiere decir que no sean urgentes; un artículo solo de una ley puede ser urgentísimo y ser breve la consideración del mismo.

Señor Presidente—Grave y urgente, dice el Reglamento.

Señor Nieto Clavera — El presupuesto de la Aduana y el de la Asistencia Pública son verdaderamente asuntos urgentes que mantienen en espectativa, desde hace muchos meses, a miles de funcionarios públicos que aspiran a una legítima mejora y que la Cámara no deber postergar.—(Aplausos en la barra).

Señor Presidente — Se advierte a la barra que no puede hacer manifestaciones.

Señor Nieto Clavera — Creo que es necesario votar esta preferencia para satisfacer esas expectativas. Por tanto, pido que se reconsidere la votación. — (Apoyados).

Señor López — Yo pido que se vote asunto por asunto. — (Apoyados).

Señor Segundo — Yo estoy dispuesto a votar las preferencias en lo relativo al presupuesto de la Asistencia Pública y de la Aduana. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor López.

Señor Urioste — Permítame una aclaración. Si se fija una fecha determinada yo le negaré mi voto. En cambio, la votaré si se resuelve tratar estos asuntos después de considerado el relativo a la ley electoral. — (Murmullos).

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich — Llamo la atención de la Cámara sobre la inconveniencia que existe en tratar asuntos que no tengan la casi unánime aceptación de la Cámara o, por lo menos, el asentimiento de gran parte de la Cámara, como pasa con el proyecto de ley electoral, porque de 123 miembros que tiene la Cámara, sucederá que vendrá una pequeña minoría. De modo que proyectos de capital importancia se van a discutir y aprobar en Cámara posiblemente con un número de diputados que no pasará de treinta. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor López, para que la Cámara vaya declarando en cada caso la urgencia de los asuntos incluídos en la moción del señor Colistro.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Setenta y dos en setenta y siete.

Léase el primer asunto, moción del señor diputado Colistro.

(Se lee):

"Presupuesto de la Asistencia Pública Nacional"

Se va a votar.

Si se declara grave y urgente el presupuesto de la Asistencia Pública Nacional para ser considerado a continuación de la ley de elecciones.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Setenta en setenta y siete.

Léase el segundo asunto.

(Se lee):

"Presupuesto de la Aduana"

Se va a votar.

Si se declara grave y urgente este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Setenta y uno en setenta y siete. — (Aplausos en la barra).

Se previene a la barra que no puede hacer manifestaciones.

Léase el siguiente asunto.

(Se lee):

"Presupuesto de Instrucción Pública y Caja Escolar

En discusión.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Es para decir dos palabras sobre el carácter grave y urgente del presupuesto de Instrucción Pública.

El señor Director de Enseñanza, que concurre asiduamente a las sesiones de la Comisión de Instrucción Pública, anunció que si durante los meses de vacaciones no se dota de nuevos recursos a la institución, en el mes de Marzo habrá que rechazar niños de las escuelas por falta de elementos de enseñanza.

Creo que con esta manifestación será suficiente para que la Cámara se compenetre de la urgencia que hay en interrumpir el receso para este asunto. — (Apoyados).

Señor Nieto Clavera — La Caja Escolar estará comprendida también en esta moción y es más urgente todavía.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Hago la misma observación para el proyecto referente a la Caja Escolar.

Señor Presidente — Léase nuevamente la moción.

(Se vuelve a leer).

Se va a votar.

Si se declaran graves y urgentes los proyectos de presupuesto de Instrucción Pública y Caja Escolar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Sesenta en setenta y seis.

Varios señores diputados — Que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Sesenta y tres en setenta y seis.

Señor Segundo—Quiero que conste que después de las manifestaciones del señor diputado Rossi he votado afirmativamente.

Señor Presidente — Comunica el señor Presidente de la Asamblea General que está en antesalas.

Señor Berreta — Hago moción para que se continúe hasta terminar con las mociones de preferencia.

Señor Presidente — No se puede. En ese caso solicitaría de la Cámara que designara Presidente. Sería una descortesía... — (Interrupciones).

Señor Berreta — No sería una descortesía; se ha hecho muchas veces.

Señor Mibelli — El señor Presidente tiene que levantar la sesión para dar lugar a la Asamblea General. Eso es lo reglamentario. — (Interrupciones).

Señor Berreta — Yo creo que se pueden continuar tratando esas mociones de preferencia, y se le puede decir al Presidente de la Asamblea que aguarde unos minutos, y seguramente accederá, como ha accedido otras veces.

Hago moción, señor Presidente, para que se continúe con la consideración de los asuntos.

Señor Presidente — La Cámara resolverá. — (Murmullos).

Señor Albo — ¿Me permite señor Presidente?

Hago moción para que se levante la sesión.—(Apoyados)

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Albo, para que se levante la sesión. — (Murmullos).

Señor Ponce de León — ¿Me permite?...

La Cámara votó una preferencia a fin de que el señor diputado Sichero hiciera uso de la palabra sobre un asunto importantísimo; es una cuestión de honor nacional la que iba a plantear y yo creo que no debemos clausurar el período sin oirlo. — (Murmullos).

Señor Berreta —El señor Presidente de la Asamblea me autoriza a manifestar al señor Presidente de la Cámara que él esperará el tiempo necesario a fin de que se traten los otros asuntos. —(Interrupciones).

Señor Presidente — En mérito a las manifestaciones del señor Presidente de la Asamblea, se continuará con los asuntos de que se está dando cuenta.

Léase el asunto que sigue.

(Se lee):

"Presupuesto del Arsenal de Guerra."

Se va a votar.

Si se declara urgente el asunto que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Veinte en setenta y dos.

Léase el asunto siguiente.

(Se lee):

"Represión del alcoholismo".

Señor Patrón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Patrón — La reorganización de la Inspección Nacional del Alcoholismo es un asunto sencillísimo que no va a dar lugar al menor debate y que tiene verdadera importancia del punto de vista social y fiscal. — (Apoyados).

De modo que llamo la atención de la Cámara para que no rechace así, a corazón ligero, el tratar este asunto con urgencia.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se declara urgente el asunto de que se ha dado cuenta.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Treinta y ocho en setenta y dos.

Léase el asunto siguiente.

(Se lee):

"Caja de Jubilaciones y Pensoines Civiles."

Varios señores representantes — ¿De qué se trata?

Señor Pesce — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Pesce — Se trata del presupuesto de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Es un asunto sencillísimo que la Cámara va a poder resolver en pocos minutos. Es una institución que en estos últimos tiempos ha recibido una gran cantidad de trabajo y no podrá, de ninguna manera atender los servicios correspondientes con el personal que tiene. — (Murmullos).

Varios señores representantes — Que se vote.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se declara urgente el asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Treinta y ocho en setenta y dos.

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Reorganización de la Oficina de Minas e Industrias."

Se va a votar si se declara urgente este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Dieciocho en setenta y tres.

Léase la moción siguiente.

(Se lee):

"El señor representante don Tomás Berreta mociona para que sea incluído entre los asuntos a tratarse en el período extraordinario el proyecto informado por la Comisión de Agricultura y Colonización, integrada con la de Pre-

supuesto, que crea la Dirección de Agronomía."

Señor Ministro de Industrias — Este asunto, para el cual se ha pedido preferencia para tratarlo en sesoines extraordinarias, considero que tiene relativa urgencia, porque constituye la reorganización de servicios agronómicos del Ministerio de Industrias. Se trata de servicios dispersos actualmente, a los que se quiere dar mayor eficiencia en su vinculación con todos los elementos de la producción nacional. Como es sabido, señor Presidente, al estudiarse el Presupuesto General de Gastos la Comisión de Presupuesto entendió que esta reorganización debería estudiarse por capítulos separados. De acuerdo con estas ideas el Consejo Nacional de Administración ha enviado un proyecto de ley que ha sido aprobado por la Comisión de Agricultura, integrada con la de Presupuesto y que está informado y repartido también.

Por estas circunstancias espero que la Cámara pueda tratar el asunto en sesiones extraordinarias, permitiendo que el Senado, que estudia también el Presupuesto, le preste su aprobación.

Señor Polleri — ¿Se refiere también a la Facultad de Agronomía?

Señor Ministro de Industrias — No, señor. Eso ha sido tratado por la Cámara en capítulo aparte y es completamente ajeno. Me refiero a los servicios de carácter administrativo y agronómico.

Señor Presidente — Se va a votar si se declara urgente el asunto a que se refiere el señor diputado Berreta en su moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Cuarenta y seis en setenta y tres.

Existen dos mociones, una del señor diputado Albo y otra del señor diputado Puyol, que ya han sido resueltas y que se refieren a la Asistencia Pública. —(Apoyados).

De manera que se va a dar lectura de la moción siguiente.

(Se lee):

"El señor representante doctor Santín C. Rossi mociona para que se declare urgente y se trate sobre tablas el proyecto venido del Honorable Senado sobre pase del Instituto de Agronomía a la Universidad."

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Esto no es para que se incluya en sesiones extraordinarias, porque fué presentado antes de la hora reglamentaria. Se trata simplemente de un asunto que no llevará más de cuatro o cinco minutos; pero si no es posible tratarlo, por disposiciones reglamentarias, inmediatamente,—lo que no llevaría más de dos minutos, es decir, el tiempo necesario para la lectura de las modificaciones, que consisten en la modificación del sueldo del Decano.—mocionaría para que se incluyera en una de esas sesiones extraordinarias, en vista de la sencillez y brevedad del asunto.

Señor Presidente — Se va a votar si se declara grave y urgente el asunto a que se ha referido el señor diputado Rossi.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Cuarenta y cinco en setenta y tres.

Léase la moción siguiente.

(Se lee):

"El señor representante don César I Rossi mociona para que se incluye en el período extraordinario el proyecto de ley sobre retiro policial, actualmente a informe de la Comisión de Asuntos Administrativos integrada."

Se va a votar si se declara grave y urgente este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Cuarenta y cinco en setenta y tres.

Señor Pedragosa Sierra — Quiero dejar constancia de que he votado afirmativamente.

Señor Presidente — Perfectamente.

Léase la moción siguiente.

(Se lee):

"Del señor representante don Casiano Monegal, para que se declare urgente y se trate sobre tablas el proyecto de ley presentado por él en unión del señor representante Herrera y Thode, por el que se establece una pensión de seiscientos pesos anuales a la viuda del periodista Angel Méndez."

Señor Monegal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Monegal — Yo creo que este es un asunto fácil y puede, por consiguiente, tener un andamiento fácil. He hablado con los miembros de la Comisión de Peticiones, y en mayoría están de acuerdo con la justicia que me asiste al pedir esa pequeña pensión, que es una pensión vital, y he aprovechado este momento porque creo que si esperamos al receso, este proyecto va a correr la triste suerte del mismo Méndez: se va a ir al Buceo.

Por eso pido que se vote hoy.

Señor Polleri — Hay ahí una pequeña confusión. Lo que el señor diputado propone es que se declare grave y urgente y se considere sobre tablas. Basta que se vote si se trata sobre tablas, sin necesidad de declararlo grave y urgente, porque estamos todavía en sesiones ordinarias...

Señor Presidente — Se necesitan sesenta y dos votos.

Señor Polleri — Al votarlo, sí; pero no se necesita que se establezca la gravedad y urgencia.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Monegal.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Treinta y tres en setenta y tres.

Léase la siguiente.

(Se lee):

"El señor representante doctor Andrés F. Puyol mociona para que se declare urgente el proyecto de resolución sobre retribución extraordinaria al personal de la Cámara."

Señor Puyol — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Puyol, y la Mesa se considera en el deber de comunicar al señor diputado que ha recibido una nueva invitación del señor Presidente de la Asamblea, y que es extraña la manifestación del señor diputado Berreta.

Señor Puyol — El propósito que me ha guiado al presentar esa moción, es el de contribuir a que en estos días que se acercan, dedicados a la familia, puedan gozar de una retribución extraordinaria los empleados de la Cámara.

Señor Colistro — Antes de votar este asunto, pido que se dé cuenta de un asunto entrado que tiene atingencia con éste.

Señor Presidente — Hay que votar por su orden.

Se va a votar la moción del señor diputado Puyol.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Sesenta en setenta y uno.

Varios señores representantes — Que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

Si se aprueba la moción del señor diputado Puyol.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Sesenta y cinco en setenta y uno.

Léase la moción siguiente.

(Se lee):

"Del señor representante don Ricardo Cosio, mociona para que se declare urgente y se trate el proyecto que autoriza al Poder Ejecutivo para tramsferir al ejercicio actual las obligaciones del ejercicio anterior."

Señor Cosio — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Cosio — Voy a explicar en qué consiste. Se trata de un proyecto de ley repartido hace unos días, e informado por la Comisión de Hacienda, autorizando al Poder Ejecutivo para transferir las obligaciones y percibir los impuestos correspondientes al ejercicio anterior.

De manera que los acreedores del Estado podrán cobrar, cosa que no pueden hacer hasta ahora, esa cantidad por la cual se autoriza al Poder Ejecutivo para pagar. Es un sólo artículo y se sancionará en unos minutos.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se declara grave y urgente el asunto a que ha hecho referencia el señor diputado Cosio.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Sesenta y cuatro en setenta y uno.

(Se lee):

"El señor representante don Rogelio Dufour mociona para que se incluya en sesiones extraordinarias el proyecto sobre creación de cursos preparatorios nocturnos."

En discusión.

Señor Dufour — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Dufour — Voy a decir breves palabras, señor Presidente, para fundamentar por qué considero que este asunto debe ser incorporado en la orden del día de las sesiones extraordinarias.

Se trata de un proyecto que crea los preparatorios nocturnos en los cursos de Enseñanza Secundaria, y sería perjudicar absolutamente a estudiantes, obreros y empleados, que no pueden concurrir a los cursos diurnos de nuestra Universidad si no se aprobara este proyecto de ley antes de entrar en el período de receso.

Señor Puyol — Y sería útil agregara el señor diputado, que hay una petición firmada por muchos alumnos.

Señor Dufour — Es exacto.

Además, los propios estudianes han ambulado unos días por las antesalas de la Cámara, recalcando a los señores representantes el verdadero interés que existe en la sanción de esa ley.

Señor Turena — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representane.

Señor Turena — Yo quiero dejar constancia, de que votaré afirmativamente, la moción presentada por el señor diputado Dufour.

Seré breve: se trata de un asunto sumamente interesante; se trata de estudiantes que, debido a su gran esfuerzo han cursado las materias en los liceos nocturnos y que quedarían con todo ese esfuerzo trunco y quebrantado si la Cámara no se aboca de inmediato, en las sesiones extraordinarias, a considerar el asunto a que se ha hecho referencia.

Es un estímulo que la Cámara debe a todos esos jóvenes que, con un esfuerzo digno del mayor aplauso, han dedicado las horas de la noche, después de su labor, a esos estudios, y es precisamente a esos hombres pobres que han hecho ese esfuerzo que nosotros debemos prestarles ese apoyo.

Llamo la atención de la Cámara, pues, sobre la naturaleza de este asunto. — (¡Muy bien!). — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Dufour, que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Sesenta y ocho en setenta y cuatro.

(Se lee):

"El señor representante don César I. Rossi mociona para que en las sesiones extraordinarias a celebrarse en este mes, se incluya el proyecto de ley sobre jubilaciones bancarias, llegado recientemente del Senado."

Se va a votar.

Si se declara urgente el asunto a que se ha hecho referencia.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Veinte en setenta y uno.

(Se lee):

"El señor representante doctor Máximo Halty mociona para que se declare grave y urgente el proyecto de creación del Hospital de Clínicas."

Se va a votar.

Si se declara grave y urgente el proyecto referido.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Negativa).

Treinta en setenta y dos.

15—Se va a dar cuenta del resultado de la votación para miembros de la Comisión Permanente.

Léase.

(Se lee):

"Ha obtenido cincuenta y seis votos la siguiente lista:

Titulares: Francisco Alberto Schinca, Héctor R. Gómez, Pablo Blanco Acevedo, Alfredo García Morales y Manuel Albo.

Suplentes: Ricardo Cosio, Andrés F. Puyol, Félix Polleri, Eduardo Rodríguez Larreta y Gustavo Gallinal."

Comuníquese.

16—Léase.

(Se lee):

"Varios señores representantes presentan un proyecto de resolución por el que se autoriza a la Presidencia de la Cámara para disponer que se abone al Prosecretario de la Comisión de Presupuesto la diferencia de sueldo que le corresponde por el tiempo que ha desempeñado la Jefatura de dicha sección".

Se va a votar.

Si se declara grave y urgente el asunto a que se ha hecho referencia.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Cuarenta y nueve en setenta y cuatro.

Señor Colistro — Voy a pedir que se rectifique la votación, pero antes voy a dar algunas explicaciones...

Señor Presidente — ¿Me permite, señor diputado?

Antes, sería del caso tomar alguna resolución; dada la situación de violencia en que se encuentra la Mesa.

El señor diputado Berreta manifestó que el Presidente de la Asamblea accedía gustoso a esperar...

Señor Berreta — Accedía gustoso por unos minutos, de manera que no procedí erróneamente.

Señor Presidente — No es eso lo que quiere decir la Mesa, pero esta situación debe resolverse. — (Murmullos e interrupciones).

Tiene la palabra el señor representante Colistro.

Señor Colistro — Es para un empleado de la Cámara que nosotros solicitamos que se vote esa diferencia de sueldos. Este empleado desempeñaba el cargo de Jefe de la Sección Presupuesto durante un lapso de tiempo, alrededor de dos años, y durante ese tiempo se le ha pagado el sueldo de Prosecretario: es el señor Rodríguez Prous. Habiendo ocupado otro señor el puesto, las Comisiones de Presupuesto y Asuntos Internos solicitan que se le pague la diferencia de sueldos.

Es lo que la Cámara ha resuelto en otros casos, y en algunos por sólo resolución de la Mesa.

Señor Nieto Clavera — Además, señor Presidente, es un principio general en la Administración Pública, que a todos los empleados que desempeñan una función superior, se les pague la diferencia de sueldo. No hay por qué hacer una excepción con un empleado de la Cámara, que ha prestado verdaderos servicios a la Comisión.

Señor Rossi (don Santín Carlos) —Lo que debe hacerse es declararse resolución de la Cámara.

Señor Fernández Ríos — Se trata, señor Presidente, de un proyecto de resolución que varios diputados firman solicitando que se abonen esas diferencias de sueldo al señor Prosecretario de la Comisión, y es un asunto que debe resolverse ahora.

Señor Presidente — Pero hay que declararlo grave y urgente.

Se va a votar.

Si se declara grave y urgente este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Sesenta y cinco en setenta y dos.

Señor Fernández Ríos — Este es un asunto que se debe tratar inmediatamente, señor Presidente.

Señor Presidente — Se tratará después que haga uso de la palabra el señor diputado Sichero. Las preferencias hay que tratarlas por su orden.

(Se lee):

"El señor representante Amaro Macedo mociona para que se traten en segundo término en la próxima sesión los pedidos de plazo para acogerse a la ley de Jubilaciones, ya informados por la Comisión respectiva".

Señor Amaro Macedo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Amaro Macedo — Yo presenté esa moción el otro día, pero comprendo que la Cámara no va a tratar hoy este asunto. De manera que solicito el retiro de esa moción.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se autoriza el retiro de la moción del señor diputado Amaro Macedo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Unanimidad. Setenta y dos votos.

"El señor representante doctor Manuel Albo mociona para que sea tratado en la sesión del viernes en tercer término el proyecto de ley que otorga $ 15.000 para la construcción de un edificio escolar en Santa Isabel".

Señor Albo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Albo — Esta moción de preferencia fué presentada en una sesión anterior. Como este asunto es de verdadera urgencia, porque se trata de un edificio escolar en una población como la de Santa Isabel, yo mociono para que se declare urgente a fin de ser tratado conjuntamente con los anteriores.

Señor Presidente — Se va a votar si se declara urgente la sanción de ese asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Cincuenta y tres en setenta y dos.

Señor Puyol — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Puyol — Voy a pedir reconsideración de lo resuelto anteriormente sobre el asunto relativo al Hospital de Clínica, que es un anhelo no sólo del profesorado, sino de los alumnos de la Facultad de Medicina. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — Yo solicitaría de la Cámara que nombrara un Presidente ad-hoc.

Señor Segundo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Segundo — Se encuentra en antesalas el señor Presidente del Senado con la mayoría de los miembros de ese alto Cuerpo.

Yo estoy dispuesto a votar la moción del señor Sichero; pero nosotros debemos clausurar el período de sesiones ordinarias y si queremos tratar ese asunto lo debemos declarar urgente y tratarlo enseguida de clausurarse el período.

Varios señores representantes — No se puede.

Señor Segundo — Con cinco horas de previa citación la Cámara puede ser convocada. No es justo que el Presidente del Senado que viene a clausurar el período ordinario y que por la intervención de un miembro de esta Cámara haya accedido a esperar, se quede en antesalas hasta mañana. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Puyol — Para las cinco de la tarde estaba citada la Asamblea General y el Presidente de la Asamblea a las siete de la tarde mandó a avisar que estaba en antesalas.

Señor Presidente — Había solicitado que se nombrara un Presidente "ad hoc". —(Murmullos e interrupciones).

Orden, señores diputados!

Señor Sichero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Sichero — En vista de la gravedad del asunto que he planteado a la consideración de la Cámara, hago moción para que ese asunto se trate en una sesión extraordinaria en el día de mañana, y así daríamos lugar a que se reuniera la Asamblea General. — (Apoyados).

De esa manera sería posible tratar ese importante asunto y además se invitaría para esa sesión al señor Ministro de Relaciones Exteriores a fin de aclarar todos los puntos que yo voy a plantear.

Señor Presidente — Eso tendría carácter de interpelación y no puede votarse sobre tablas.

Señor Sichero — Entonces hago moción para que se celebre sesión extraordinaria mañana a las seis de la tarde con el fin de tratar ese asunto. —(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Sichero.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

Sesenta y cinco en sesenta y nueve.

Se continuará con los demás asuntos.

(Se lee):

"Los señores representantes Ferreiro, Gutiérrez (don César G.), Herrera y Thode, Comas Nin, García Selgas y Búrmester, mocionan para que después de los asuntos votados se incluya el proyecto de ley venido con sanción del Honorable Senado votando recursos para continuar las obras del edificio que se construye en la ciudad del Salto para asiento de oficinas públicas". — (Interrupciones).

Orden, señores diputados!

Si los señores diputados no guardan orden, me veré en el caso de levantar la sesión.

No hay quórum para votar esas mociones.

Señor Cosio — Que se traten los asuntos que ya han sido declarados urgentes.

Señor Presidente — ¿A qué asuntos se refieren los señores diputados?

Señor García Selgas (don Mariano)—

Por ejemplo a la preferencia pedida por miembros de las Comisiones de Presupuesto y Asuntos Internos, relativa al pago de diferencias de sueldo a un empleado de la Cámara. Ya se votó la preferencia y ése asunto está para considerarse con cualquier quórum.

Señor Presidente — Pero esos asuntos se pueden tratar en la misma sesión extraordinaria del 22. — (Interrupciones).

Señor Ghigliani — Hago moción para que se levante la sesión. — (Interrupciones).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Ghigliani para que se levante la sesión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Continúa la sesión.

Señor García Selgas (don Mariano)— Pido que se ponga a consideración el asunto que he indicado.

Señor Ghigliani — Que se trate en extraordinarias. No es posible que por el interés de un empleado se esté reteniendo a la Cámara y haciendo esperar a la Asamblea.

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Lussich — A mí me parece, señor Presidente, que es absolutamente irregular que la Cámara continúe sesionando en esta forma, haciendo un verdadero desaire, aunque no sea esa la intención, al Honorable Senado y, por otra parte, manteniendo una parte del Ejército de la República, que hace homenaje a la Asamblea, frente al Parlamento. — (Interrupciones).

Cuando eso se hace, señor Presidente, por necesidades urgentes, yo entiendo que se hace bien; pero cuando en realidad en la actitud de la Cámara, aunque no sea la intención, existe una falta de comedimiento para con otra rama del Poder Legislativo, yo creo que lo que procede es levantar la sesión. — (Interrupción del señor diputado Rospide).

Señor Presidente—Hay solamente tres asuntos para tratar sobre tablas. Se continuará dando cuenta de los asuntos entrados. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Rospide — Se puede votar la moción del señor diputado García Selgas. — (Murmullos).

Señor Gómez — ¿Me permite, señor Presidente?...

Hay una confusión. La Cámara ha resuelto que ese asunto se trate inmediatamente después del planteado por el señor diputado Sichero. Luego, pues, puede votarse sin que se tenga que dar cuenta o no de otros asuntos. Sobre ésto ya hay resolución expresa de la Cámara. La verdad es que la Cámara lo ha resuelto así.

Señor Presidente — La Mesa considera que el señor diputado Gómez está equivocado.

Señor Fernández Ríos — ¿Por qué la Mesa, entonces ha puesto a consideración de la Cámara el asunto del señor diputado Sichero?

Señor Presidente — Porque ya estaba votado.

Señor Fernández Ríos — El señor Presidente está equivocado.

Señor Presidente — La Mesa no puso a consideración la moción del señor diputado Sichero.

Señor Fernández Ríos — La hizo votar.

Señor Presidente — No es exacto.

Señor Fernández Ríos — Sí, señor; acaba de votarse para mañana.

Señor Presidente — Es una cuestión completamente distinta retirar un asunto de la orden del día.

Señor Fernández Ríos — Pero no se hubiera tocado hasta terminar con los asuntos entrados.

Señor Barbato — La Cámara ha resuelto votarlo después del asunto propuesto por el señor diputado Sichero y debe votarse. — (Murmullos).

Señor Pedragosa Sierra — Propongo que se someta a consideración de la Cámara.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si la Cámara pasa inmediatamente a ocuparse de aquellos asuntos que ha resuelto tratar sobre tablas.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y seis en cincuenta y uno.

17—Léase el primer asunto.

(Se lee):

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Autorízase a la Presidencia de la Honorable Cámara para disponer que por Tesorería se abone al Prosecretario de Comisión, don Juan Carlos Rodríguez Prous la diferencia de sueldo que le corresponde por el tiempo que ha desempeñado la Jefatura de la Sección Presupuesto. Dicho pago se hará con cargo a las economías realizadas en los distintos rubros del Presupuesto de Sala y Secretaría.

Carlos P. Colistro. — Alberto Nieto Clavera. — Mariano García Selgas. — Aniceto Patrón. — Orlando Pedragosa Sierra. — Ovidio Fernández Ríos. — Carlos M. Juanicó. —Alejandro E. Pesce."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar el proyecto que se ha leído.

Señor Berreta — Debe colocársele en la situación de los otros funcionarios de la misma categoría.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba el asunto que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y nueve en cincuenta y uno.

Señor García Morales — ¿Cómo se carga ese gasto?

Señor Nieto Clavera — A las economías realizadas.

Señor García Morales — A Rentas Generales. Todas las economías del Presupuesto son rentas generales.

Señor Presidente — La Mesa ha pedido a la Secretaría que informe si hay economías.

Señor García Morales — Aunque las haya. Al final del año la Secretaría no se ha de quedar con esas economías...

Señor Nieto Clavera — Hubo dos tercios de votos.

Señor Presidente — Cuarenta y nueve en cincuenta y uno. — (Murmullos).

Léase el asunto siguiente.

(Se lee):

"PROYECTO DE RESOLUCION

Autorízase a la Mesa para distribuir entre el personal de la Cámara un aguinaldo equivalente a la mitad del sueldo que perciben actualmente.

Carlos M. Juanicó. — Luis Fígoli. — Eduardo Ferrería.— José Pedro Alaggia. — Andrés F. Puyol. — L. Daniel Vidart. — Tomás Barbato. — César G. Gutiérrez. — Carlos A. Ros. — R. Gómez Platero. — Rogelio V. Mendiondo. M. Oribe Coronel. — C. Martínez Laguarda. — Rogelio C. Dufour. — César Canessa. Julio E. Bonnet. — Lorenzo Vicens Thievent. — Arturo Puig. — Mariano García Selgas. — A. Patrón. — Bernardo Rospide. — Alfredo Vigliola. — Carlos Bellini Hernández. — Ricardo F. Ribero — Juan A. Olalde. — J. Oscar Griot. — Armando Bacigalupi. — Lorenzo Belinzon. — Juan José Segundo. — J. Vital Menéndez. — Tomás Berreta. — Máximo Halty. — C. M. Perichón. — Francisco H. López. — Domingo L. Medina.—E. Rodríguez Fabregat.— A. Pereira Núñez. — Vicente F. Costa. — M. Albo.—Isaías Ximénez."

En discusión.

Señor García Morales — ¿Me permite, señor Presidente?...

Yo desearía que la Mesa me informara cuánto importa el gasto que se va a causar. Eso es elemental. Para votar un gasto es necesario saber a cuánto asciende. En segundo término, si existen fondos provenientes de economías para cubrir todo ese gasto, y en tercer término si en los últimos años se ha concedido al personal de Sala y Secretaría cantidad alguna por concepto de aguinaldo. Desearía todos esos informes.

Señor Presidente — La Mesa está en condiciones de informar respecto al saldo existente. Es de 4.159 pesos.

Señor García Morales — ¿Cuánto importa el gasto?

Señor Presidente — Habría que solicitar el dato a la Comisión de Asuntos internos.

Señor García Morales — Me parece que el asunto no está en condiciones de ser votado, porque no sabemos a cuánto asciende el gasto, y lo menos que se puede exigir a un legislador al votar una erogación, es saber cuál es su monto.

Señor Presidente — La Mesa se permite indicar a la Honorable Cámara que este asunto podría tratarse tal vez, con pleno conocimiento de causa, en las sesiones extraordinarias que se van a realizar próximamente, y en tal caso se incluirá éste entre los asuntos a tratarse. — (Apoyados).

Si no hubiera oposición, se procederá así.

Señor Gómez — Para entonces la Mesa podrá dar los informes que solicita el señor diputado García Morales.

Señor Presidente — Eso es: entonces se podrá dar esos informes.

18—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto relativo a los recursos y obligaciones pendientes del ejercicio 1923-24 que pasan al 1924-25.

Léanse los antecedentes.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Setiembre 22 de 1924.

Honorable Asamblea General:

Terminado el balance sintético de la Administración por el ejercicio económico 1923-1924, le es grato a este Consejo comunicar a Vuestra Honorabilidad que la diferencia de los saldos arroja un excedente activo de $ 127.668.51.

Los estados y la nota de la Contaduría General que se remiten como antecedentes, ilustran con una minuciosa demostración numérica el proceso y los resultados de la gestión administrativa a cargo de las dos entidades políticas que comparten el Poder Ejecutivo de la República.

Por los cuadros numéricos extraídos de la contabilidad, que refleja el registro documentado de los actos de gestión administrativa, verá Vuestra Honorabilidad que en este caso el superávit no existe sólo entre los compromisos a cumplir y los recursos a cobrar, sino también entre la suma de los créditos legales que el presupuesto puso a disposición del Poder Ejecutivo y el total de lo gastado

por éste, comprendidos en conjunto los Ministerios dependientes de la Presidencia de la República y los del Consejo.

Debe señalarse la circunstancia antedicha, porque pudo haber ocurrido, y más de una vez lo registra la historia financiera de este y otros países, que, por virtud de un incremento excepcional de los ingresos resulta superávit de recursos, no obstante haber incurrido el Poder Administrador en gastos excesivos fuera de los créditos autorizados.

Ha habido exceso de erogaciones con cargo a algunas partidas del presupuesto, pero tienen su compensación con economías por mayor suma en otras partidas. Esto no puede menos de ser así, porque el Presupuesto General Gastos, apropiadamente definido como un acto de "previsión", no tiene, en cuanto se refiere a las partidas de gastos, más que un alcance evaluativo aproximado.

La condición variable de los precios no permitiría darle exactitud matemática a los cálculos de previsión, y menos cuando hemos tenido prórrogas de un ejercicio a otro.

Los siete Ministerios tienen de excesos de gastos en relación a determinadas partidas la suma de $ 81.747.76, pero, al propio tiempo, presentan sobrantes, o sea créditos legales de que no hicieron uso, por un total de $ 95.920.38, de donde resulta una economía en el conjunto de $ 14.172.62.

Respecto al cuadro financiero del momento, que presenta un superávit, cuando estaba previsto a principios de Marzo de este año un déficit, según se anunció en el mensaje presentado el 15 de dicho mes, el Consejo debe recordar que en ese mismo documento se decía:

"Hechas estas observaciones para mejor informar a Vuestra Honorabilidad, el Consejo se cree en el caso de expresar que considera posible obtener una gran reducción del déficit" calculado por la Contaduría, mediante la adopción de algunas medidas de buena administración, o sea sin requerir especiales recursos. Una de tales medidas es la que motivó el proyecto de ley enviado a consideración de Vuestra Honorabilidad sobre conversión del derecho de Aduana que grava a ciertos artículos en impuestos internos.

Confía también este Consejo, para "tener la probabilidad de sanear defintivamente la situación financiera en este mismo ejercicio", que Vuestra Honorabilidad no sancionará ningún gasto imprevisto sin acompañarlo de los recursos suplementarios."

Tenía, pues, este Consejo, el presentimiento del resultado que hoy se complace en presentar a consideración de Vuestra Honorabilidad, resultado que el país recibirá con legítima satisfacción, y hasta con muy justificado orgullo patriótico, cuando considere que nuestra situación financiera, dentro de las relatividades consiguientes, sólo admite comparaciones con la de países como Inglaterra y Estados Unidos.

La visión optimista que expuso el Consejo hasta afirmar el 15 de Marzo su esperanza de sanear la situación financiera, "en este mismo ejercicio", no era implicante con el cálculo de la Contaduría que se basaba en perspectivas derivadas de los hechos anteriores, o sea cálculos que según la práctica financiera universal se hacen tomando por base los promedios de los últimos años, y no podían tener en cuenta factores supervinientes, como fueron, en primer término, las mayores recaudaciones que se producen por la sola acción refleja del renacimiento económico del país, después de la crisis profunda que sufría desde 1920-21, y, luego, por las medidas de administración adoptadas. El resultado de estas medidas era una cuestión a comprobar.

Se mencionaba el proyecto de ley sobre impuestos internos, que se aplicó de inmediato por decreto, debido a que se hacía urgente no perder un día más las ventajas de sus resultados, en tanto que no había perjuicio para nadie en su ejecución, por cuanto el contribuyente no pagaba más ni menos con el simple cambio de nombre, y, además, estaba calculado que el aporte de fondos para las deudas externas arrojaría siempre excedentes importantes.

La situación creada a este respecto dió lugar a un acuerdo "ad referendum" con los representantes de los poseedores de títulos de Deuda Externa, cuya fórmula será sometida de inmediato a la aprobación de Vuestra Honorabilidad.

Otra de las medidas adoptadas a principios de Marzo fué la interpretación a la ley de Setiembre de 1923 sobre revisión de los aforos aduaneros en el sentido de que en ningún caso se efectuaran rebajas sobre el importe actual de los derechos, porque de lo contrario,—como ya se veía en varios ejemplos,—podría haber fracasado el propósito legislativo con reducciones de todo punto injustificadas que amenguarían en el conjunto el incremento esperado de la renta aduanera.

La intensificación de la acción inspectiva en todas las fuentes de recaudación de impuestos ha debido contribuir, como lo esperaba el Consejo, a ese aumento de ingresos, como puede palparse en los efectos que la acción militar y policial ha ejercido sobre el contrabando de la frontera, del mismo modo que se van constatando en la percepción de impuestos directos las medidas tendientes a corregir la considerable morosidad en la gestión de cobro de la contribución inmobiliaria, así como los atrasos cuantiosos en el trámite de las tasaciones de obras nuevas, a cargo de la Dirección de Avalúos.

Desde Marzo último en adelante se obtuvo igualmente la iniciación efectiva de los pagos que, de acuerdo con la ley de Presupuesto debía realizar el Directorio de las Usinas Eléctricas, y cuyo cumplimiento se había diferido desde el ejercicio 1920-21, a título de que el Consejo Municipal no saldaba a su vez sus compromisos con la Administración de la luz.

El criterio de las economías fué aplicado en cuanto ha sido compatible con el buen servicio, según puede demostrarse con números. Como a este respecto la acción de la Presidencia ha concordado también con la del Consejo, ya que a éste correspondé especialmente presentar a Vuestra Honorabiildad el cuadro general de la gestión administrativa, se refirirá en este caso a las cuentas de todos los Ministerios.

Las economías de sueldos durante el ejercicio ascienden a $ 385.060.31 y se distribuyen en la siguiente forma:

Ministerio del Interior ..	$	46.653	26
Idem de Relaciones Exteriores	"	10.004	37
Idem de Guerra y Marina	"	77.269	23
Idem de Hacienda	"	92.445	24
Idem de Instrucción Pública	"	94.362	19
Idem de Industrias	"	32.544	87
Idem de Obras Públicas .	"	31.590	24
Poder Judicial	"	190	91
	$	385.060	31

Esta suma, agregada a los saldos no utilizados de las partidas de gastos significa una economía de $ 400.000.

Los refuerzos de rubros, dentro de la facultades acordadas por la ley de Presupuesto, se han producido en las cantidades siguientes:

Ministerios de la Presidencia

Rubros reforzados

Ministerio del Interior—

Se reforzaron los siguientes rubros con el 50 o|o de economía, que produjeron otros:

Gastos de oficina de la Fiscalía de Policías ..	$	1	95
Eventuales	"	500	—
Gastos de Secretaría ...	"	708	34
Ministerio de Relaciones Exteriores—			
Eventuales	"	12.937	88
Extraordinarios	"	25	42
Ministerio de Guerra y Marina—			
Efectos de higiene y limpieza	"	2.500	—
Servicio telefónico	"	1.500	—
Alquiler de casa	"	6.300	—
Utiles para la Marina ...	"	600	—
Agua	"	4.871	76
Eventuales	"	978	37
Alumbrado	"	9.504	90
Total.........	$	40.428	62

Ministerios del Consejo

Rubros reforzados

Ministerio de Hacienda—			
Alquileres de Aduana ...	$	596	—
Eventuales	"	1.350	—
Ministerio de Instrucción Pública—			
Eventuales	"	5.307	65
Ministerio de Obras Públicas—			
Remanente líquido de la renta de faros	"	6.503	63
Gastos de Secretaría y Direcciones	"	6.918	20
Total.........	$	20.675	48

S ve por estas cifras, si se relacionan con la proporción de las partidas de gastos que cada Ministerio administra, que el procedimiento de las transposiciones, indispensables para dar cierta elasticidad justificada por lo difícil de calcular el costo de provisiones, pasajes, reparaciones, etc., ha sido un recurso del cual se ha usado con la más escrupulosa parsimonia.

En virtud de estas consideraciones el Consejo propone a Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley, por el cual se tranferían al corriente ejercicio los recursos, que importan pesos 2.296.920.51, y las obligaciones por pesos 2.169.252.00, que resultaron pendientes a la clausura del ejercicio último, y se abonarían con dichos recursos los créditos, cuya relación detallada presenta la Contaduría General y se remite a Vuestra Honorabilidad con el presente mensaje.

Como perspectivas del ejercicio que se inicia y para fundar la confianza con que afrontamos los compromisos futuros puede tenerse la seguridad de que, marchando con la prudencia legislativa de estos últimos tiempos y no comprometiéndose en gastos extraordinarios por más de lo que da la capacidad de los recursos normales, y de crédito, con que el país puede contar, el ejercicio 1924-1925 afianzará sólidamente la regularidad de los gastos públicos y nuestra situación financiera será ejemplar, colocándonos entre los países de más alta clasificación como régimen administrativo.

El Consejo, así como la Presidencia, administran con economías, según queda demostrado. Se han hecho reducciones y abstenciones en todo cuanto ha sido posible, empezando por la no provisión de vacantes sino cuando el cargo resulta in-

dispensable. Pero conviene, sin embargo, hacer notar que va llegando rápidamente la hora en que mayor número de elementos se hace necesario en muchas reparticiones, porque no en vano acrece la actividad en todos los órdenes de las funciones públicas dentro del país. La Aduana no puede pasar de una recaudación de trece millones a dieciocho, sin necesidad de todo el personal y elementos de acción que el Presupuesto le asignaba desde 1913. La Dirección de Avalúos y la de Impuestos Directos no pueden afrontar el número actual triplicado o más de la edificación reduciendo el elemento de trabajo. De consiguiente, cada vez será menos posible el dejar de llenar vacantes o suprimir empleos.

Es mal negocio para el Estado esa disminución de gastos que redunda en pérdida considerable de la renta.

No es economía en la verdadera acepción de la palabra el perder cuantiosas sumas de rentas públicas por no gastar una parte en medios eficaces para hacer efectiva su recaudación.

Respecto de varias cuestiones a que se ha hecho referencia incidentalmente en este mensaje, el Consejo presentará en breve a Vuestra Honorabilidad proyectos especiales y expondrá entonces con toda la amplitud necesaria los aspectos de cada problema.

Saluda a Vuestra Honorabilidad con la mayor consideración.

Por el Consejo:

JULIO MARIA SOSA. — PEDRO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

Ministerio de Hacienda.

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para transferir al corriente ejercicio económico los recursos por $ 2:296.920.51 y las obligaciones por $ 2:169.252.00 que quedaron pendientes a la clausura del ejercicio 1923-1924, quedando también autorizado para abonar los créditos relacionados en las respectivas planillas formuladas por la Contaduría General con fecha 16 de Setiembre del corriente año.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Setiembre 22 de 1924.

PEDRO COSIO.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Setiembre 26 de 1924.

Honorable Asamblea General:

El Consejo Nacional de Administración tiene el honor de dirigirse a Vuestra Honorabilidad solicitándole quiera agregar al estado de cuentas de saldos y obligaciones del ejercicio 1923-1924, y en el concepto de obligación, la suma de cuatrocientos pesos, con la que, por resolución del 5 de Diciembre último, que en copia certificada se acompaña, se contribuyó a los gastos originados por la erección de un monumento a Pasteur en los jardines de la Escuela de Veterinaria.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Honorabilidad las protestas de mi consideración más distinguida.

Por el Consejo:

JULIO MARIA SOSA. — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Recursos y obligaciones pendientes a la clausura del ejercicio 1923-1924.

Comisión de Hacienda.

Honorable Cámara:

El Poder Ejecutivo, después de realizar el balance sintético de la Administración, correspondiente al ejercicio 1923-1924, eleva a Vuestra Honorabilidad todos los antecedentes dando cuenta que a la clausura de ese ejercicio se ha comprobado un superávit de $ 127.668.51.

Dice el Poder Ejecutivo: "Los estados y la nota de la Contaduría General que se remiten como antecedentes, ilustran, con una minuciosa demostración numérica el proceso y los resultados de la gestión administrativa a cargo de las dos ramas del Poder Ejecutivo.

Por los cuadros numéricos extraídos de la contabilidad, que refleja el registro documentado de las actas del Poder Administrador, verá Vuestra Honorabilidad que en este caso el superávit no existe sólo entre los compromisos a cumplir y los recursos a cobrar, sino también entre la suma de los créditos legales que el Presupuesto pone a disposición del Poder Ejecutivo y el total de lo gastado por éste, comprendidos en conjunto los Ministerios dependientes de la Presidencia y del Consejo.

Debe señalarse la circunstancia antedicha, porque pudo haber ocurrido, — y más de una vez lo registra la historia financiera de este y otros países, — que, por virtud de un incremento excepcional de los ingresos, resulte superávit de recursos, no obstante haber incurrido el Poder Administrador en gastos excesivos, fuera de los créditos autorizados.

Este hecho último exonera a vuestra Comisión de mayor examen sobre el balance correspondiente, — cosa que, por otra parte, no le corresponde,—pero que, debería realizar aun cuando fuera sintéticamente si el Poder Ejecutivo manifestase haberse excedido en términos que pudieran dar lugar a alguna responsabilidad.

Ha habido exceso en algunas partidas del Presupuesto, pero tiene este hecho su compensación con economías por mayor suma en otras partidas. Los excesos suman $ 81.747.76 y los sobrantes significan $ 95.920.38, de donde resulta, dice el Poder Ejecutivo, una economía de pesos 14.172.52. El detalle correspondiente lo hallará Vuestra Honorabilidad en el mensaje del Poder Ejecutivo y con más claridad y precisión en el balance que remite el Poder Ejecutivo y que tiene a la vista vuestra Comisión.

Vuestra Comisión no se detiene a censurar estos excesos, por más que cree que no deberían producirse, y no se detiene a ello por dos causas: en primer término, porque, examinada en conjunto la gestión, ella no puede dar, a pesar de ese hecho, lugar a censura alguna, y en segundo término, porque estos excesos de rubros se deberán producir siempre hasta que el Parlamento no dicte la ley de Contabilidad que prescribe de una manera terminante la forma de gastar sin que los excesos de rubros se produzcan.

En cuanto al proyecto de ley en sí mismo, vuestra Comisión no tiene nada que observar a su respecto. El Poder Ejecutivo propone que los créditos y las obligaciones del ejercicio clausurado se transfieran al presente ejercicio. La Cámara, al estudiar el Presupuesto General ha transsente ejercicio y debe transferir asimismo los créditos activos y pasivos. Esta fórmula preferido ya el superávit resultante al prela tiene la ventaja sobre otra fórmula como pudiera ser la de autorizarla a cobrar y a pagar con cargo al ejercicio 1923-24, que por ella, en cuanto esté sancionada la ley, los acreedores del Estado percibirán sus créditos. En cambio, por la otra tendrían que esperar para cobrar a que se fueran percibiendo los créditos activos correspondientes al ejercicio clausurado. Es cuanto cree que tiene que informar vuestra Comisión.

Sala de la Comisión, Diciembre 11 de 1924.

Ricardo Cosio. — Alfredo García Morales. — Eduardo Rodríguez Larreta. — Pablo María Minelli. — Eduardo Acevedo Alvarez.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para transferir al corriente ejercicio económico los recursos por pesos 2.296.290.51 y las obligaciones por $ 2.169.252.00 que quedaron pendientes a la clausura del ejercicio 1923-24, quedando también autorizado para abonar los créditos relacionados en las respectivas planillas formuladas por la Contaduría General con fecha 16 de Setiembre del corriente año.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Setiembre 22 de 1924.

PEDRO COSIO."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Cuarenta y ocho en cincuenta y seis.

El siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

19—Señor Rossi (don César I.) — La Cámara resolvió, señor Presidente, que inmediatamente después de terminado el asunto en debate se trataran las cuatro licencias para residir en el extranjero.

—(Apoyados).

Señor Presidente — Se van a tratar las licencias a que ha hecho referencia el señor diputado Rossi y sobre las cuales ya había resolución de la Cámara.

Léase la primera.

(Se lee lo siguiente):

"Honorable Cámara de Representantes:

Corina Pereira de Esturla, pensionista civil (ley 14 de Octubre de 1904), viuda del extinto comisario de la 2.a sección urbana del Departamento de Maldonado don Juan M. Sturla, ante Vuestra Honorabilidad respetuosamente expongo: Que deseando obtener por gracia especial una licencia por dos años para residir en el extranjero (República Argentina), donde me sería más soportable la vida, por la circunstancia de encontrarse trabajando en la ciudad de Buenos Ares mi único hijo varón, y en virtud de que la pensión que me correspondió con arreglo a la ley citada resultó tan extremadamente exigua que me veo en el caso forzoso de recurrir por la ayuda de mi expresado hijo, lo cual me permitirá subvenir más decorosamente las apremiantes exigencias de la vida actual.

Para formular la presente petición he tenido en cuenta las justicieras resoluciones anteriores de Vuestra Honorabilidad que fueron dictadas en casos análogos

Por tanto:

Ruego a Vuestra Honorabilidad quiera servirse concederme la licencia solicitada de dos años, con goce de pensión íntegra, para residir en la ciudad de Buenos Aires, donde deberé presentarme mensualmente al Agente Diplomático o Consular de la República a justificar mi existencia, etc.

Es justicia.

Saluda muy atentamente a esa Honorable Cámara.

Montevideo, Noviembre 20 de 1924.

Corina Pereira de Esturla.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Peticiones ha estudiado el petitorio de doña Corina Pereira de Esturla, pensionista del Estado, quien solicita se le acuerde licencia para residir en el extranjero por el término de dos años. Y considerando atendibles las razones en que fundamenta su petitorio, os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase a doña Corina Pereira de Esturla licencia para residir en el extranjero por el término de dos años.

Art. 2.o La interesada deberá revistar trimestralmente en el Consulado uruguayo más próximo al lugar de su residencia.

Sala de la Comisión, Diciembre 6 de 1924.

Luis Fígoli. — César Mayo Gutiérrez.— Rogelio V. Mendiondo. — Domingo L. Medina."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Cuarenta y ocho en cincuenta y seis.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Cuarenta y ocho en cincuenta y seis.

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Señor Ghigliani — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Ghigliani — Si no se cede el salón a la Asamblea, el señor Presidente la va a reunir en los salones del Senado y eso traerá un conflicto grave, porque será nulo cuanto la Cámara siga haciendo. Por eso propongo, para evitar un conflicto de esa naturaleza, que se levante la sesión. — (Murmullos).

Señor Sichero — Pido la palabra, porque deseo plantear una cuestión urgente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Sichero — Según me informa el señor Presidente del Senado, en el día de mañana no podría, en ningún caso, declarar abiertas las sesiones extraordinarias, y en ese caso, la moción que había presentado para una sesión extraordinaria en el día de mañana, yo la modifico en el sentido de que se efectúe el miércoles.

Señor Presidente — Se va a votar la moción que propone el señor diputado Sichero, para que el miércoles a las seis de la tarde se efectúe la sesión que había votado la Cámara para el día de mañana.

Si se aprueba

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va a votar la moción del señor diputado Ghigliani para que se levante la sesión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 20 horas y 5 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXVIII Montevideo, Martes 20 de Enero de 1925 Núm. 5622

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración, fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 15 días (remates)	"	0.20
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certificados como pobres, por 8 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 28 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00

Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso........ " 1.00

D) Avisos de Registro de marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días........ " 7.00

Por cada centímetro de exceso. " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, de $ 25.00 a $ 150.00 la página, de acuerdo con el capital declarado.

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL"

Registro Nacional de Leyes — Año 1922

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1922

A media pasta .... $ 3.00
A la rústica .... " 2.00

La Administración.

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE PAYSANDU
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Se llama a licitación, por segunda y última vez, para la construcción de un edificio destinado a sede de la comisaría de la 4.a sección rural del Departamento, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina Central de Policía en días y horas hábiles.

Las propuestas deberán ser presentadas cerradas y lacradas, en el sellado correspondiente, y serán abiertas en el despacho del que suscribe el día 22 del corriente, a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Esta Jefatura se reserva el derecho de aceptar la más conveniente o rechazarlas todas si así lo creyere del caso. — Paysandú, Enero 13 de 1925. — Ulpiano C. Martínez, Oficial 1.o Encargado del Despacho.

En.13-5232-v.en.22.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
LICITACION PUBLICA N.o 90. — ASUNTO N.o 2537
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la instalación del alumbrado eléctrico y fuerza motriz en el cuartel que ocupa el Batallón de Zapadores número 1, en Peñarol.

El pliego de condiciones, con la memoria descriptiva y planos, se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 7 y 15 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 28 del corriente mes, a las 9 horas y 30 para el depósito de garantía, y a las 10 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 14 de 1925. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. En.15-5312-v.en.24.

LICITACION PUBLICA N.o 92. — ASUNTO N.o 7271

Llámase a licitación pública para proveer carne a las unidades del Ejército y la Armada durante los meses de Febrero a Junio, destacadas o que se destaquen en el Departamento de Montevideo.

La cantidad a proveerse es de 714.477 kilos 700 gramos.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 7 horas y 15 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 22 del corriente, a las 9 horas, para depósito de garantía y a las 9 y 30 horas para apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 8 de 1925. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. En.10-5183-v.en.29.

RECEPTORIA DE ADUANA DE RIVERA
Emplazamiento

En los autos caratulados "Sumario Feliciano Carballo, Teófilo Silva y Policarpo Teixeira, por contrabando, denunciante guarda de 3.a clase Isidoro Camargo", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Aníbal Teixeira de Souza para que comparezca a esta Receptoría de Aduana, a fin de intimársele que fije domicilio dentro del radio de la ciudad de Montevideo en el sumario que se le sigue por presunciones de contrabando. — Rivera, Diciembre 24 de 1924. — Marcos C. Galli. Dic.30-5009-v.mz.30.

DIRECCION G. DE AVALUOS Y ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO
EDICTO

Cumpliendo lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a la señora María Fernández Acha de Fernández Latorre y a todos los que se consideren con algún derecho a la finca sita en esta ciudad, calle Sierra número 1469, designada para expropiarse por el Ministerio de Industrias en decreto del 9 del corriente, que están de manifiesto en la Secretaría de la Dirección, calle Ituzaingó número 1261, el plano y los demás antecedentes de la expropiación.

La finca está empadronada con el número 14802, tiene una superficie de 267 m. 68 d., de frente al Este a la calle nombrada, y linda: por el Sur, con la señora María Domínguez de Zabala, y por el Norte, con el Estado. — Montevideo, Enero 14 1925. — La Dirección.

En.15-5267-v.en.23.

DIRECCION G. DE PESAS Y MEDIDAS

Se hace saber a los contribuyentes al impuesto de verificación de pesas y medidas del Departamento de la Capital que él debe ser satisfecho en la Dirección General de Impuestos Directos dentro de los plazos que señale el Poder Ejecutivo para el pago de las patentes de giro.

En lo que respecta a los comerciantes, industriales y profesionales exonerados de patente o que lo hagan por medio de timbres, el referido impuesto de verificación debe ser abonado en esta Oficina, calle Sarandí número 272, de 7 y 15 a 12 horas, desde la fecha hasta el 15 de Febrero próximo.

En ambos casos, los morosos sufrirán el recargo establecido por la ley de 25 de Enero de 1913.

Los contribuyentes que se encuentren comprendidos en esta convocatoria y que residen en el litoral e interior de la República, deben presentarse dentro de los plazos fijados ante las oficinas respectivas. —Montevideo, Enero de 1925.

En.12-5221-v.en.21.

PALACIO LEGISLATIVO
LICITACION

Llámase a licitación pública para la ejecución y colocación en obra de los altos relieves y grupos escultóricos destinados a las fachadas del Palacio en construcción, de acuerdo con el pliego de condiciones y modelos y demás detalles que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Honorable Comisión todos los días hábiles desde las 14 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la misma Secretaría hasta el 7 de Marzo de 1925, a las 15 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran a dicho acto.

La Comisión del Palacio Legislativo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 8 de 1925. — La Secretaría.

En.10-5200-v.en.26.

BIBLIOTECA NACIONAL

Miguel A. Ossi, uruguayo pianista, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1615, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la pieza musical titulada "Amorcito" (tango), de la que es autor, depositando dos ejemplares impresos en esta oficina. — Montevideo, Enero 16 de 1925. — Arturo Scarone, Director.

En.17-5311-v.en.20.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL
LICITACIONES

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación pública para el suministro de artículos de molino, artículos de fidelería, jabón y velas, café tostado y leche a los establecimientos de su dependencia, desde el 1.o de Marzo de 1925 hasta el 23 de Febrero de 1928.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, y acompañadas de las muestras respectivas, se ajustarán estrictamente a los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824 (Sección Proveeduría), todos los días hábiles, de la hora 7 y 15 a la hora 12, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada oficina el día 23 del corriente, a las horas siguientes: las de molino, a las 9; las de fidelería, a las 9 y 30; las de jabón y velas, a las 10; las de café, a las 10 y 30, y las de leche, a las 11. — Montevideo, Enero 10 de 1925. — La Dirección General.

En.13-5227-v.en.22.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 13294

Montevideo, Enero 7 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ludwig Heumann y Co., de Nurnberg (Alemania), han solicitado el registro de la marca:



Curo Heumann

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (preparados químicos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.13-5224-v.en.29.

ACTA N.o 13280

Montevideo, Diciembre 31 de 1924. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Burrell y Company Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 4 y 9, clases 3.a, 15.a, 33.a, 72.a, 73.a y 80.a (substancias animales y vegetales en bruto para ser usadas en la fabricación de resinas y aceites, pinturas, barnices, colores minerales y substancias minerales similares aplicadas a las artes, como pintura, de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.2-5072-v.en.20.

ACTA N.o 13302

Montevideo, Enero 12 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de American Engineering Company, de Philadelphia, Penn. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

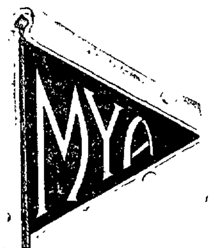


para distinguir artículos de la categoría 4, clase 35.a (pescantes, cabrias, montacargas, etc.). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.15-5260-v.en.31.

ACTA N.o 13301

Montevideo, Enero 12 de 1925. — Con esta fecha, los señores Seré y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 8 y 9, clases 1.a, 9.a, 12.a, 14.a, 61.a a 71.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.14-5253-v.en.30.

ACTA N.o 13305

Montevideo, Enero 12 de 1925. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Buncel y Co., Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 33.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.13-5239-v.en.29.

ACTA N.o 13279

Montevideo, Diciembre 31 de 1924. — Con esta fecha, la razón social "Cafés, chocolates Aguila y productos Saint Hnos., Sociedad Anónima", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

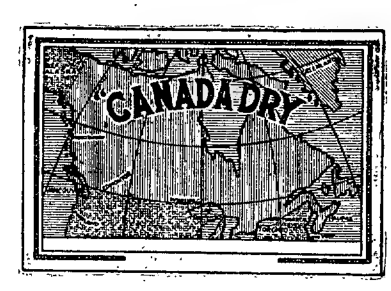


para distinguir artículos de la categoría 8, clases 66.a y 67.a y galletitas en la clase 65.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.7-5121-v.en.23.

ACTA N.o 13282

Montevideo, Diciembre 31 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Canada Dry Ginger Ale Incorporated, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a (cerveza de Jengibre), Ginger Ale. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.8-5143-v.en.24.

ACTA N.o 13278

Montevideo, Diciembre 31 de 1924. — Con esta fecha, la Sociedad Uruguaya de Esmaltado, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



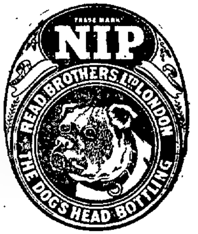
para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 7.a, 11.a, 14.a, 15.a, 16.a, 17.a, 19.a, 22.a, 29.a, 31.a, 32.a, 33.a, 35.a a 41.a, 54.a, 56.a a 60.a, 72.a a 75.a, 78.a 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.2-5071-v.en.20.

ACTA N.o 13304

Montevideo, Enero 12 de 1925. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Read Brothers Limited de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:





para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (cervezas y cidras de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.13-5240-v.en.29.

ACTA N.o 13293

Montevideo, Enero 7 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Smith, Hogg y Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

CLASSICS

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a (telas, especialmente cotonados). Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.13-5225-v.en.29.

ACTA N.o 13276

Montevideo, Diciembre 30 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The B. F. Goodrich Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Silvertown

para distinguir artículos de las categorías 2 y 3, clases 10.a y 25.a (cámaras para llantas pneumáticas hechas de goma). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.3-5074-v.en.21.

ACTA N.o 13291

Montevideo, Enero 7 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Paterson Mutual Hosiery Mills, Inc., de Paterson, Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 49.a y 52.a (medias y calcetines de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.12-5208-v.en.28.

ACTA N.o 13283

Montevideo, Diciembre 31 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social Steinway y Sons, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

STEINWAY & SONS

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 76.a (pianos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.8-5144-v.en.24.

ACTA N.o 13236

Montevideo, Diciembre 17 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Sánchez Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.3-5073-v.en.21.

ACTA N.o 13284

Montevideo, Diciembre 31 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor R. Caffera Ruiz, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.7-5120-v.en.23.

ACTA N.o 13277

Montevideo, Diciembre 30 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Detroit Stove Works, de Detroit, Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

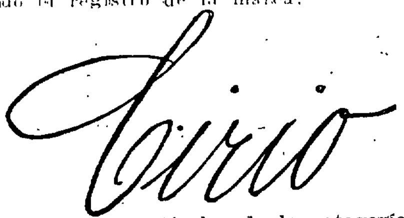
JEWEL

para distinguir artículos de las categorías 4 y 5, clases 35.a, 38.a y 39.a (estufas para calefacción y cocción, hornos, cocinas económicas y partes de las mismas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.5-5100-v.en.22.

ACTA N.o 13308

Montevideo, Enero 13 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Società Generale delle Conserve Alimentari Cirio, Cía F. C. Cirio Bandini-Nazzano y Signorini, de San Giovanni-a-Teduccio, cerca de Nápoles (Italia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a, 63.a y 70.a (conservas alimenticias). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.19-5316-v.feb.4.

ACTA N.o 13313

Montevideo, Enero 15 de 1925. — Con esta fecha, el señor Alfonso Manzi, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clases 57.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.17-5303-v.feb.3.

ACTA N.o 13295

Montevideo, Enero 7 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Centaur Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Chas. H. Fletcher.

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (una preparación medicinal para asimilar con los alimentos y regularizar el estómago e intestinos de las criaturas y niños). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.14-5242-v,en.30.

ACTA N.o 13296

Montevideo, Enero 8 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Cleveland Twist Drill Co., de Cleveland, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 16.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.14-5243-v.en.30.

ACTA No. 13307

Montevideo, Enero 13 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Farbwerke vorm. Meister Lucius y Bruning, de Hoechst, am Main (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

DOLANTIN

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a (preparados químicos y farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.17-5294-v.feb.3.

ACTA N.o 13306

Montevideo, Enero 13 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Farbwerke vorm. Meister Lucius Bruning, de Hoechst, am Main (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

NOVONAL

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 4, 8 y 9, clases 3.a, 8.a, 11.a, 13.a, 15.a, 32.a, 33.a, 70.a, 72.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.17-5295-v.feb.3.

ACTA N.o 13297

Montevideo, Enero 8 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Cleveland Twist Drill Co., de Cleveland, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 16.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.15-5259-v.en.31.

ACTA N.o 13292

Montevideo, Enero 7 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de York Mfg. Co., de Saco, Maine (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a (tejidos de algodón en piezas). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.12-5209-v.en.28.

ACTA N.o 13288

Montevideo, Enero 5 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Massachusetts Cotton Mills, de Lowell, Mass. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a (tejidos de algodón en piezas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.10-5186-v.en.27.

ACTA N.o 13287

Montevideo, Enero 5 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Popsicle Corporation, de Nueva York, (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

POPSICLE

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (melcocha: dulces y confituras heladas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.10-5187-v.en.27.

ACTA N.o 13303

Montevideo, Enero 12 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Roberts y Mander Stove Company, de Philadelphia, Penn (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 5, clase 39.a (estufas, cocinas, cocinas económicas, hornos y hogares, calentadores y sus partes, para carbón, madera, gas y petróleo). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.16-5280-v.feb.2.

ACTA N.o 13289

Montevideo, Enero 5 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de lo Società Anonima Italiana Ing. Nicola Romeo y Co., de Milán (Italia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En 8-5147-v.en.24.

ACTA N.o 13273

Montevideo, Diciembre 30 de 1924. — Con esta fecha, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LETIZIA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 67.a y 70.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.17-5292-v.feb.3.

ACTA N.o 13309

Montevideo, Enero 13 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor César Mariani, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"NIDO DE ABEJA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.16-5281-v.feb.2.

ACTA N.o 13275

Montevideo, Diciembre 30 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Antonio Orlando, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TANKEL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.2-5053-v.en.20.

ACTA N.o 13274

Montevideo, Diciembre 30 de 1924. — Con esta fecha, el señor Felipe Checchi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SALAMINES TANDILEROS CHACAREROS"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.15-5272-v.en.31.

ACTA N.o 13298

Montevideo, Enero 9 de 1925. — Con esta fecha, Estanislao Diez y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TEMPLADO"

para distinguir artículos de la categoría 5, clases 36.a a 43.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.10-5191-v.en.27.

ACTA N.o 13290

Montevideo, Enero 5 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Lancestremere Hnos., de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"LAMERE"

para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 48.a a 54.a, 57.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.8-5146-v.en.24.

ACTA N.o 13281

Montevideo, Diciembre 31 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Della Croce y Suárez Martins, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MONTEVIDEO SOCIAL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.5-5101-v.en.22.

ACTA N.o 13286

Montevideo, Enero 5 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SANOGYL"

para distinguir artículos de las categorías 3, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a (preparaciones y artículos medicinales, especialidades farmacéuticas, perfumerías y dentífricos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.9-5158-v.en.26.

ACTA N.o 13285

Montevideo, Enero 3 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Co., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PRINCIPE DE GALES"

para distinguir artículos de las categorías

1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.9-5159-v.en.26.

ACTA N.o 13261

Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Marcelino Domínguez de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ROSAO"

para distinguir artículos de la categoría 8 clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.3-5016-v.en.21.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1954

Montevideo, Enero 14 de 1925. — Con esta fecha, los señores Benito Isla Ortiz y Antonio Covelli, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Substancia destinada a prevenir y curar las perforaciones en los pneumáticos, denominada "Telmonina". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. En.15-5265v.feb.6.

ACTA N.o 1953

Montevideo, Enero 10 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Pathé Cinema, Anciens Etablissements Pathé Fréres, de París (Francia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos aplicables a las películas cinematográficas y a la manera de fijarlas en las espigas de las bobinas o en las cajas-depósitos enrrolladores". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo). Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. En.14-5244-v.feb.5.

ACTA N.o 1952

Montevideo, Enero 9 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Armando Papo y Augusto Gentilini, de Roma (Italia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato cinematográfico". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo). Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
En.13-5226-v.feb.4.

ACTA N.o 1950

Montevideo, Diciembre 31 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Pedro Torrabadella, de Concepción del Uruguay, Entre Ríos (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema de amplificador de las señales radiotelefónicas y radiotelegráficas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. Juan —C. Ranguís, Secretario.
En.12-5210-v.feb.3.

ACTA N.o 1951

Montevideo, Enero 9 de 1925. — Con esta fecha, el señor Alberto Vitale, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento para la fabricación de mosaicos hidráulicos, estilo alfombra, Romano y sus similares". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director.—Juan C. Ranguís, Secretario.
En.12-5217-v.feb.3.

ACTA N.o 1947

Montevideo, Diciembre 22 de 1924. — Con esta fecha la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Limitador de carga mínima". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
En.8-5157-v.en.30.

ACTA N.o 1948

Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Miguel Buranelli, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en azucareros higiénicos automáticos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1904, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Dic.27-4943-v.en.21

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de carpintería de la Estación Sanitaria de Rivera, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamental de Rivera todos los días hábiles.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría el día 28 del corriente, a las 9 horas. — Montevideo, Enero 11 de 1925. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
En.16-5285-v.en.24.

Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión de materiales de barraca destinados a las obras de la Estación Sanitaria de Rivera, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamental de Rivera todos los días hábiles.

Las propuestas se recibirán el día 28 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 14 de 1925. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. En.15-5314-v.en.24.

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción del Hospital de Sarandí del Yí, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo de Administración del Durazno, todos los días hábiles.

Las propuestas se recibirán el día 26 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 8 de 1925. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. En.10-5198v.en.20.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación pública para la reparación del muelle oficial de la ciudad del Salto, de acuerdo con los recaudos que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 73, 4.o piso, y en la Secretaría del Concejo de Administración Departamental de Salto, todos los días hábiles desde las 7 y 15 hasta las 12 horas.

Las propuestas, se recibirán hasta el día 16 de Febrero de 1925, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 14 de 1925. — A. Garcao, Oficial 1.o.
En.16-5284-v.en.29.

Llámase a licitación pública para la provisión de material de balizamiento (boyas, acumuladores, cadenas, etc.), con estricta sujeción al pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 73 (4.o piso), todos los días hábiles desde las 7 y 15 hasta las 12 horas hasta el día 28 de Febrero, y desde las 13 a las 18 horas desde el 1.o de Marzo en adelante.

Las propuestas se recibirán hasta el día 2 de Mayo de 1925, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 10 de 1925. — A. Garcao, Oficial 1.o.
En.13-5231-v.en.30.

Llámase a licitación pública para la provisión de cristales destinados a las linternas de las boyas y balizas, con estricta sujeción al pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 73 (4.o piso), todos los días hábiles desde las 7 y 15 hasta las 12 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 26 del corriente, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 10 de 1925. — A. Garcao, Oficial 1.o.
En.13-5230-v.en.24.

Llámase a licitación pública para la provisión de un electromotor destinado a la Usina de Balizamiento con estricta sujeción a los recaudos que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 73 (4.o piso), todos los días hábiles desde las 7 y 15 a las 12 horas hasta el 28 de Febrero, y desde el 1.o de Marzo desde las 13 a las 18 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 12 de Marzo a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 10 de 1925. —A. Garcao, Oficial 1.o.
En.13-5229-v.en.30.

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de dos motores con sus ejes y hélices correspondientes, destinados a impulsar uno de los vapores en servicio en Río Negro, de la Sección Navegación Interior, y un motor auxiliar para iluminación y desagote del mismo, con estricta sujeción a los recaudos que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 73, todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas.

Las propuestas se abrirán el día 18 de Marzo de 1925, a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Noviembre 18 de 1924. — La Dirección. En.10-5185-v.en.20.

DIRECCION DE VIALIDAD

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a don Ulises Banchero o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta Dirección, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de ciento once metros cuadrados con cincuenta decímetros de terreno que se destinan a la construcción del camino de Las Tropas de la Tablada al Cerro. — Montevideo, Enero 14 de 1925. — José Pedro López, Oficial 1.o. En.15-5269-v.en.20.

Se llama a licitación para la construcción de un puente sobre el arroyo Tejera (Paso de Tejera), Departamento de Durazno.

Apertura de las propuestas el día 19 de Febrero próximo, a las 9 horas, en la Secretaría de la Dirección de Vialidad. — Montevideo, Enero 16 de 1925. — José Pedro López, Oficial 1.o. En.17-5307-v.en.28.

Llámase a licitación para la provisión de piedra partida y recebo destinados a acopios de conservación de la carretera de Maldonado a Punta del Este.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Piedras 406, durante las horas de oficina, y en el Concejo Departamental de Maldonado.

Apertura de propuestas el día 3 de Febrero próximo, a las 10 horas, en la Secretaría de la Dirección de Vialidad. — Montevideo, Enero 16 de 1925. — José Pedro López, Oficial 1.o.
En.17-5306-v.en.28.

Se llama a licitación para la provisión de piedra partida y recebo destinados a recargar los trozos de carreteras de acceso al puente de San Salvador, Departamento de Soriano.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Piedras 406, durante las horas de oficina y en el Concejo Auxiliar de Dolores.

Apertura de propuestas el día 9 de Febrero próximo, a las 9 horas, en la Secretaría de la Dirección de Vialidad. — Montevideo, Enero 16 de 1925. — José Pedro López, Oficial 1.o. En.17-5308-v.en.28.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Empadronamiento de vehículos denominados "carretillas". — Montevideo, Enero 12 de 1925. — Con esta fecha, el Concejo de Administración de Montevideo, resuelve: 1.o A los seis meses de dictada la presente resolución la Dirección de Rodados no empadronará ningún vehículo cuya disposición exija que el conductor vaya montado en alguno de los animales que se empleen en el arrastre. — Luis P. Ponce, Presidente. — Miguel Angel Clavelli, Secretario.
En.19-5337-v.en.28.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Montevideo, Enero 16 de 1925. — Convócanse, por segunda vez, postores para la pavimentación con hormigón armado de las calles Sotelo, entre Millán y Francisco Torres, y Balta Ojeda entre Larrañaga y su cierre, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el 30 del corriente, a las 10 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia.

Se previene que el acto de la licitación se efectuará cualquiera sea el número de licitadores que se presente, y que por resolución del Honorable Concejo las propuestas que se formulen con posterioridad al acto de la licitación, en caso de que ésta no diera resultado, no serán tomadas en cuenta. —La Dirección. En.19-5313-v.en.28.

DIRECCION G. DE PASEOS PUBLICOS

Remate de arrendamiento de la parcela número 26 de la zona libre del Parque Rodó.

Se hace saber a los interesados que la Dirección oirá ofertas por alquiler de una parcela numerada con el número 26, ubicada en la zona libre del Parque Rodó.

Dicho acto tendrá lugar en el terreno el día 22 del corriente, a las 11 horas, y la persona que saliera triunfante acatará todas las condiciones que rigen en esta clase de permisos, y que son las mismas que se establecen para los quioscos del triángulo del Parque Rodó. — Montevideo, Enero 7 de 1925. — Luis Guillot, Director General de Paseos. En.10-5184-v.en.20.

INSPECCION Y DIRECCION GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Ana María Bérrea y doña Sofía Bérrea se han presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 764 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Santiago Bérrea.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1924. — La Dirección.

Dic.1.o-4290-v.mz.2.

Doña Ercilia Conrado se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 476 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña Manuela Paredes.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1924. — La Dirección.

Nov.28-4216-v.mz.22.

Don Malio Manuel Fossati se ha presentado ante esta Dirección solicitando extraer del nicho de su propiedad número 962 del Cementerio del Buceo, con destino al Osario General, los restos de Alfredo Garreta, Marcos Arizaga, Juana M. Paredes, Angela T. de Pascal, Carlos Arizaga, Adolfo Arizaga, Carolina A. de Arizaga y los de Manuela O. de Garín.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 21 de 1924. — La Dirección.

Oct.23-2974_v.en.24.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE FLORES

DESVIO DE CAMINO

Se hace saber al público que ante este Concejo de Administración se ha presentado doña Beatriz Pírez de Martínez, solicitando autorización para desviar y encallar un camino que cruza por campos de su propiedad, situado en la cuarta sección de este Departamento, que partiendo de la Barra del Sauce del arroyo San José empalma con el camino departamental que conduce de Trinidad a la Estación Arroyo Grande, y que linda: al Norte, con el arroyo de las Bolas; al Sur, con Eulogio V. Pírez; al Este, con doña Bernarda P. de Couto, y al Oeste, con don Gerónimo Piñeiro.

Y de acuerdo con lo determinado en el artículo 687 del Código Rural y a sus efectos, se hace la presente publicación por treinta días, advirtiéndose que los vecinos tienen derecho a oponerse a las gestiones de dicho desvío y encallamiento. — Trinidad, Noviembre 10 de 1924. — Eustaquio Perera (hijo), Secretario Interino.

Dic.23-4867-v.en.23.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE SALTO

CLAUSURA DE CAMINO

Edicto municipal

Por disposición del Honorable Concejo de Administración Departamental, se hace saber al público que ante el mismo se ha presentado don Manuel Hermes Gutiérrez, iniciando gestiones para clausurar por las razones que invoca las siguientes servidumbres que cruzan el campo de su propiedad, ubicado en Valentín, 4.a sección judicial del Departamento: 1.o Camino vecinal que viniendo del campo de don Salvador Sierra atraviesa el del solicitante en toda su longitud, de Norte a Sur, da salida al departamental de Tacuarembó, a corta distancia del Paso Siciliano, y continuando con la misma dirección, Norte a Sur, se interna en campos de Horacio Piegas; 2.o Camino vecinal que conduce desde el Paso Valentín Grande, frente a la estancia Silveira, hasta encontrar el anteriormente descripto en la divisa con Salvador Sierra, así como el que va del mismo paso nombrado en dirección al camino departamental a Tacuarembó; 3.o Senda de paso que lleva desde una portera existente en el camino vecinal que divide con Pompilio Silveira, en dirección al Sur hasta salir al mismo camino departamental a Tacuarembó; 4.o Senda de paso que arrancando del paso frente a la estancia Silveira, en Valentín Grande, ya referido, va a la cancela existente en la divisa con Alberto Díaz, para seguir luego el Paso de Cañas por dentro de campos de Arnoldo Piegas; 5.o Senda de paso que une el camino departamental a Tacuarembó con el de la cuchilla del Daymán, pasando por la estancia del solicitante y campos de Horacio Piegas; y 6.o Portera en la divisa con Leopoldo Piegas, sobre Valentín Grande, en el paso conocido por La Cachueira, y que es sólo utilizada, según el solicitante, para el servicio de ambos establecimientos.

En sustitución de las vías que se pretenden clausurar el peticionante ofrece construir un camino encallado que arrancará en la portera que da entrada al campo de Salvador Sierra, y llevando la misma dirección del vecinal existente, cruzará el departamental a Tacuarembó, y seguirá al Sur en línea recta hasta encontrar la divisa con Horacio Piegas, y otro, también encallado, desde el paso frente a la estancia Silveira, en el Valentín Grande, en línea recta hacia el Este, hasta empalmar con el anterior.

Las oposiciones a los desvíos y demás modificaciones solicitadas deberán presentarse por escrito ante esta Secretaría dentro del término de treinta días que determina la ley. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural se hace esta publicación. — Salto, Diciembre 27 de 1924. — Anselmo Lagrilla Irazu, Secretario.

En.10-5139-v.en.24.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

DESVIO DE CAMINO

De conformidad con lo que establece el artículo 687 del Código Rural se hace saber al público que los señores Mattos y Lima, vecinos de la 7.a sección de este Departamento, se han presentado ante este Concejo solicitando desviar el camino vecinal que del Paso del Borracho, en el río Tacuarembó, conduce al Paso de Valiente de Yaguarí, siguiendo por campos de doña Flora Crespo de Tavares y sucesión de Gregorio P. Motta, en una extensión aproximada de once mil doscientos sesenta metros, ubicado en la ladera de la Cuchilla, llevándolo a la Cuchilla, sobre las divisas de los campos de la sucesión de José Ignacio do Amaral y doña Flora Crespo de Tavares, comprometiéndose dichos señores Mattos y Lima a arreglar y conservar en buenas condiciones de tránsito el nuevo camino.

Se previene a los interesados que se les concede un término de treinta días para oponerse a la gestión promivida, siempre que consideren que lo proyectado es perjudicial a sus intereses o a los del público en general. — Tacuarembó, Noviembre 22 de 1924. — La Secretaría.

Dic.20-4826-v.en.20.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BERTELLI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1385, y doña ROSA LAITANO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Saraceno, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1385.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2111-v.en.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1925, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO SOTERO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad peruano, nacido en Trujillo, domiciliado en la calle Colonia número 986, y doña ROSA FERMINA BELTRAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 973.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2112-v.en.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BEROS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Macare, domiciliado en la calle Ciudadela número 1440, y doña ANTONIA BOCCO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Sifi, domiciliada en la calle Ciudadela número 1440.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2101-v.en.22.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GARCIA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Cerrito número 116, y doña MARIA GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Cerrito número 116.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

2100-v.en.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE JUAN BRUZZO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedras número 555, y doña JUANA GENOVEVA FERRER, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedras número 555.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

2099-v.en.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO GIRELLI SOULIER, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión tapicero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la Plaza Independencia número 829, y doña ISABEL ROSA FOSSAS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2068-v.en.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS J. LOPEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 1364, y doña MAGDALENA A. FOLCHI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ciudadela número 1522.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2069-v.en.20.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO SUAREZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Reconquista número 476, y doña JULIA SOLIS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Reconquista número 476.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil.

2115-v.en.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO FARACH, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad otomano, nacido en Constantinopla, domiciliado en la calle Colón número 1218, y doña CATALINA CAPUIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Es-

mirna, domiciliada en la calle Maciel número 1238.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 2077-v.en.21.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MAINERO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Minas número 1219, y doña YOLANDA DESANTIS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión modista, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Valles número 789.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2114-v.en.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PENA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Río Negro número 1031, y doña JOAQUINA FERNANDEZ, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión laboree, de nacionalidad española, nacida en Valladolid, domiciliada en la calle Río Negro número 1031.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2071-v.en.20.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR POLLOVERO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Alexandria, domiciliado en la calle Canelones número 1135, y doña VICTORIA CAPOCASALE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2070-v.en.20.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FRAGA (hijo), de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Galicia número 1196, y doña AIDA RONCO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Galicia número 1126.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2072-v.en.20.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RUIZ DIAZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1420 y doña MARIA OFELIA MAC EACHEN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 1383.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2098-v.en.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN NUÑEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión marmolista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle San Salvador número 1636, y doña GUMERSINDA GARRIDO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1018.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2097-v.en.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO TORRES, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 1467, y doña SUSANA BENTANCOR, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 1467.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2096-v.en.22.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Unión, y el día 16 del mes de Enero del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN OBELAIR, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión calbañero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Elcano y Corumbé, y doña MARIA LUISA ISIDRA FERRERO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Elcano y Corumbé.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2119-v.en.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO MARTINEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Arrieta número 85, y doña MARIA DE LAS NIEVES DIEGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arrieta número 85.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2109-v.en.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GUILLERMO NIEVAS GUEVARA, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Pernas número 45, y doña ZORAIDA CARBONELL Y MIGAL, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Urquiza número 2536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2108-v.en.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CASAL, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en el camino Zamora sin número, y doña MARIA ISABEL DONDERO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Zamora sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2110-v.en.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ANTONIO GUGLIELMETTI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Pando, domiciliado en la calle Arequita número 2264, y doña MARIA ESTHER GOMEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 3789.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2102-v.en.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO JOSE ECHEVARRIA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la Avenida 8 de Octubre número 3664, y doña ELIDA NUNES RIBEIRO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en el Bulevar Artigas número 1431.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2103-v.en.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO ROVASCIO, de 66 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Cuneo, domiciliado en la calle José A. Cabrera número 99, y doña JULIETA BAZABEL DOS SANTOS, de 42 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Yaguarón, domiciliada en la calle José A. Cabrera número 99.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2079-v.en.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CARMONA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Comercio número 63, y doña MARIA CARMEN GARIN, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Comercio número 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2078-v.en.21.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 14 del mes de Enero del año 1925, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO OYENARD ETCHART, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José M.a Guerra número 17, y doña MARIA A. LIZASO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en el camino Maldonado número 650.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 2121-v.en.25.

En Maroñas, y el día 14 del mes de Enero del año 1925, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMINIO R. CANCLINI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 4074, y doña MARTA RELFA MARTINEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 4105.

En de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 2105-v.en.23.

En Maroñas, y el día 11 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SGARMINATO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Alesandria, domiciliado en la calle Pozos del Rey número 1379, y doña CARMEN MAGDALENA REVELLO, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Cuchilla Grande sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 2106-v.en.23.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO MIRANDE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Maldonado sin número, y doña ANGELA SCRIGNA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Emilio Raña número 137.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2181-v.en.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1925, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO MAXIMO DORREGO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Guadalupe número 1880, y doña GREGORIA ADELA PEREZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Defensa número 2475.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2180-v.en.21.

13.a sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 10 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELADIO ADOLFO VARELA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en Punta Yeguas, y doña NEREIDA NOVELLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en Punta Yeguas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2091-v.en.22.

En la Villa del Cerro, y el día 11 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO TAJES, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en el Barrio Casabó, y doña ZULIMA MAUBRIGADEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en Las Flores.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2092-v.en.22.

En la Villa del Cerro y el día 11 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO VAZQUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Inglaterra número 230, y doña MARIA CELIA IRIARTE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Estados Unidos número 128.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2093-v.en.22.

14.a sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR DELLA BELLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Santiago de la Bandera número 8, y doña MERCEDES GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Granada, domiciliada en la calle Atanasio Aguirre número 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2094-v.en.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Enero del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BRUSCO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Coronel Regules número 33, y doña ANA VEIRA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Coronel Regules número 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2067-v.en.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FLORENTINO ESCOBAR, de 25 años de edad, de estado soltero, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Olivos número 904, y doña HORTENSIA GOMEZ CABRERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Peñarol, domiciliada en la calle Olivos número 904.

En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2066-v.en.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1925, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO PELAEZ FERREIRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Húsares número 5, y doña MARIA INES MILLACET, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Cuaró número 3167.

En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2065-v.en.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO J. HUICI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Fco. Gómez número 45, y doña DOLORES PORTUGAL, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Fco. Gómez número 45.

En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2064-v.en.20.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO PINTOS DIAGO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Cebollatí número 2065, y doña GRACIANA PETILLO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cebollatí número 2065.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2117-v.en.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ELADIO CARCAMO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Cerro Largo número 2238, y doña MARIA VICENTA LUSTEMBERGER FERNANDEZ, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Rosario Oriental, domiciliada en la calle Ejido número 1014.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2118-v.en.25.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DE DIOS PALABECINO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Carlos Anaya número 2319, y doña BRIGIDA ALVAREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Estero Bellaco número 1738.

En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2107-v.en.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR MORATORIO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Propios número 24, y doña MARIA ESTHER CESTAU, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Nueva Helvecia, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 2599 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2108-v.en.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FARAONE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Colonia número 1146, y doña ROSA CARLUCCIO, de 23 años de

edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Dante número 2374.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2090-v.en.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SUTTNER, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad alemán, nacido en Vilscok, domiciliado en la calle Charrúa número 1807, y doña KATALINA STIGLER, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Amberg, domiciliada en la calle Charrúa número 1807.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2075-v.en.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CARLOS DOGLIO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ibirapitá número 2781, y doña MICAELA ETCHEVERRY, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, domiciliada en la calle Uruguay número 1778.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2076-v.en.21.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA BARUS, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Charrúa número 1763, y doña AIDA BRUSCO CARRERAS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Brito del Pino número 885.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2104-v.en.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZENON RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Neira sin número, y doña NICANORA GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Estivao número 62.

En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2074-v.en.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BENITO MONTENEGRO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Rufino Bauzá número 11, y doña NARCISA EUSEBIA RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Rufino Bauzá número 2493.

En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2073-v.en.20.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAVERIO CONSTANTINO MUSSARO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1194, y doña MARIA ELENA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1829.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2113-v.en.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO MIGUEL DELFINO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Chivilcoy, domiciliado en la calle Nicaragua número 1646, y doña ESTRELLA VARELA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Miguelete número 1870.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2187-v.en.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GIMENEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tala (Canelones), domiciliado en la calle Constitución número 2320, y doña LUISA BERNARDO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Constitución número 1991.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2186-v.en.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1925, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FULLE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Hocquart número 1988, y doña MARIA BRITO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Migues (Canelones), domiciliada en la calle Hocquart número 1781.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2185-v.en.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO GARCIA PAREDES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2304, y doña ENRIQUETA PIGNI, de 24 años de edad, de estado soltera, de nacionalidad oriental, profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 2331.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2184-v.en.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1925, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LOPEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle República número 2218, y doña SALEDAD CHOUSIÑO VILLAR, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Guaviyú número 2428.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2183-v.en.21.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS PIAY, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Emilio Romero número 78, y doña MARIA ADELA PEÑA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Iglesias número 46.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2188-v.en.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL BELLOMINI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Carlos María Ramírez número 66, y doña ELVIRA DERI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de la Colonia, domiciliada en la calle Benito Riquet sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2189-v.en.21.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 16 del mes de Enero del año 1925, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don POLICARPO RAMIS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en el camino Raffo número 109, y doña JULIA TROMBETTA, de 33 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Artigas, domiciliada en el camino Raffo número 108.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 2120-v.en.25.

En Sayago, y el día 14 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HALEM BASIL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad libanés, nacido en Líbano, domiciliado en el camino Millán sin número, y doña LEONOR DALEL MEFFA, de 26 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Millán número 726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 2095-v.en.22.

En Sayago, y el día 7 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RODRIGUEZ MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en Peñarol, y doña ESTEFANIA LOPEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en Peñarol.

En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 2058-v.en.19.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortes, se cita, llama y emplaza a don José E. Mendisco o a quienes se consideren con derecho a las propiedades empadronadas con los números 83 y 111, ubicadas en el Departamento de Paysandú, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha, a llenar el requisito de la conciliación y contestar la demanda que le ha iniciado la Dirección General de Impuesto Directos por cobro de pesos, por concepto de contribución inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, haciéndose constar que a los efectos de esta publicación queda habilitada la próxima feria mayor. — Montevideo, Diciembre 13 de 1924.— Armando Sollier. Dic.15-4636-v.en.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Catalina Piola, solicitando segunda copia de escritura por haberse extraviado la primera, del siguiente bien: La parte indivisa que, según dicha escritura, autorizada en diecisiete de Setiembre de mil novecientos veintidós por el escribano don Federico Prando correspondía y compró a don Guillermo Piola en cinco solares de terreno con los edificios y mejoras existentes, situados en la manzana número cuatrocientos veinte de la novísima ciudad, de esta Capital, formada por las calles Durazno, Caiguá, hoy Eduardo Acevedo, Isla de Flores y Timbó, 15.a sección judicial, señalados en el plano de mensura suscripto por el agrimensor Luis Arrarte Victoria en Setiembre de mil novecientos catorce con los números 1, 2, 3, 4 y 9, compuestos de las siguientes superficies: El número 1, con sus edificios y mejoras, con doscientos cuarenta metros sesenta centímetros, que se deslindan así: catorce metros sesenta centímetros al Norte, sobre la calle Durazno; dieciséis metros cuarenta y ocho centímetros en el viento Este, que por formar esquina, dan frente a la calle Eduardo Acevedo, antes Caiguá; catorce metros ochenta y ocho centímetros en el viento Sud, confinantes con el solar número cuatro, y dieciséis metros veinte centímetros en el viento Oeste, lindando con el solar número 5. El número 2, con sus edificios y mejoras, con doscientos noventa metros dos centímetros que se deslindan así: once metros de frente al Este sobre la calle Eduardo Acevedo, antes Caiguá; veintiséis metros cuarenta y cinco centímetros en el viento Sud, que, por formar esquina, dan frente sobre la calle Isla de Flores; once metros en su fondo al Oeste, linderos con el solar número 9, y veintiséis metros veintiocho centímetros en el viento Norte, confinantes con el solar número tres. El número tres, con ciento noventa y siete metros diez decímetros, que se deslindan así: siete metros cincuenta centímetros de frente al Este sobre la calle Eduardo Acevedo, antes Caiguá, por veintiséis metros veintiocho centímetros de fondo, lindando: por el Sur, con el solar dos, anteriormente descripto; por el Oeste, con el solar número nueve, y por el Norte, con el solar número cuatro. El número cuatro, con ciento sesenta y cuatro metros veinte decímetros, que se deslindan así: siete metros cincuenta centímetros de frente al Este sobre la calle Eduardo Acevedo, antes Caiguá; veintiún metros ochenta centímetros en el viento Sud, confinantes con el solar número tres, anteriormente descripto; siete metros sesenta y dos centímetros en el viento Oeste, linderos con parte del solar número seis, y veintidós metros treinta y ocho centímetros en el viento Norte, lindando con los fondos de los solares números uno y cinco; y el número 9, con ciento cincuenta y siete metros, treinta y seis decímetros, que se deslindan así: ocho metros cuarenta y nueve centímetros de frente al Sud sobre la calle Isla de Flores; dieciocho metros cincuenta y siete centímetros en el viento Oeste, confinantes con el solar diez; ocho metros cuarenta y nueve centímetros en el viento Norte, linderos con parte de los fondos de los solares seis y siete, y dieciocho metros cincuenta centímetros en el viento Este, lindando con los fondos de los solares dos y tres. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. Se hace constar que se ha habilitado la feria al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. En.8-5149-v.en.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Antonio Barreto, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de terreno empadronada con el número setenta y seis mil doscientos cuatro, situada en la duodécima sección judicial de este Departamento, la que es parte de la manzana número ochenta y nueve del Cerrito de la Victoria, y que tiene, según plano, un área de dos mil ochocientos sesenta y dos metros doscientos setenta y cuatro, que se deslindan así: ochenta y cinco metros noventa centímetros de frente al Sudoeste a la calle Número Veintitrés (denominada hoy Nueva Troya); treinta y tres metros treinta y dos centímetros al Sudeste, sobre la calle Número Catorce; treinta y tres metros treinta y dos centímetros en el costado Nordeste sobre la calle Número Doce, y ochenta y cinco metros noventa centímetros en el contrafrente al Nordeste, lindante con la fracción número once, de don Manuel Piña; para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio por ante este Juzgado, calle Rincón número cuatrocientos setenta y dos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se habilita el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Febrero 27 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. En.3-5088-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Gironella de Romeu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 26 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.31-5029-v.en.31.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana María Ricoute de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 18 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. En.17-5309-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Jorgelina Suárez Fuller o María Jorgelina Salomé Suárez Fuller, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Enero 16 de 1925 — Eduardo Díaz Falp, Actuario. En.17-5310-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Corina Nari de Penadez o Corina Vari Santo de Penadés, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Enero 16 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. En.17-5302-v.en.27.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "María Elsa Salvagno de Etorena, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de Joaquín Pereira y María Bárbara de De León o a toda persona que se considere con algún derecho sobre doscientos veintitrés metros noventa y un decímetros de terreno existente dentro de una fracción mayor, de forma triangular, situada en los Pocitos, décimaoctava sección judicial de este Departamento de Montevideo, mensurada el doce de Junio de mil novecientos catorce por el agrimensor Federico Delgado, y compuesta, según dicho plano, de trescientos veintiocho metros diecisiete decímetros, que se deslindan así: diecinueve metros quince centímetros en su frente al Oeste sobre la calle Ellauri; treinta y cuatro metros cuarenta y cuatro centímetros en su otro frente al Norte sobre la calle República, por formar esquina, y treinta y siete metros setenta y tres centímetros en su otra línea al Sudeste, confinando con terreno de la sucesión Pereira; para que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan dentro del expresado término de noventa días por ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación y emplazamiento dispuesto ha sido habilitada la feria mayor corriente. — Montevideo, Enero 2 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. En.7-5119-v.feb.7.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Juan E. Arrizabalaga, en nombre y representación de Martín I. Arregui, solicitando se le expida segunda copia de una escritura de hipoteca otorgada por ante el escribano doctor Reyes Pena el 26 de Agosto de 1916, por cuya escritura la señora Dolores Urriza de Iguarán y sus hijos Pedro, Lorenzo y Dolores Iguarán se constituyeron deudores hipotecarios del señor Martín I. Arregui por la suma de veintidós mil ochocientos pesos, con afectación hipotecaria sobre la fracción de campo y accesiones ubicada en el paraje denominado Arias, décimatercera sección judicial del Departamento de Florida, de esta República, con una extensión de setecientas treinta y siete hectáreas, ocho mil ochocientos diez metros cuadrados, y con las demás prestaciones y obligaciones contenidas en el aludido contrato inscripto con el número mil novecientos noventa y uno, folio 552, libro setenta y nueve del Registro de Hipotecas de la 2.a sección, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que se consideren partes, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído en autos comparezcan por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a estar a derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. En.3-5091-v.feb.3.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado do lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Banco Francés, Supervielle y Cía., contra Roberto Rosauer, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Roberto Rosauer o sus derecho-habientes, a cualquier título, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.29-4982-v.en.31.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Deogracias Pose Vidal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. En.3-5082-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ambrosio de Castro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que

se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
En.3-5079-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Bombrini de Parodi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.31-5036-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacoba Rodríguez Soutullo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación.— Montevideo, Diciembre 17 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.31-5035-v.en.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Silva Acosta de Aguiar, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, haciéndose constar que a sus efectos ha sido habilitado el feriado mayor judicial. — Montevideo, Enero 5 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.
En.10-5192-v.en.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Matilde Carré para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Juan José Arijón, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, previniéndose que, a sus efectos, ha sido habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.31-5032-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Pedro Andresson, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que por divorcio unilateral le ha iniciado ante este Juzgado doña Marcelina Navarre, así como para la audiencia que se ha señalado para el día treinta y uno de Marzo del año entrante, a la hora quince y treinta, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos del término. — Montevideo, Diciembre 23 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.29-4983-v.en.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que en los autos seguidos por doña Manuela Sapelli con Enrique Báez, conversión al divorcio, se ha dictado la sentencia que se transcribe: "Número 256. — Montevideo, Diciembre 12 de 1924. — Vistos: Estos procedimientos, seguidos por doña Manuela Sapelli para que sea convertida en divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos dictada en juicio con su esposo Enrique Báez; Resultando: Que la solicitante presenta testimonio en forma legal de la sentencia de separación de cuerpos que invoca, dictada por la justicia argentina en Agosto de 1901, por causa de injurias graves, malos tratamientos y abandono voluntario del hogar; Resultando: Que el señor Fiscal de lo Civil no se opone a la conversión solicitada; Considerando: Que dictada la sentencia de separación, de acuerdo con la causal 3.a del artículo 148 de nuestro Código Civil, y habiendo transcurrido más de tres años de la sentencia, la esposa interesada se encuentra en el caso previsto por el artículo 185 del Código Civil y corresponde, por consiguiente, la declaratoria de divorcio absoluto que se pide; Considerando la conformidad del Ministerio Público, y lo dispuesto en el inciso 2.o del artículo 185 citado, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos establecida judicialmente para los esposos Manuela Sapelli y Enrique Báez. Hágase la notificación del esposo por edictos que se tendrá por efectuada a los noventa días de la primera publicación, y ejecutoriada que sea, comuníquese al Registro Civil; expídase testimonio si se solicitare y archívese el expediente. — A. Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Routin, Actuario". —Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado Enrique Báez. —Eduardo Routin.
En.2-5049-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Blanca Rosa Carrillo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Bernardo José Fernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado mayor judicial. — Montevideo, Diciembre 30 de 1924. —Eduardo Routin, Actuario.
En.2-5048-v.feb.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

En el juicio que ante este Juzgado ha iniciado la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria del inmueble empadronado con el número 6172, encerrado dentro de la manzana número 128, comprendida ésta entre las calles Durazno, Convención, Isla de Flores y Andes, y que se deslinda, más o menos, así: siete metros ochenta centímetros de frente al Este a un patio al cual se entra desde la calle Isla de Flores por una servidumbre de dos metros cincuenta centímetros de ancho; cuatro metros ochenta centímetros al Sur, lindando con Angela P. de Costa; siete metros ochenta centímetros en el Oeste, lindando con Manuela García de Castro, y cuatro metros ochenta centímetros al Norte, lindando con José Barca; encerrando una superficie aproximada de treinta y siete metros. Se ha dispuesto emplazar por el término de noventa días a Francisco Isero, Genaro Nasti y a toda persona que se considere con derecho al inmueble referido, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 18 de 1924. — Rodolfo Brunel Solsona.
Dic.19-4801-v.en.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en autos que sigue la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria sobre el inmueble empadronado con el número noventa y seis mil doscientos cincuenta y siete, consistente en un solar de terreno en la manzana C. 50 de esta Villa del Cerro, dentro de los siguientes límites: al Sur, siete metros ochenta centímetros frente a la calle Chile; al Norte, igual extensión, con don Agustín Aldama; al Oeste, veintitrés metros cuarenta y tres centímetros sobre la calle Bulgaria, y al Este, igual extensión, con don Agustín Arocena; se cita, llama y emplaza a don Agustín Arocena y a todos los que se consideren con derechos al referido inmueble, para que por sí o apoderado en forma comparezcan a este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Dicho inmueble está aforado en cincuenta pesos para el pago del impuesto inmobiliario. Y a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado mayor próximo — Cerro, Diciembre 19 de 1924. —Juan B. Borelli, Juez de Paz.
Dic.23-4872-v.en.29.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en autos que sigue la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de impuestos y recargos de la propiedad empadronada con el número veinticuatro mil seiscientos cuarenta y nueve, consistente en un solar de terreno en la manzana A 53, de esta villa, de diez metros setenta y tres centímetros de frente al Sur a la calle Ecuador, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Este sobre la calle Portugal, lindando: por el Norte, con Graciano Mosso y otro, y por el Oeste, con José Areosa; se cita, llama y emplaza a los sucesores de don José Trigo y a quienes se consideren con derechos al referido inmueble para que se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado próximo. — Cerro, Diciembre 22 de 1924. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.
En.15-5262-v.feb.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, dictada en autos "Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 34960", se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Julio Trobella, sus sucesores a cualquier título y a cualquier persona que se considere con derecho al referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está situado en la playa de Pocitos y tiene un área aproximada de novecientos tres metros. que se deslindan así: veintiún metros de frente al Este a la calle Garibaldi (actual Guayaquí); cuarenta y tres metros, más o menos, al Sur, donde linda con la sucesión de don Pedro Goyret, y al Norte, con la sucesión de don Luis Garavagno, en donde tiene, más o menos, cuarenta y tres metros. Se hace constar que a los efectos de la publicación de los edictos y del emplazamiento se ha habilitado el feriado próximo. —Montevideo, Diciembre 23 de 1924.—Eduardo L. Moratorio.
Dic.27-4941-v.feb.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, dictada en autos "Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 33750", se cita, llama y emplaza a doña Guillermina Delgado de De León, a sus sucesores a cualquier título, y a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble que se describe a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene un área aproximada de tres mil doscientos noventa metros cuadrados, y está situado en el Buceo, y tiene sesenta y un metros con noventa de frente al camino Larrañaga; sesenta metros con cinco centímetros al Sur; cincuenta y dos metros con diez centímetros al Norte, donde linda con don Agustín R. Musso, y treinta y ocho metros con cincuenta centímetros al Oeste, en donde linda con doña Ercilia Berta. Se hace constar que a los efectos de la publicación y del emplazamiento se ha habilitado el feriado próximo. — Montevideo, Diciembre 22 de 1924. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz.
Dic.27-4940-v.feb.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 28325, se cita, llama y emplaza a don Alfonso Romeo, a sus sucesores a cualquier título y a cualquier persona que se considere con derecho al referido inmueble, que se describirá a continuación para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene un área aproximada de ciento setenta y ocho metros que se deslindan así: ocho metros con sesenta de frente al Oeste a la calle Provincias Vascongadas; ocho metros con sesenta de frente al Este a la calle Héctor Varela; veinte metros con sesenta al Sur, por donde linda con doña Manuela de Eijo, y veintiún metros con sesenta y cinco centímetros al Norte, lindando con los señores Guillamón Hermanos. Se hace constar que a los efectos de la publicación de los edictos y del emplazamiento se ha habilitado el feriado próximo. — Montevideo, Diciembre 12 de 1924. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz.
Dic.15-4693-v.en.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, dictada en los autos "Dirección de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 26530", se cita, llama y emplaza a la sucesión de doña Catalina Bisio de Bayardi y a don Lorenzo Bayardi, a sus sucesores a cualquier título y a cualquier persona que se considere con de-

recho al referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene un área aproximada de doscientos veintidós metros, que se deslindan así: ocho metros con 59 centímetros de frente al Sur a la calle Larrañaga; ocho metros con 59 centímetros al Norte, donde linda con Juan Malacrios; veinticinco metros 80 centímetros al Este, con Manuel Alvariño, y veinticinco metros con 0.80 centímetros al Oeste, con Juan Bicain. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de la publicación y del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 12 de 1924. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz. Dic.15-4695-v.en.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, dictada en autos "Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 27293", se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Juan Torreira, a sus sucesores a cualquier título, y a cualquier persona que se considere con derecho al referido inmueble que se describirá a continuación para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está situado en esta sección a inmediaciones del Buceo, y tiene un área aproximada de siete mil trescientos setenta y ocho metros, y sus cuatro frentes dan a calles públicas, en donde tiene ochenta y cinco metros con noventa centímetros. Se hace constar que a los efectos de la publicación y del emplazamiento se ha habilitado el feriado próximo. — Montevideo, Diciembre 12 de 1924. — Eduardo L. Moratorio. Dic.15-4694-v.en.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 19.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos con el inmueble empadronado con el número veinte mil trece, por cobro de contribución inmobiliaria, se cita, llama y emplaza al propietario y a todo aquel que se considere con derechos al referido bien, sea como poseedor o propietario, para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habiéndose habilitado al efecto la próxima feria mayor. El inmueble de la referencia está ubicado en la calle Monte Caseros, donde tiene su frente, mirando al Sudeste, con una extensión de diecinueve metros veintiún centímetros; por el Norte, linda con don Francisco Braga, en una extensión de trece metros setenta centímetros, y por el Oeste, donde mide trece metros, tros cincuenta y seis centímetros, con don Ricardo Lista y una pequeña fracción de propietario desconocido. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación por el término legal. — Montevideo, Diciembre 16 de 1924. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz. Dic.18-4762-v.en.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 46837, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos al referido inmueble para que por sí o por quien lo represente en legal forma comparezca a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con el que se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene un área de siete mil trescientos setenta y ocho metros, y se deslinda así: al Norte, ochenta y cinco metros noventa centímetros con frente al camino vecinal, continuación del de la Cruz, por igual extensión al Sur, lindando con la chacra del doctor Elías Regules; al Este, ochenta y cinco metros noventa centímetros, por igual extensión al Oeste, lindando también en ambos lados con la chacra del ya nombrado doctor Regules. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor a los efectos de este emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 15 de 1924. — Juan G. Bula. Dic.19-4808-v.en.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 43620, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos al citado inmueble para que por sí o por quien lo represente en legal forma comparezca a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene un área de mil ciento cuarenta metros, y se deslinda así: al Norte, con frente a la calle Juan Carlos Blanco, sesenta metros por igual extensión al Sur, lindando con Pedro Marronena y F. Cerruti; al Oeste diecinueve metros de frente a la calle Pedro de León, por igual extensión al Este, lindando con José F. Reginensi. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Sayago, Diciembre 3 de 1924. — Juan G. Bula. Dic.19-4807-v.en.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamarra, se cita, llama y emplaza a los hijos de doña María Francisca Vargas de Paz para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que sobre ejecución de hipoteca les ha iniciado don Orestes Ballestrino, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Ha sido habilitada la feria mayor. — Artigas, Enero 9 de 1925. — Juan J. de Souza, Actuario. En.14-5249-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber la apertura de la sucesión de don Román Máximo Franca, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días bajo apercibimiento. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria mayor. — Artigas, Diciembre 6 de 1924. — Juan J. de Souza Escribano Público. Dic.20-4838-v.en.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita, llama y emplaza a los sucesores o causahabientes de don Rufino Sánchez para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por investigación de paternidad ha iniciado la menor María Sánchez, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Agosto 18 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público. Dic.3-4364-v.dic.24-en.26-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamara, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Francisca Macedo Etzberger, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria mayor. — Artigas, Diciembre 2 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público. Dic.13-4651-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Pedro Torres", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días y bajo apercibimiento al presunto heredero don Donato Bertoloti para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, habilitándose la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Canelones, Diciembre 24 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario. En.19-5326-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Antonio Giacondo Ravera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria mayor próxima al solo efecto de esta publicación. — Canelones, Diciembre 24 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario. En.19-5325-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Valentín Gardolfo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. —Canelones, Diciembre 19 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario. En.19-5324-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Julia Morales Pandiñas de Naya, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 16 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario. En.19-5323-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Germán de León, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. —Canelones, Diciembre 24 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario. En.19-5322-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Antonio Anfossi o Anfussi, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria mayor a los efectos de las publicaciones.— Canelones, Diciembre 24 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario. En.19-5321-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Fernando Sánchez, Carmen Bartola Sánchez de Perdomo, Juana Sánchez de Pérez y Casiano Santos Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado la feria próxima para esta publicación. — Canelones, Diciembre 11 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario. En.19-5331-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Felipa Otorgués de Soria, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. —Canelones, Diciembre 16 de 1924.—Eduardo Sagarra, Actuario. En.19-5330-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Gervasini, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. —Canelones, Diciembre 5 de 1924.—Eduardo Sagarra, Actuario. En.19-5329-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Ci-

...l. se hace saber al público la apertura de la sucesión de Germana Barboza de Posse a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación se habilita la feria mayor próxima. — Canelones, Diciembre 23 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.

En.19-5227-v.en.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Luis Machi y Juana Machi de Ferreira y testamentaría de Emilia Tente de Machi, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Canelones, Diciembre 10 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.

En.19-5328-v.en.28.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que en el expediente caratulado "Sucesión Antonio Ravera, incidente sobre rectificación de partidas", se ha presentado el apoderado en dichos autos, don Hermenegildo Melo, solicitando sean corregidos los errores que se notan en las siguientes partidas: De defunción de dicho causante, donde dice Giocondo, debe decir Giacondo; de matrimonio del mismo con Natividad Isnaldi, donde dice Segundo, debe decir Antonio Giacondo; de nacimiento de su hija Angela Teresa Venancia, donde dice Segundo, debe decir Antonio Giacondo; en la de nacimiento de su hija Ignacia María Jacinta, donde dice Segundo Rabera, debe decir Antonio Giacondo Ravera, y en la de nacimiento de su hijo Leonolldino Simón, donde dice Segundo, debe decir Antonio Giacondo, por ser los verdaderos nombres. — Canelones, Diciembre 24 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.

En.19-5333-v.feb.3.

Rectificación de partidas

Por decreto del señor Juez Letrado Departamental, doctor José B. Nattino, recaído en el expediente caratulado "La sucesión de Pedro Hipólito, incidente sobre rectificación de partidas, pieza separada", se hace saber al público que en los autos de su referencia se ha presentado doña Aniceta Bentancur de Hipólito solicitando la rectificación de los errores que se notan en las partidas siguientes: En la de matrimonio, en donde dice Hipolito Pierres, deberá decir Pedro Hipolito. En la de nacimiento de Francisca Hipólito, en donde dice Hipolito Pierre, deberá decir Pedro Hipolito. En la de nacimiento de Victorio Pedro Hipólito, en donde dice Hipólito Pierre, deberá decir Pedro Hipolito. En la de nacimiento de Paula Carmen Hipolito, en donde dice Hipolito Peirre, deberá decir Pedro Hipólito. En la de nacimiento de Honorata María Hipolito, en donde dice Hipolito Pierre, deberá decir Pedro Hipolito. En la de nacimiento de Ramón Hipolito, en donde dice Hipolito Pierre, deberá decir Pedro Hipolito. En la de nacimiento de Higinia Hipolito, en donde dice Hipolito Pierre, deberá decir Pedro Hipólito, y en la de nacimiento de Teófila Hipolito, en donde dice Hipolito Pierre, deberá decir Pedro Hipolito. A los efectos de esta publicación queda habilitada la feria mayor próxima.— Canelones, Diciembre 18 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.

En.19-5332-v.feb.3.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que en el expediente caratulado "Cheirasco Bergero Bautista y otros, rectificación de partidas", se ha presentado el apoderado en dichos autos, don Bautista Cheirasco Bergero, solicitando la rectificación de los errores que se notan en las siguientes partidas: Matrimonio de Segundo Cheirasco y Catalina Bergero, donde dice Chirisco, debe decir Cheirasco, y donde dice Malasigro y Bergiero, debe decir, respectivamente, Mallarino y Bergero. Defunción de Segundo Cheirasco, el apellido de éste y el paterno figuran Chairasco, en vez de Cheirasco, y no consta que era viudo de Catalina Bergero, ni que era hijo legítimo de Juan Bautista Cheirasco y de María Mallarino. Nacimiento de Bautista Cheirasco Bergero, el apellido del inscripto, del padre y del abuelo paterno aparecen como Quirasco, en lugar de Cheirasco, y los nombres de los abuelos paterno y materno, por error, figuran como Juan solamente, en vez de decir Juan Bautista, que eran los verdaderos nombres de ambos; el apellido de la abuela paterna dice Noralina, en vez de Mallarino. Nacimiento de Luis Segundo Cheirasco Bergero, el apellido del padre y del abuelo paterno está escrito Guirapo, en lugar de Cheirasco, y el nombre de los abuelos paterno y materno es Juan Bautista, y no Bautista, como, por error, aparece en esta acta; el apellido materno es Bergero, y no Pergara. Nacimiento de Francisco Segundo Cheirasco Bergero, el apellido paterno y el del abuelo paterno es Cheirasco, y no Quirasco; el nombre del abuelo paterno es Juan Bautista, y no Bautista; el apellido de la abuela paterna es Mallarino, y no Malarino; el apellido de la abuela materna es Ferraro, y no Ferrari. Nacimiento de María Felicia Cheirasco Bergero, el apellido del padre y abuelo paterno aparecen como Carrasco, en vez de Cheirasco; el materno y abuelo materno como Ballero; el de la abuela paterna como Malorini; el de la abuela materna como Ferrara, debiendo decir, respectivamente, Bergero, Mallarino y Ferraro, que son los verdaderos. A los efectos de esta publicación, queda habilitada la feria mayor próxima. — Canelones, Diciembre 24 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.

En.19-5334-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Camaño, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 16 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.

En.10-5196-v.en.20.

Emplazamiento

Por decreto del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, recaído en el expediente caratulado "Landoni Pedro, prescripción", se cita, con emplazamiento de noventa días a todas aquellas personas que se crean con derecho en o contra el inmueble que a continuación se referirá. Un terreno ubicado en la villa de Santa Lucía, segunda sección judicial de este Departamento, dentro de la manzana número seis, el que mide un área de mil doscientos cincuenta y tres metros, cinco mil doscientos cincuenta centímetros cuadrados, que se deslindan así: veinticuatro metros setenta centímetros de frente al Nordeste sobre la calle 18 de Julio, por cincuenta metros setenta y cinco centímetros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Nordoeste sobre la calle Joaquín Suárez; al Sudeste, linda con propiedad de la sucesión de don Pedro Maffia, y por el Sudoeste, con propiedad de don Dionisio Cenoz, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A los efectos de esta publicación se habilita la feria mayor próxima. — Canelones, Diciembre 15 de 1924. —Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.23-4873-v.en.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Canelones, se cita y emplaza a la sucesión de don Juan Cabris o a quien se considere dueño para que comparezca por sí o por intermedio de apoderado en forma dentro del plazo de noventa días a responder al juicio que por cobro del impuesto de contribución inmobiliaria, recargos e impuestos municipales le ha iniciado el Procurador de Impuestos don Francisco Viera, sobre el inmueble ubicado en el pueblo de Migues, novena sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el número 200, manzana 10, sobre las calles Minas y 18 de Julio, y en cuyo acto se llenará el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de esta publicación y emplazamiento ha sido habilitada la feria judicial mayor. — Migues, Diciembre 22 de 1924. — Pedro Denis Teppi, Juez de Paz.

En.2-5063-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "La firma Fernández y Compañía Limitada solicitando declaración de quiebra", se convoca a junta a todos los acreedores de la misma para ante este Juzgado a la audiencia del día 5 de Febrero próximo, a las 15 horas, que se habilita al efecto, con la prevención de que deben comparecer con los justificativos de sus respectivos créditos, y que la junta resolverá con los que concurran. Y para ser publicado por treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que se habilitó el feriado próximo a los efectos de es- ta publicación. — Melo, Diciembre 13 de 1924. — Juan F Furno, Actuario.

Dic.18-4795-v.en.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Víctor García Bermejo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días, habiéndose habilitado el feriado. — Colonia, Diciembre 19 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.24-4897-v.feb.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Manuel Alonso de Caso para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de doña María Cardús de Alonso, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. Habilítase el feriado para la publicación de edictos. — Colonia, Diciembre 10 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.24-4913-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de León Tejera, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Colonia, Diciembre 3 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.10-4549-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Guigou, citándose, a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de noventa días. — Colonia, Noviembre 10 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.29-3990-v.dic.24.en.26-v.en.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza por el término de noventa días a don Manuel y doña Teresa Sosa, para que comparezcan a estar a derecho en las sucesiones de Dionisio Ramón y Ramona Rodríguez, dentro del término referido. Y a los efectos derecho se hace esta publicación por noventa días, habiéndose habilitado a este efecto, la feria mayor.— Durazno, Diciembre 15 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.

Dic 26-4929-v.en.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Domingo Morella, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el próximo período de feria a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 24 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.

En.12-5214-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Teodoro Ramírez y doña Adelaida Carreno de Ramírez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 24 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.

En.2-5058-v.feb.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, recaído en los autos caratulados "María García contra Pedro Galli, divorcio", se cita, llama y emplaza al esposo don Pedro Galli para que comparezca en estos autos a estar a derecho por el término de noventa días, bajo apercibimiento, si no hiciere, de nombrársele defensor de oficio. Se habilita el próximo período de feria judicial a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 12 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.18-4789-v.mz.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Ju-

lián Herrera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandrino de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial mayor. — Maldonado, Diciembre 18 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Dic.26-4924-v.en.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se cita, llama y emplaza a doña Petrona Prudencia Falagiani, conocida por Prudencia Falagiani de Estol; Benjamina Balbina Falagiani, conocida por Balbina Falagiani de del Río; Feliciano Félix Clovis Berrueta, conocido por Clovis Berrueta; Teresa Encarnación Berrueta de Rado, Juan Evangelista Berrueta y Juana Juliana Manuela Berrueta, conocida por Juliana Berrueta de Palacio, o a sus herederos o cesionarios o a cualquier otra persona que se crea con derecho para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de Valentín Berrueta y Laureana Chiribao, bajo apercibimiento de nombrarles quienes los represente, según corresponda. Se ha habilitado el feriado mayor al solo efecto de no interrumpir las publicaciones. — Minas, Diciembre 24 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
En.14-2533-v.feb.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Adolfo Tettamansi o Tettamanzy, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que a los efectos de la presente publicación ha sido habilitada la feria mayor. — Rivera, Diciembre 18 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Dic.22-4850-v.en.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Miguel Alzuri, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, y a la vez se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos en la herencia para que, dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por intermedio de apoderado a estar a derecho en dicho juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente en los mismos. — Rocha, Diciembre 11 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.
Dic.19-4805-v.mz.19.

Quiebra

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, recaída en los autos "Prieto Cardoso, quiebra", se hace saber al público que por auto de fecha veintiséis del corriente ha sido declarada en quiebra dicha razón social, previniéndose en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos de la firma fallida deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Bruto Manzoni, los justificativos de sus créditos dentro del término de sesenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. —Rocha, Noviembre 29 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.
Dic.5-4487-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber que ante este Juzgado se presentó don Bernardo Laborda, en los autos sucesorios de doña Josefa Monterola de Laborda, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de la causante con el peticionante; donde dice Laborde, con e, debe decir Laborda, con a; donde dice Monterola, debe decir Monterolo; en la de nacimiento de Adolfo Saturnino, anteponerle el nombre de Adolfo a Saturnino, y en la de nacimiento de Marco Elías, anteponerle el nombre de Marcos a Elías. Y a sus efectos se hace la presente, habiéndose habilitado el feriado mayor para esta publicación. — Salto, Diciembre 20 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario.
En.14-5248-v.en.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Toribia Carolina Domínguez o Toribia Domínguez de Laurenti, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, emplazándose especialmente a José Laurente o Angel José Laurenti. — San José, Setiembre 25 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Habilitado el feriado al solo efecto de esta publicación.
En.2-5061-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, dictada en los autos caratulados "López y Zárate, quiebra", se convoca a todos los acreedores de dichos fallidos para que concurran ante este Juzgado en la audiencia del día 3 de Febrero de 1925, a las 10 horas, en que se resolverá las proposiciones hechas por los fallidos en escrito presentado en aquellos autos. — Mercedes, Diciembre 19 de 1924. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Dic.31-5026-v.en.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Emparan y Escobal, citándose a los hermanos de éste, llamados Nemesio, Toribio y Angela Emparan y Escobal y a todos los que se consideren interesados en esta sucesión para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, estando habilitada la feria mayor al efecto de la publicación de este edicto. — Tacuarembó, Diciembre 4 de 1924. —Fernando Suárez, Actuario.
En.5-5109-v.feb.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Tacuarembó, a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Amarillo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de la publicación del presente edicto ha sido habilitada la feria mayor próxima. — Santa Isabel, Diciembre 20 de 1924. — Juan José de Palleja.
En.15-5276-v.en.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Josefa O. de Urtubey, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a quien o quienes se consideren con derecho al siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en el Rincón de Urtubey, 6.a sección de este Departamento, empadronada con el número 1870, declarada en planilla número 32621 del año 1920, a fin de que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. A los efectos de esta publicación queda habilitada la feria mayor. — Treinta y Tres Diciembre 19 de 1924. — L. Gambardella, Juez de Paz.
Dic.23-4870-v.en.23.

Remates Judiciales

FRANCISCO ARTIGAS

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesiones de Luis Piñeyro Carve y de María Esther Garese de Piñeyro Carve", se hace saber al público que el día dos del próximo mes de Febrero, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder, por el martillero don Francisco Artigas, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número cuarenta y seis mil quinientos noventa y uno, consistente en una fracción de terreno en Villa Colón, novena sección judicial de este Departamento, señalada con el número siete en el plano levantado por el agrimensor señor Senen Rodríguez el 23 de Octubre de 1905, y compuesta, según título, de una extensión superficial de mil seiscientos cincuenta y dos metros sesenta centímetros, que lindan: por el Norte, con la fracción número ocho; por el Este, con la carretera a Las Piedras; por el Sur, con la fracción número seis, y por el Oeste, con la número diez, de doña Lola Carve. Dicho bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de tres mil cuatrocientos pesos ($ 3:400.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no supere el expresado aforo; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que las escrituras de compromiso y de venta, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Enero 12 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes: Misiones 1410.
En.17-5305-v.feb.2.

LATORRE YEREGUI

JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesiones de Simón Regueira y de Marcelino Regueiro o Regueira", se hace saber al público que el día primero de Febrero próximo, habilitado al efecto, a las dieciocho horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Serapio D. Latorre Yeregui, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de un terreno situado en la décima sección judicial de este Departamento, compuesto de los solares cuatro y nueve de la fracción 8 del Barrio Obrero, en el plano levantado en Diciembre de 1907 por el agrimensor don A. Gaye Sánchez, los que en conjunto encierran, según título, una extensión superficial de trescientos cuarenta y nueve metros sesenta decímetros, y miden diez metros cincuenta y tres centímetros de frente al Norte al camino de Propios; treinta y cuatro metros setenta y nueve centímetros en el Este, lindero con el solar cinco; treinta y nueve metros veinte centímetros en el Oeste, lindando con los solares tres, y ocho, y nueve metros cuarenta y cinco centímetros al Sud, que también dan frente a la calle Pasteur. Dicho bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de trescientos pesos. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda al expresado aforo; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que los gastos de escrituración y comisión del rematador serán de cuenta del comprador; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Enero 13 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por más informes: Cerro Largo 1089, de 17 a 19 horas.
En.16-5282-v.en.31.

ROBERTO MORQUIO

Casa moderna en el Cordón. Costado Sur. Rematará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesiones de Juan Pedro Martínez y otros", se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente, a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Roberto Morquio, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número quince mil novecientos dos, consistente en una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en la manzana número cuatrocientos sesenta y seis de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesta, según título, de un área superficial de trescientos nueve metros noventa y un decímetros, teniendo doce metros veintiséis centímetros de frente al Sud a la calle Maldonado, por donde se señala la puerta con el número quinientos sesenta y cuatro, hoy mil novecientos sesenta y siete, por vein-

técnico metros veintisiete centímetros de fondo al Norte, por donde linda con Carlos Ricci; por el Este, con el solar seis, y por el Oeste, con los solares dos y cuatro. Este bien tiene de base para la venta la cantidad de diez mil novecientos cincuenta pesos. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a la expresada base; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que el uno por ciento de comisión del rematador, será de cuenta del comprador; y Cuarto: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Enero 3 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes: Rincón 507, de 15 a 18 horas. En.15-5279-v.en.30.

LATORRE YEREGUI

JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Clara Musto de Pissano y otros, venta de un bien proindiviso", se hace saber al público que el día 31 del corriente, a las 18 horas, en el lugar de ubicación, se va a proceder, por el martillero don Serapio D. Latorre Yeregui, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número ochenta y dos mil novecientos veintitrés, consistente en un solar de terreno con los edificios que contiene, sito en la duodécima sección judicial de este Departamento, teniendo diez metros sesenta y cuatro centímetros de frente al Sud a la calle Burgues, después Reducto, hoy Avenida General San Martín, número 2467, entre Guadalupe y Domingo Aramburú, y veinticuatro metros ochenta y dos centímetros de fondo al Norte, por donde linda con don Julio D'Elía; por el Este con el señor Yéregui, y por el Oeste, con Salvador Genovés. Este bien tiene de base para la venta la cantidad de cuatro mil pesos ($ 4.000.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a la expresada base; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que los gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta, certificados, así como la comisión legal del rematador, serán de cargo del comprador; y Cuarto: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay en garantía de una hipoteca por quinientos veintiséis pesos setenta y siete centésimos ($ 526.77), según liquidación que obra en autos. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Enero 12 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Cerro Largo 1089, de 17 a 19. En.14-5247-v.en.29.

LUIS BIESTRO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Casilda Gadea de Pereyra y Ciriaco Pereyra", se hace saber al público que el día 9 de Febrero del corriente año, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública del siguiente bien: Una fracción de campo y sus accesorios, ubicada en Olimar Chico, sexta sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, señalada en el respectivo plano con el número nueve, compuesta de setenta y seis hectáreas, dos mil novecientos cincuenta y nueve metros, veintinueve decímetros cuadrados, lindante: al Norte, fracción diez, de la sucesión Dionisio Gadea; al Este y Sud, arroyo Olimar Chico; al Sudoeste, sucesión Juana Martínez, y al Oeste, fracción ocho, de Casilda Gadea. Este inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 34.00 la hectárea. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que no se oirá oferta que no exceda del valor establecido para el pago del impuesto inmobiliario; 3.o Que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de la publicación de los edictos; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Enero 7 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por más detalles, a mi escritorio: Rincón 491. En.14-5256-v.feb.9.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Francisco Casás", se hace saber al público que el día 31 del corriente mes de Enero, a las horas que se expresarán, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y sobre la base de las tasaciones que se indicarán, los siguientes bienes: 1.o A las 16 horas: Un solar de terreno con los edificios y mejoras que contiene y le correspondan, situado en la Aguada, de esta Capital, compuesto de 689 metros 5.080 centímetros cuadrados, teniendo 10 metros 74 centímetros de frente al Oeste a la calle Figueroa número 2116; 42 metros 95 centímetros en la línea del Sud, lindando con C. Ameglio; 21 metros 48 centímetros en la línea del Este, lindando con C. Ameglio, y en el Norte 21 metros 70 centímetros, más una línea saliente de 10 metros 75 centímetros, confinando con la fracción siguiente, y 21 metros 25 centímetros, con B. Caviglia. Este bien está tasado en la cantidad de $ 14.187. 2.o Acto continuo: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en el mismo paraje que el anterior, compuesta de 233 metros 3.580 centímetros cuadrados, teniendo 10 metros 74 centímetros de frente al Oeste a la calle Figueroa número 2124; 21 metros 70 centímetros de fondo, lindando: por el Sur, con el solar antes descripto, y por el Norte, con B. Caviglia; y 10 metros 75 centímetros al Este, lindando con la fracción anterior. Este bien está tasado en la cantidad de $ 12.004.99. 3.o A las 16 horas y 30 Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la novísima ciudad de esta Capital, compuesto de 286 metros cuadrados, teniendo 11 metros de frente al Oeste a la calle Yaguarón, donde su puerta está designada con el número 1970, por 26 metros de fondo al Este, lindando con Tomás Zubillaga; por el Norte, linda con la sucesión Amarante, y por el Sud con doña Fernanda Palombo. Este bien está tasado en la cantidad de $ 15.158. 4.o A las 17 horas: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la manzana número 74 de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesta de 408 metros 14 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros 737 milímetros de frente al Este a la calle Cuareim, donde su puerta está designada con el número 1579, por 38 metros 1 centímetro de fondo al Oeste, por donde linda con la señora de Larrobla; por el Norte con don Manuel Luque, y por el Sud, con don José María Balle. Este bien está tasado en la cantidad de $ 14.710. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que los compradores abonarán el uno por ciento de comisión de remate; 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 12 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes: Piedras 318. En.14-5257-v.en.31

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en los autos sucesorios de María Aquino de Fontana, se hace saber que el día 28 de Enero próximo, a las 10 horas, se va a proceder a la venta, en la puerta del Juzgado, por el Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, de los siguientes inmuebles, situados en esta ciudad: 1.o Una finca y terreno, de una superficie de 254 metros, lindando: al Norte, calle General Flores; al Sud, Pascual Fontana; al Este, doctor Matías Alonso Criado, y al Oeste, sucesión Ludovico Alfano; y 2.o Otra finca y terreno, con frente al Este, calle Intendente Suárez, donde mide 28 metros 62 centímetros por 25 metros 10 centímetros de fondo, linda: al Norte, finca que perteneció a Albino Fontana; al Sud, Julia Fregeiro, y al Oeste, sucesión Denis. Las ventas se efectuarán sobre las bases de 5.000 y 4.000 pesos, respectivamente, debiendo el comprador consignar el diez por ciento. Se hace constar haberse habilitado el feriado. — Colonia, Diciembre 24 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. En.13-5241-v.en.23.

GOMENSORO Y CASTELLS

REMATE JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Sucesión de doña Ramona Estiarte de Guborn", se hace saber al público que el día veintiuno del mes de Enero entrante, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación se va a proceder, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, y en la base del aforo que le asigna la contribución inmobiliaria del corriente ejercicio, según planilla número noventa y siete mil cuatrocientos treinta y nueve, o sea la cantidad de 2.200 pesos, de un solar de terreno con todas las mejoras y demás que contiene, situado en las inmediaciones del cruce de los caminos Larrañaga y Aldea, señalado con el número doce del plano del Barrio Bella Vista, décimaquinta sección judicial de este Departamento, compuesto de trescientos doce metros tres decímetros cuadrados, y mide ocho metros noventa y seis centímetros en la línea del frente al Nordeste al camino Larrañaga, a diecisiete metros noventa y dos centímetros de la esquina República; treinta y cinco metros cinco centímetros e nla línea del Nordoeste, lindando con el solar once, de Juan Pedemonte; treinta y siete metros sesenta centímetros en la del Sudeste, lindando con el solar trece, que fué de Tomás M. Smith, y ocho metros cincuenta y nueve centímetros en la del fondo al Sudoeste, que también da frente a la calle Pública, por cuya parte dista el solar diecisiete metros dieciocho centímetros de la citada esquina República. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y en garantía de la misma; que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, y que a sus efectos ha sido habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 31 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario. En.5-5112-v.en.21.

JOSE MARIA DOS SANTOS

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Salvador Caraballo contra la sucesión de Ignacio Exequiel Silveira, por cobro de pesos", se hace saber que el día 30 de Enero próximo, a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don José María dos Santos, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público del siguiente bien: Un terreno con la finca en él construída, situado en la planta urbana de esta ciudad, compuesto de novecientos veintidós metros, treinta y cinco decímetros, que linda: al Norte, con Francisco Palermo; al Sud, la calle Río Branco; al Este, propiedad de Honoria Perdomo de Villamil, y al Oeste, la calle 25 de Agosto; con la prevención de que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, que es la de dieciséis mil seiscientos siete pesos con treinta centésimos, y que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que se habilitó la feria próxima a los efectos de esta publicación. —Melo, Diciembre 24 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario. En.12-5219-v.en.27

ANDRES LAPIDO

JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Alberto M. Raffo contra Amado Ferreira y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintinueve de Enero próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Andrés Lapido, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en Caraguatá, 8.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, señalada con el número 2 en el plano levantado en Diciembre de 1906, por los agrimensores Saborido y Hareau, y compuesta de 498 hectáreas 696 centiáreas, lindando: por el Nordoeste, con Demetrio Ferreira y Antonio Ferreira da Silva; por el Norte y Nordeste, con Bañado de Fagúndez; por el Este, con Francisca Ferreira, y por el Sur y Sudoeste, con Demetrio Ferreira. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos relativos a la escritura de compraventa, certificados, impuesto universitario, etc., serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de

las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Informes: calle Médanos 1608.

Dic.24-4891-v.en.27.

GUALBERTO BARBOT
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por este Juzgado en los autos caratulados "José G. Viera, quiebra", se hace saber al público que el día veintitrés, a las nueve horas, y por el martillero señor Gualberto Barbot, asistido del infrascripto Juez de Paz, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de todas las existencias de la casa de comercio del fallido señor Viera, sita en esta sección. Se previene: 1.o Que las ventas son al contado; 2.o Que el remate seguirá en los días siguientes a la misma hora hasta terminar; 3.o Que el remate se efectuará en la propia casa del señor Viera; y 4.o Que a dicho efecto ha sido habilitada la feria mayor. — Nueva Helvecia, Enero 8 de 1925. — Juan D. Vigna Guigou. Juez de Paz encargado.

En.12-5215-v.en.23.

ALFREDO CARBAJAL
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia
SUBASTA PUBLICA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por este Juzgado, recaído en los autos caratulados "Sucesión de Juan Wurth", se hace saber al público que el día ocho de Febrero próximo, a las diez horas, y en la puerta de este Juzgado de Paz, se procederá, por el rematador don Alfredo Carbajal, con asistencia del infrascripto Juez de Paz y testigos de actuación, a la venta en pública subasta de los inmuebles siguientes: Primero: Dos chacras de terreno, señaladas con los números nueve y diez, con edificio, alambrados y demás mejoras que contienen, ubicadas en Colonia Suiza, décima sección judicial del Departamento de Colonia, de una superficie total de veintinueve hectáreas, cinco mil ciento cincuenta y dos metros y cuarenta decímetros, por estar unidas, lindan: al Sudoeste y Nordoeste, con caminos públicos; por el Nordeste, con Roberto Ernst, y por el Sudeste, con José G. Viera y Santiago Ackermann: con la base de seis mil pesos; Segundo: Tres fracciones de terreno con edificio y demás mejoras que contienen, sitas, como la anterior, en Colonia Suiza, décima sección judicial de este Departamento, compuestas, las tres fracciones, de una superficie de ocho hectáreas, treinta y nueve áreas, catorce centiáreas, por estar unidas, lindan: al Sudoeste y Sudeste, con caminos públicos; por el Nordeste, con Juan Wurth, y por el Nordoeste, con el mismo Juan Wurth y Arturo Dietschi; con la base de dos mil quinientos pesos. Se previene: 1.o Que la venta se hará en dos lotes separados; 2.o Que el mejor postor consignará el 10 o|o en garantía de su oferta, a los efectos legales; 3.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados; y 5.o Que se ha habilitado el feriado mayor a efecto de las publicaciones y el día ocho de Febrero próximo para el remate. — Nueva Helvecia, Diciembre 24 de 1924. — Juan D. Vigna Guigou, Juez de Paz encargado.

En.5-5110-v.en.26.

ALFREDO CARBAJAL
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por este Juzgado recaído en los autos caratulados "Sucesión Victorina Caraballo de Gil y de su hija Brígida Gil", se hace saber al público que el día cinco de Febrero próximo, a las diecisiete horas y en la puerta de este Juzgado de Paz, se procederá, por el martillero don Alfredo Carbajal, con asistencia del infrascripto Juez de Paz y testigos de actuación, comisionado al efecto por el superior, a la venta en pública subasta y sobre la base de $ 81,31 por cada hectárea de una fracción de campo ubicada en la quinta y décima secciones judiciales de este Departamento, Rincón del Rosario, compuesta de 41 hectáreas, 5.914 metros, lindando: al Oeste, con el arroyo Santa María; al Sud, con José Méndez, y al Este y Norte, con caminos. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el diez por ciento en garantía de su oferta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el inmueble a rematarse tiene un gravamen hipotecario a favor de don Enrique Reisch, que asciende, con sus intereses, hasta el primero de Agosto del corriente año a la suma de $ 2.854.00; 3.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado de Paz a mi cargo; y 5.o Que a los efectos de esta publicación se habilitó la feria mayor. — Juan D. Vigna Guigou, Juez de Paz encargado.

Dic.31-5024-v.en.21.

ANTONIO S. ZORRILLA
Juzgado Letrado Departamental de Durazno

Campos! Campos! En Caballero, 12.a sección judicial del Departamento de Durazno. El jueves 12 de Febrero, a las 15 horas. En la Bolsa de Comercio, Zabala esquina Piedras.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, dictado en el expediente caratulado "Juan Iglesias, sucesión", se hace saber al público que el día doce del entrante mes de Febrero, a las quince horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado de lo Civil de segundo turno, comisionados al efecto, a la venta en remate público de los siguientes bienes: A) Una subfracción de campo, con los edificios y demás mejoras que contiene, sita en la duodécima sección judicial del Departamento de Durazno, paraje denominado "Caballero", que, según plano firmado en Enero 3 de 1923 por el agrimensor Floro G. de Souza, se compone de un área igual a seiscientos treinta y seis hectáreas, 5.274 centiáreas, 25 decímetros, que por ser de forma irregular, linda: por el Norte, mediante cinco líneas rectas que forman una punta saliente, con don Juan González, don Timoteo Acuña, sucesión Santiago Labonde, Eleuterio Martínez y José Viñoly, hoy sucesión Juan Iglesias; por el Este, arroyo Caballero por medio, con sucesión Juan José Martínez; por el Sud, con don Pedro Celestino Leal, y por el Oeste, camino departamental por medio, con el mismo don Pedro Celestino Leal. Empadronada con el número 5199, y aforada para el pago de la contribución a razón de setenta pesos la hectárea; B) Otra subfracción de campo, sita en el mismo paraje, Caballero, duodécima sección del Departamento de Durazno, y que, según el citado plano, se compone de quinientas cincuenta y una hectáreas, mil doscientas cuarenta y nueve centiáreas, setenta y cinco decímetros, lindando: por el Norte, con don Pedro Loaces; por el Este, arroyo Caballero por medio, con Santiago Bordaberry; por el Sud, mediante una línea quebrada compuesta de cinco rectas, que forman una punta entrante, con José Viñoly, hoy sucesión Juan Iglesias, don Eleuterio Martínez y sucesión Santiago Labonde, y por el Oeste, con Timoteo Acuña y Gregoria Cedrés de Layera; empadronada con el número 177, y aforada para la contribución en setenta pesos la hectárea; y C) Otra subfracción de campo con el edificio y mejoras que contiene, sita en el mismo paraje Caballero, duodécima sección del citado Departamento de Durazno, compuesta de ciento cuatro hectáreas y tres mil trescientas veintidós centiáreas, que lindan: por el Norte, con la fracción anteriormente descripta, párrafo B; por el Sud, con la fracción descripta en el párrafo A; por el Este, arroyo Caballero por medio, con don S. Bordaberry, y por el Oeste, con Eleuterio Martínez; empadronada con el número 112, y aforada para el pago de la contribución en setenta pesos la hectárea. Se previene: Primero: La venta se efectuará en dos lotes, uno el de la fracción descripta en el párrafo A, y el otro con las dos fracciones descriptas en los párrafos B y C; Segundo: Que no se admitirá oferta que no supere el expresado aforo de setenta pesos la hectárea; Tercero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Cuarto: Que serán de cargo de los compradores los gastos de escrituración, inclusa impuesto universitario, certificados y uno por ciento de comisión al rematador; Quinto: Que la pequeña fracción descripta en el párrafo C tiene un gravamen hipotecario de diez mil pesos oro sellado, que devenga el interés módico de siete pesos veinte centésimos por ciento anual; y Sexto: Que los títulos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor en solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Enero 12 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes: Misiones 1365

En.15-5271-v.feb.12.

CLELIO QUIRICI
Juzgado Letrado Departamental de Minas
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en autos "Juan Manuel Fernández, sucesión", se hace saber al público que el día veinte de Enero próximo, a las nueve horas, y hasta su terminación, por el martillero don Clelio Quirici, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, en el establecimiento de campo del causante, en el paraje Cerro Pelado o Marmarajá, séptima sección judicial de este Departamento de Minas, se va a proceder a la venta en remate público de los ganados, útiles y demás enseres de la sucesión referida, y el arrendamiento del campo susesorio por un año de plazo, con opción a seis meses más, todo al mejor postor; y por precio y renta que excedan del valor de las respectivas tasaciones o avalúos verificados en autos que tramitan ante el Juzgado Letrado Departamental. Se previene: Que no se aceptará oferta que no exceda del valor de tasación; Que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta, y que los autos en que se ha decretado la venta se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de diez días, habiendo sido habilitado el feriado a todos los efectos. — Minas, Diciembre 30 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

En.7-5131-v.en.16.

RUBIO Y TROCHE
Juzgado L. Departamental de Río Negro

EDICTO DE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, en los autos sucesorios de don Ciriaco Ferreira, se hace saber al público que en la estancia "La Alegría", ubicada en la primera sección judicial de este Departamento, el día veintiocho del corriente, a las diez horas, los martilleros señores Rubio y Troche, asistidos del señor Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, procederán a la venta en remate público de los ganados vacunos, lanares y yeguarizos, de las herramientas, materiales, máquinas agrícolas y de frutos del país existentes en dicha estancia. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda las dos terceras partes de la tasación; 2.o Que todo comprador de semovientes deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el momento de serle aceptada, y el saldo del precio al verificarse la entrega de los semovientes vendidos; 3.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria; 4.o Que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de la publicación de edictos. — Fray Bentos, Enero 2 de 1925. — Francisco Falg, Actuario.

En.8-5156-v.en.22.

PEDRO R. GARCIA
Juzgado Letrado Departamental de Salto
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que el día primero de Febrero del corriente año, a las 8 horas, y en la casa número 730 de la calle Brasil, de esta ciudad, el martillero don Pedro R. García, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a la venta en remate público de todos los muebles de familia, vehículos (auto, coche, carros, etc.), y demás útiles de propiedad de la sucesión de don Antonio de Oliveira Portugal, cuyo detalle completo resulta de los autos testamentarios del mencionado causante, de fojas 196 a 205, con exclusión de los relacionados en la tasación practicada de los mismos, como ropa de uso, un juego de mimbre y una bicicleta de propiedad de los menores Celestina, Antonia y Santiago Portugal, y algunas alhajas, así como también algunos útiles relacionados, como de la chacra ocupada por un tal Alvarez. Se previene también lo siguiente: Primero: Que la base de dicha venta será las dos terceras partes de la fijada en la referida tasación para los que excedan de treinta pesos oro, y en cuanto a los que no alcancen a esta suma, serán vendidos al mejor postor; Segundo: Que esta diligencia ha sido ordenada en los autos caratulados "Antonio de Oliveira Portugal, testamentaría", que radican en este Juzgado; y Tercero: Que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación; Cuarto: Que los compradores consignarán el importe en manos del Actuario. Y a sus efectos se hace la presente. — Salto, Enero 12 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario.

En.19-5318-v.en.28.

COMERCIALES

RESTAURANT VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira, número 1437), hemos contratado vender a favor del señor Jesús Basanta la casa de comercio en el ramo de restaurant y bebidas alcohólicas al por menor, situada en la calle Yacaré número 1596, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Enero 17 de 1925. — Fernández y Núñez.

En.19-5339-v.feb.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura que autorizó el escribano don Carlos Sturzenegger, se disolvió la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de L. y R. W. Straumann, haciéndose cargo del activo y pasivo don León Werner Straumann. — Montevideo, Enero 17 de 1925. — León W. Straumann. — Rodolfo W. Straumann.

En.19-5341-v.feb.7.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira número 1437), he contratado vender a favor del señor Juan López la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas situada en la calle Guaviyú número 2350, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Enero 17 de 1925. — José Furtia.
En.19-5338-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he vendido a la señorita cirujano dentista Julia V. Ruiz el laboratorio dental y sus existencias ubicado en la calle General Rondeau número 1566, más útiles de clínica que utiliza su director, cirujano dentista Julia V. Ruiz, quien se hace cargo del activo y pasivo. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 16 de 1925. — Román G. de Palleja. — Julia V. Ruiz.
En.19-5340-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público que he prometido vender al señor Faustino M. de Souza la casa de comercio situada en Maestre Campo, 4.a sección, de este Departamento, debiendo el que se considere acreedor presentarse al citado establecimiento dentro del término legal, haciéndose cargo del activo el comprador. — Durazno, Enero 14 de 1925. — Andrés A. López.
En.19-5319-v.feb.7.

CAPITALISTAS!

El año comienza con una nota de extraordinaria importancia comercial para los hombres de negocios.

La "Nueva Sirena" se vende.

La Comisión de Acreedores de la firma Carlos Pfeiff y Cía. en Liquidación ha resuelto vender el establecimiento y admite ofertas hasta el 24 del corriente.

El inventario de la casa está a disposición de los señores interesados en la compra del negocio en el escritorio de "La Nueva Sirena".
En.19-5317-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Bernardino Rodríguez Quintía el negocio de provisión de comestibles, verduras y frutas que tengo establecido en esta ciudad, calle Ejido número 1936, entre las de Isla de Flores y Gonzalo Ramírez, al efecto de que se presenten los que se consideren acreedores e interesados con sus justificativos correspondientes dentro del término legal. El comprador tomará posesión del negocio el día 18 del corriente mes. — Montevideo, Enero 16 de 1925. — A ruego de don José Rodríguez Quintía, por no saber firmar: L. Barnidelli.
En.19-5320-v.feb.7.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), hemos contratado vender a favor de don José Domínguez, Segismundo Costa y José Mariño el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Juan Benito Blanco número 4, esquina Avenida Brasil, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Enero 19 de 1925. — Costa y Costa.
En.19-5342-v.feb.7.

De acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas de la "Motores Marelli, S. A." para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 6 de Febrero próximo venidero, a la hora 18, en el local de la Sociedad, calle Uruguay número 1117, para tratar sobre el siguiente orden del día:

1.o Memoria del Directorio, balance general y cuentas de ganancias y pérdidas correspondientes al tercer ejercicio.

2.o Elección del nuevo Directorio, de acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos.

3.o Elección de Síndico.

4.o Asuntos varios.

Las acciones o correspondientes certificados deberán ser presentadas con .. día de anticipación en la caja de la Sociedad. — Montevideo, Enero 16 de 1925. — El Gerente Delegado.
En.19-5315-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al público haber disuelto de común acuerdo la sociedad comercial Abella, Garibaldi y Compañía, quedando a cargo del activo y pasivo don Ignacio Garibaldi, conforme a escritura de esta fecha autorizada por el escribano Arturo Pablo Lacerda. — Montevideo, Enero 12 de 1925. — Abella, Garibaldi y Compañía.
En.17-5291-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con esta fecha y ante el escribano Conrado González Barbot, la señora Agustina Ferraro de Caprile, prometió vender a los señores Luis Dopico y Marcelino García el establecimiento comercial en el ramo de panadería denominado "Panadería la Segunda Balear", sita en la casa número 1370 de la calle Juan Paullier. Se hacen estas publicaciones a los efectos establecidos en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 14 de 1925. — Agustina F. de Caprile. — Luis Dopico. — Marcelino García.
En.17-5300-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por escritura de compromiso firmada hoy ante el escribano José d'Alessandro Saullo, he prometido vender a don Manuel Giráldez toda la parte que, como heredera de mi fallecido hijo Manuel Generoso Camesella me corresponde en la casa de comercio que en los ramos de comestibles y bebidas gira con la firma de Generoso Camesella y Cía., establecida en la Avenida Millán 353. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores de la misma firma se presenten con los justificativos de sus créditos al mismo comercio dentro del término de treinta días. — Montevideo, Enero 9 de 1925. — Concepción Camesella. — Manuel Giráldez.
En.17-5304-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor J. Antonio Díaz el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Municipio y Arroyo Negro. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 16 de 1925. — Ramón Sanjunjo. — J. Antonio Díaz.
En.17-5298-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio que por intermedio del señor Antonio Lacquaniti hemos vendido al señor Pablo Morresi nuestra casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas, denominada "Luz de la Esperanza" tenemos establecida en esta ciudad, en la calle Justicia número 2202. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones emplazando a nuestros acreedores por treinta días. — Montevideo, Enero 16 de 1925. — Jesús Balsas. — Francisco Sieira.
En.17-5299-v.feb.6.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

Compañía Extensión al Norte del Ferrocarril Central del Uruguay. — Se avisa al público que el 31 de Marzo de 1925 quedarán anuladas las tarifas especiales C. 30 y C. N. 19. — Montevideo, Diciembre 31 de 1924. — C. W. Bayne, Administrador General.
En.17-5301-v.en.17.

COMPAÑIA NACIONAL DE LANCHAJES Y REMOLQUES

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 del corriente, a las 17 horas, en el local social, calle 25 de Agosto número 493.

ORDEN DEL DÍA:

Consideración del acta de la última Asamblea General, de la memoria, del informe de la Comisión Fiscal y del balance general.

Distribución de las utilidades.

El registro de acciones quedará cerrado el día 23 del corriente, a las 17 horas. — Montevideo, Enero 16 de 1925. — El Secretario.
En.17-5296-v.en.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos pública la disolución otorgada ayer ante el escribano don Conrado González Barbot de la sociedad comercial que en los ramos de puntillas, encajes, bordados, sedas, tejidos, artículos de punto, mercería y novedades giraba en la casa calle Uruguay número 786, de esta ciudad, bajo la razón social Vergara y Cía. Dicha casa de comercio, con todo su activo y pasivo, ha pasado a ser, desde el día de ayer, de la exclusiva y total pertenencia de don Eulalio Vergara. — Montevideo, Enero 1.o de 1925. — Eulalio Vergara. — Manuel Ferreiro Rodríguez. — Esteban Dellacha. — Isidoro Vergara. — Angel Monge.
En.7-5125-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Gregorio Vega las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Porongos número 2250 esquina Cuñapirú, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 3 de 1925. — Adolfo Misa.
En.7-5127-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Adriano González mi casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en esta ciudad, en la calle Maldonado número 950. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Enero 3 de 1925. — Joaquín Puig.
En.5-5115-v.en.25.

COMPAÑIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL (SOCIEDAD ANONIMA)

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 29 del corriente en su local de la calle 25 de Mayo número 420, a las 16 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Aprobación de la memoria, inventario y balance general presentado por el Directorio, correspondientes al año 1924.

2.o Situación actual de la Sociedad y medidas a adoptarse.

3.o Elección de dos titulares del Directorio, de tres suplentes y de síndico y suplente.

Nota — Los accionistas que deseen tomar parte en la Asamblea deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 de los Estatutos sociales.

Hora de oficina para la inscripción de acciones, todos los días hábiles de las 14 a las 16 horas. — Montevideo, Enero 16 de 1925. — El Secretario.
En.17-5293-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio que he vendido al señor Jorgelino C. Méndez el establecimiento comercial en los ramos de almacén y anexos que bajo mi nombre giraba con asiento en Barriga Negra, sexta sección de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a los acreedores para que comparezcan dentro del plazo legal. — Minas, Enero 2 de 1924. — Zoilo Inzaurralde.
En.7-5128-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Luis Vidal la mitad indivisa del comercio que en el ramo de reparto de leche tengo establecido en esta ciudad en la calle Dalmiro Costa número 28, y con quien celebraré contrato de sociedad para seguir explotando el mencionado comercio. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones a los efectos de derecho. — Montevideo, Enero 2 de 1925. — Vicente Costa.
En.3-5089-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor José López Taibo mi casa de comercio denominada "Hotel, Restaurant Vasco Pensión", situada en esta ciudad en la calle Julio Herrera y Obes número 1574. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por término de treinta días. — Montevideo, Diciembre 30 de 1924. — Manuel Moure Domínguez.
Dic.31-5041-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido en venta con esta fecha al señor Juan Pereira, las existencias de la casa de comercio que en el ramo de café, billar y anexos gira en esta plaza bajo la razón social de Paolillo Hermanos, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la citada casa, calle 18 de Julio esquina Domingo Pérez. — Minas, Enero 2 de 1925. — Donato Paolillo. — Felipe Paolillo.
En.7-5129-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que con esta fecha he prometido vender a los señores Arrillaga, Alfaro y Cía. mi casa de comercio en ramos generales que tengo establecida en Santa Lucía Chico, Departamento de Florida. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 19 de 1924. — Carlos Paoletti. — S|c.: Minas 1326, Montevideo.
En.5-5116-v.en.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada ante el escribano Andrés N. Casaglia en el día de hoy, hemos disuelto la sociedad que como representantes de fábricas extranjeras y comisiones en general, y bajo la firma de Pedro M. Ciganda y Compañía, giraba en esta plaza, quedando el socio don Pedro M. Ciganda a cargo del activo y pasivo. A los efectos de lo establecido por la ley del 26 de Setiembre de 1904, los acreedores se presentarán en la calle Piedras número 270. — Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Pedro M. Ciganda. — Angel Vidal.
En.3-5093-v.en.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y especialmente al comercio que de común y perfecto acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de florería gira en esta plaza bajo la razón social de Rita y Rossi, según escritura de esta fecha autorizada por el escribano don Arturo Pablo Lacerda, debiendo presentarse los que se consideren acreedores a nuestra casa Andes 1487 o Bartolomé Mitre 1366, con sus respectivos justificativos y dentro del plazo legal. — Montevideo, Diciembre 26 de 1924. — Juan De Rita. — Jacinto Rossi.

Dic.31-5021-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio y a sus efectos, participamos al público y al comercio que en escritura que autorizó el escribano Gustavo R. Laborde, disolvimos la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma Casaretto y Bervejillo Hnos., retirándose el socio señor Angel Bervejillo, y quedando con el activo y pasivo social los socios señores José Bervejillo Falcón y Nicolás Casaretto. Los interesados deben presentarse a la calle Rincón número 501, de esta ciudad. — Montevideo, Diciembre 29 de 1924. — Angel Bervejillo. — José Bervejillo Falcón. — Nicolás Casaretto.

Dic.31-5033-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio se les hace saber que he prometido en venta al señor Modesto Colmán el negocio de mi propiedad en los ramos de café y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Lima número 1452. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los acreedores para que se presenten al mencionado comercio con sus respectivos créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 26 de 1924. — Fernando Pereira.

Dic.30-5008-v.en.20.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Con esta fecha hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que teníamos celebrada bajo la firma Diacarino y Marie con el objeto de explotar la bodega denominada "La Bodeguita", quedando el socio Héctor F. Marie a cargo de todo el activo y pasivo de la misma. — Montevideo, Enero 5 de 1925. — Salvador Diacarino. — Héctor F. Marie.

En.10-5207-v.en.30.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos legales hacemos público que hemos convenido la disolución de la sociedad Luquetti Hermanos, propietaria del comercio en el ramo de manufactura de tabacos y fábrica de cigarros y cigarrillos establecida en la casa número 2359 de la Avenida General Flores, de esta ciudad, y la enajenación de la participación del socio don Francisco Luquetti a favor del otro socio don Emilio Luquetti, que queda dueño exclusivo de aquel comercio y bienes sociales, sin excepción. Deberán hacerse las reclamaciones correspondientes en la escribanía Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Enero 9 de 1925.—Francisco Luquetti. — Emilio Luquetti. — Luquetti Hnos.

En.10-5199-v.en.30.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público que con esta fecha y por ante el escribano don Alberto L. Thévenet hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída desde el 1.o de Agosto próximo pasado para explotar la compraventa de carbón, leña, cereales y forrajes, quedando el activo y pasivo a cargo del socio señor José Marzeroli. — Salto, Enero 5 de 1925. — Angel Biasetti (hijo). — José Marzeroli.

En.10-5188-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto hemos dejado sin efecto el compromiso de compraventa pactado entre los señores Adolfo Misa y Leonardo Palermo del almacén y anexos situado en la calle Cuñapirú esquina a la de Porongos, de esta ciudad. A los efectos de la ley hacemos la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 29 de 1924. — Adolfo Misa. — Leonardo Palermo.

Dic.30-4999-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que de mutuo y amigable acuerdo ha quedado disuelta la sociedad comercial que en los ramos de peluquería, perfumería y anexos giraba en esta ciudad bajo la firma social de Florio Hnos. Que el socio señor Américo Florio ha vendido la parte que le correspondía en la mencionada sociedad a su hermano Aníbal Florio, quien se hace cargo del activo y pasivo y continuará bajo su firma los mismos negocios de la extinguida sociedad. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Paysandú, Diciembre 26 de 1924. — Américo Florio.

En.2-5059-v.en.27.

SOCIEDAD COOPERATIVA TELEFONICA NACIONAL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda convocatoria

De acuerdo con el artículo 23 y siguientes de los Estatutos sociales, se convoca, por segunda y última vez, a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 del corriente, a las 17 horas, en el local social, Plaza Independencia número 837. — Montevideo, Enero 13 de 1925. — El Secretario.

En.15-5266-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que habíamos constituído para negocios ganaderos, y que giraba bajo la firma de Tosi y Véscovi. El socio señor Tosi se hace cargo del activo y pasivo, continuando con los establecimientos que explota la sociedad que se disuelve. —Montevideo, Diciembre 30 de 1924. — Tosi y Véscovi.

En.2-5069-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, Vázquez 1138, he contratado vender a favor de don Isua Levy el almacén de comestibles al por menor sito en la calle Galicia número 1330, entre Yaguarón y Ejido, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 2 de 1925. — Francisco Dios.

En.5-5105-v.en.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio que hemos disuelto totalmente la sociedad que teníamos constituída con casa comercial denominada "Los Claveles" en la calle Juncal número 1333, haciendo esta publicación a los efectos determinados en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Francisco Ossola.—Matías Castellano.—José Maiorano.

Dic.30-5011-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Ramón Jurado y doña Amalia Maciel las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Consulado número 4, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 3 de 1925. — Ambrosio Rodríguez.

En.5-5106-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que en virtud del contrato de sociedad comercial que formalizaremos oportunamente con mis hijos Domingo C. y Francisco P. Testa la casa de comercio que ha girado bajo mi firma, con depósito de cereales y forrajes, máquinas agrícolas y ferretería, pertenece desde el día 1.o de Octubre del corriente año al suscripto y a sus nombrados hijos, la cual girará bajo la razón social de Francisco Testa e Hijos. — Canelones, Diciembre 19 de 1924. Francisco Testa.

Dic.31-5019-v.en.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que con fecha de hoy autorizó el escribano Rodolfo R. Otero ha quedado disuelta la sociedad que para explotar el ramo de comercio en general y molienda de cereales y bajo la razón social de Varela y Lagomarsino tenían establecida en el paraje denominado Cuchilla de Melo, quinta sección del Departamento de Cerro Largo, don José Victoriano Varela y don Aníbal Lagomarsino, quedando a cargo del primero de los nombrados el activo y pasivo de la sociedad. — Montevideo, Diciembre 27 de 1924. — Varela y Lagomarsino.

En.30-5007-v.en.20.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Se comunica al comercio que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Colonia 1780), hemos disuelto parcialmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Francisco Varela y Cía. en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Isla de Flores número 1149, compuesta por los señores Francisco Varela, Ramón Veiga y Elías Quintela, quedando a cargo del activo y pasivo los dos primeros y desligado desde la fecha este último. La nueva sociedad girará bajo la razón de Francisco Varela y Cía. — Montevideo, Enero 8 de 1925 — Francisco Varela. — Ramón Veiga. — Elías Quintela.

En.14-5250-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio haber vendido al señor Ramón Gómez nuestra casa de comercio denominada "Restaurant Vasconia". De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones, a fin de que nuestros acreedores se presenten dentro del término del emplazamiento legal en la escribanía del señor Federico Prando, calle Andes número 1267. — Montevideo, Enero 3 de 1925.— Bonifacio Erro. — Juan Eerro.

En.7-5123-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que hemos acordado disolver la sociedad que en el ramo de mercería y tienda, comercio denominado "La Unica", bajo la razón social de Perera y Tappa", gira en esta plaza, calle 18 de Julio número 590, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicho comercio el socio don Elido Perera. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Enero 10 de 1925. — Elido Perera. — Félix Tappa.

En.15-5273-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido en venta a don José Hermonte Cuelho las existencias del almacén que tengo establecido en esta ciudad en la Avenida Brasil y Caraguatá, se llama a los acreedores de dicha casa para que se presenten en la misma con los justificativos de sus créditos dentro del plazo y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Rivera, Enero 7 de 1925. — Flora C. de Pereira (viuda de Benito Pereira).

En.15-5261-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que habíamos constituído para provisión de comestibles y verduras, y que giraba bajo la firma de Rizzo y Cía. En socio León A. Vives se hace cargo del activo y pasivo, continuando con la provisión. — E. Martínez 1571. — Montevideo, Enero 13 de 1925. — Rizzo y Compañía.

En.13-5234-v.feb.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio en general que por escritura autorizada con fecha de hoy por ante el escribano Juan Pablo Lavagnini, y de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad de hecho que teníamos constituída para la explotación del ramo de herrería y carpintería, establecida en el pueblo del Sauce, Departamento de Canelones, habiéndose hecho cargo del pasivo y activo el señor Arturo Rojas. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Sauce, Enero 8 de 1925. — Enrique Lidner. — Arturo Rojas.

En.10-5197-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender a doña Felicia Candia de Morella las existencias de la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la casa calle Sarandí esquina a la de Circunvalación, en esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deben concurrir al expresado domicilio dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente a la primera publicación, a fin de hacerles el pago, y en caso de que éste no les fuera efectuado, deben notificar a la señora Candia de Morella en su domicilio, en esta ciudad, a sus efectos. — Florida, Enero 8 de 1925. — Guillermo Monfiglio.

En.12-5213-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general comunico que con fecha 17 de Diciembre he prometido vender al señor Ricardo Tabó el establecimiento comercial que en el ramo de tienda y mercería en general tengo establecido en la casa número 1654 de la calle Blandengues, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación, advirtiendo a los que se consideren acreedores o con algún derecho para que concurran con sus justificativos dentro del término legal a hacer efectivos sus créditos a mi nombrada casa de comercio. — Montevideo, Diciembre 29 de 1924. — José Nasejon.

Dic.30-5010-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don José Gómez el restaurant y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Yaro número 1752, esquina a la Cerro Largo, de esta ciudad, y trasladado al mismo tiempo a la calle Capurro número 751, notificando a todos los que se consideren acreedores del referido negocio. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 27 de 1924. — Francisco Noya.

Dic.30-4997-v.en.20.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público participo haber comprado al señor Jorge Rasftopulos su casa de comercio situada en la calle 8 de Octubre 2311, haciéndome cargo del activo y pasivo. — Montevideo, Enero 7 de 1925. — Gregorio Rasftopulos. En.9-5161-v.en.29.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Por la presente hacemos saber al público que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Candia y Runga, que en el ramo de provisión de comestibles, frutas y verduras está establecida en la casa de la calle Buenos Aires número 352, denominada "Provisión La Porteña", de cuya casa, así como de su activo y pasivo, se hará cargo el socio Vicente Runga. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos del caso en la referida casa comercial. — Montevideo, Enero 7 de 1925. — Pascual Candia. — Vicente Runga. En.9-5160-v.en.29.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hago saber que he convenido vender mi casa de comercio en el ramo de fonda y puesto fijo, establecida en este pueblo, a don Juan Tejera. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 para que se presente el que tenga algo que cobrar o reclamar dentro del término de veinte días en el domicilio indicado. — Pan de Azúcar, Diciembre 29 de 1924. — José E. Socias. — Juan Tejera. Nov.9-5170-v.en.29.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Aviso al comercio y al público que he prometido vender a Pedro Fasola la casa de comercio que en el ramo de hotel tengo establecida en esta ciudad, en la calle Doctor Evaristo G. Ciganda número 431. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo el que se considere acreedor presentarse al citado establecimiento dentro del término legal, haciéndose cargo del activo y pasivo el comprador. — San José, Diciembre 4 de 1924. — José Fasola. En.9-5171-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por ante el escribano Fernando I. Díaz, hemos prometido vender a don Jesús M. Bralo el establecimiento de nuestra propiedad que en el ramo de panadería y sus anexos, y bajo la denominación "La Platense", tenemos situado en la casa número 2462 de la calle Agraciada. — Montevideo, Diciembre 31 de 1924. — Antonio Darder. — Matías Gelabert —Jesús M. Bralo En.[illegible]139-v.en.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, Vázquez 1138, hemos declarado disuelta la sociedad que con la firma Martínez y Cía. teníamos constituída en el almacén de comestibles sito en la calle Juan D. Jackson número 1251, esquina Charrúa, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Ricardo Rodríguez Giráldez, y quedando desligado don Manuel Martínez. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 5 de 1925. — Manuel Martínez. — Ricardo Rodríguez Giráldez. En.8-5153-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor Diego Castro e hijo el comercio que en el ramo de panadería tenemos establecido en el Pueblo Ituzaingó. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 7 de 1925. — Benito Barela. En.8-5142-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio del señor José Padín, he vendido al señor Guerino Valizia mi casa de comercio sita en la Avenida General Garibaldi número 1702. — Montevideo, Enero 3 de 1925. — Santiago Fraga. — Guerino Valizia. En.3-5150-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom venderemos a los señores Héctor y Juan Vallarino, el establecimiento de hojalatería y taller ubicado en esta Capital, en la casa señalada con el número 2085 de la calle Dante. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo comercio dentro del plazo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1924. —Sucesión de Luisa Pedemonte de Vallarino. En.2-5055-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos público que hemos prometido en venta a los señores José y Prudencio Prado Fernández el comercio que en el ramo de café, despacho de bebidas y billares, denominado "Café Lito", establecido en la casa número 2647 de la calle Agraciada esquina Santa Fe, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la escribanía Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12 horas.—Montevideo, Enero 14 de 1925. — Semino, Erreceart y Compañía. En.15-5275-v.feb.5.

NEGOCIO VENDIDO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, Vázquez 1138, he contratado vender a favor de don Chelebi Julí el negocio sito en la calle Reconquista número 321, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 8 de 1925. — José Lagreca. En.10-5195-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura pública, e inscripta en el registro a cargo del Juzgado Letrado de Comercio de primer turno, fué disuelta la sociedad en comandita que giraba en esta plaza bajo la razón social de Bartolomé Casagrande y Cía., por fallecimiento del comanditario don Fermín Otegui. Al propio tiempo se constituyó otra sociedad en comandita que girará con la razón social de B. Casagrande y Cía., con domicilio en esta ciudad, compuesta por don Bartolomé Casagrande como único socio solidario y la razón social Otegui Hermanos como comanditario, y se dedicará a los mismos objetos de la extinguida sociedad. — Montevideo, Enero 14 de 1925. — B. Casagrande y Compañía. En.16-5287-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura pública ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Otegui Hermanos, por fallecimiento del socio Fermín Otegui y por vencimiento del término de duración. Al propio tiempo se constituyó una nueva sociedad colectiva, con domicilio en esta ciudad, y la misma razón social de Otegui Hermanos, compuesta por los señores Francisco, Antonio, Eustaquio y Miguel Otegui, y continuará en los mismos objetos, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad. Las escrituras públicas han sido inscriptas en el registro a cargo del Juzgado Letrado de Comercio de primer turno. — Montevideo, Enero 14 de 1925. — Otegui Hnos. En.16-5286-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano don Abel G. Dotorizada por el escribano don Abel G. Dominguez el siete de Enero último, hemos disuelto la sociedad que giraba entre nosotros, bajo la razón de Barboza y Barrera, para la explotación del negocio de carpintería, calle Tomás Diago número 631, quedando correspondiendo este establecimiento con todo activo y pasivo a don Agustín Barboza. —Montevideo, Enero 7 de 1925. — Emilio A. Barrera. — Agustín Barboza. En.16-5290-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A sus efectos, hacemos saber que hemos prometido vender a Ernesto G. Mazzeo el comercio que en los ramos de almacén, ferretería y bazar tenemos establecido en esta localidad, quedando a nuestro cargo el activo y pasivo del mismo. — Dolores, Diciembre 28 de 1924. — Gauthier Hermanos. —Ernesto G. Mazzeo. En.3-5075-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio que he prometido vender a don Domingo Borroni Steneri mi casa de comercio en el ramo de confecciones situada en esta ciudad, calle Rivera número 2004. El que tuviere algo que reclamar deberá concurrir al mismo negocio donde se les satisfará su importe. — Montevideo, Diciembre 23 de 1924. — Agustín Romelli. — D. Bordoni Steneri. Dic.30-4992-v.en.20.

SOCIEDAD COOPERATIVA "UNION DE CARBONEROS"

LLAMADO A ASAMBLEA

Se invita a los señores consocios para la Asamblea General reglamentaria que tendrá lugar el día 30 del corriente, a las 15 horas y 30, en el local social, Paysandú número 992, en la cual se tratará la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta anterior.
2.o Lectura y aprobación del balance general y memoria correspondientes al año 1924.
3.o Elecciones, de conformidad con el artículo 12 de los Estatutos sociales.
4.o Informes.
5.o Asuntos varios y mociones. — El Directorio. En.14-5252-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Bonabed Hazarabedian la parte que me corresponde en el comercio que en el ramo de almacén tenemos establecido en la Villa del Cerro, calle República Argentina número 249. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 12 de 1925. — Aris Aharonian. En.13-5236-v.feb.3.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Popular del Uruguay a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 27 del corriente, a las 16 horas, en el local social, calle 25 de Mayo número 402 b, esquina Zabala, para considerar y adoptar resolución sobre la siguiente orden del día:

Memoria del Directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al segundo semestre del 22.o ejercicio.

Elección de tres Directores, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 25 de los Estatutos.

Elección de la Comisión Fiscal de Cuentas para el vigésimotercero ejercicio.

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos de éstas en otros Bancos, en las cajas de la institución, hasta cinco días antes del fijado para la reunión, como lo dispone el artículo 14 de los Estatutos, y los accionistas que hayan de hacerse representar en la Asamblea deberán, conforme a lo establecido en el artículo 15, comunicarlo al Directorio por escrito, en forma privada o por poder en forma pública y legal, también hasta cinco días antes de la Asamblea. — Montevideo, Enero 10 de 1925. El Secretario. En.14-5245-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Francisco Núñez el negocio de almacén de comestibles que poseo en la calle Miguelete número 1985, de esta Capital, para que todos los que se consideren acreedores se presenten al domicilio indicado dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Enero 2 de 1925. —Silvestre Sueiro. En.5-5117-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Fernando Alberto Estapé. — Hago saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, y las disposiciones pertinentes del Código de Comercio, que por escritura que en esta Capital autorizó el escribano Eduardo L. Simón el 13 de Diciembre de 1924, quedó disuelta totalmente la sociedad Estapé, Rivera y Cía., de esta plaza, transmitiéndome la señora Angela Losada de Rivera todos sus derechos a la nueva sociedad, haciéndome yo cargo del activo y pasivo sociales. Los acreedores deberán concurrir con sus justificativos al domicilio, calle 25 de Mayo número 668, de esta ciudad. — Montevideo, Enero 3 de 1925. —Fernando A. Estapé En.3-5089-v.en.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma de Viera y Prieto, quedando a cargo del activo y pasivo los señores Nereo H. Prieto y Albornoz Prieto, constituídos en nueva sociedad bajo la razón Prieto Hermanos. — Lascano, Diciembre 29 de 1924. — Albornoz Prieto. — Manuel Viera. En.7-5126-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que por escritura de venta y sociedad que autorizó el escribano don Emeterio Arrospide con fecha de hoy, la "Farmacia Salus", que giraba en el pueblo Santa Lucía [illegible], de este Departamento, propiedad de don Emilio A. Reta, ha quedado perteneciendo a la sociedad Polto y Compañía, compuesta por los señores Miguel Polto y Julio Maeso. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Minas, Enero 2 de 1924. — Emilio A. Reta. — Miguel Polto. — Julio Maeso. En.7-5130-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Ezequiel Pimentel la lechería situada en la calle Durazno número 1018, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Enero 10 de 1925. — Manuel Pazo. En.12-5211-v.en.31.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos y Cía.
Albano María L. L. de
Alvarez García José
Acosta Félix
Alonso Antonia
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto
Astrac Jacinto

B

Bartoli María U. de
Begino Luis
Bernine Hnos.
Bonvino G. E. de
Borro José
Bossio Hnos.
Buzzetti Ana

C

Cabaleiro José
Calandria Segundo
Claride León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Citrano Francisco
Cocca y Láspina
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Corrazo Elena P. de
Corralejo Julián
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di Giulio y Cía. P.
Dubra Hnos.

E

Español y Llovet
Espósito Cayetano

F

Fernández Adolfo
Ferrea José

G

Gabriel Angel V.
Gamdugilia e Hijo D.
Gagliardi Brasilino
García Francisco
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
González Marcos V.
Gutiérrez Eugenia
Grasso José

H

Hirts y Fignone

L

Larrosa Petrona
Lerra Aurelia
Lois Andrés
López Barbón Ramón
López Ramón
Luning Roberto
Luquetti y Hnos. F.

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Martín Federico
Mazza Francisco
Moralles Marcos

O

Oneto Miguel O.

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Perata Carmen B. de
Pérez Belda José
Pérez María A. de
Pérez y Cía. José
Perdomo R. M. de
Picos Santiago
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez

R

Rand y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Romano Antonio
Russi Lucía

S

Salgueiro, Píriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Savio Octavio
Scavino Hns.
Schelotto Felipe
Spósito Emilio

T

Tinsky Hnos.
Trabazo Benito
Triay Bartolomé

U

Uthunburo Mariana

V

Vera Juana F.
Viuda de E. Alonso

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larrachea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Mailhos Julio
Martínez José
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Bernard Hnos.
Bernine Hnos.
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Bravo y Cía. Manuel
Carli y Cía. R.
Carvallo y Cía. P.
Cassarino Hnos.
Clausen y Cía.
Chiarino Hnos.
Clovara, Arrelaga y Compañía.
D'Antuoni Antonio
Davidson Hugo A.
Di Giulio y Cía. P.
Español y Llobet.
Faridoni Cía.
Gabriel Vicente
Gallinal, A. Larrachea Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
González Vega F.
González Marcos V.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Granara y Cía. J.
Grenier, Aldao y Cía.
Hirst y Fignone
Ifer Hugo
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Luning Roberto
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Marques Jaime
Martín Federico
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Compañía.
Morrison y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Naya Juan
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Cía.
Oneto Miguel O.
Parietti y Cía. A. F.
Picco Bartolomé
Pintos Oscar
Pons Hermanos
Portella, Sexto y Cía.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Reichardt J. J.
Risso y Cía.
Rodríguez y Cía.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rubertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rojo Jacinto I.
Salgado y Cía.
Sánchez Miguel
Saponaro Juan R.
Seré Héctor A.
Suc. A. Domino
Schelotto Felipe
Trenchi y Cía. E.
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Canelones

Marichal (hijo) J.

Colonia

DeMabona Lino

Paysandú

Barneix Benito
Galán María L.

Salto

Goñi Hnos.

San José

González Marcos V.
Menéndez Jacobo B.
Menéndez Pedro J.

Soriano

Bertullo Roque
Fernández Germán
Silva José

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

IMPORTADORES

Canelones

Marichal (hijo), J.

Cerro Largo

Comas Pedro

Salto

Andreoli Luis
Goñi Hnos.

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía
Fossati Silvio L.
Gallego Manuel

V.o B.o: **Cuñarro.**

Montevideo, Enero 1.o de 1925

Juan J. Recayte.

5169-ptc.1016.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Eduardo Modyeievsky el comercio que en el ramo de sastrería y fábrica de impermeables tengo establecido en la calle Agraciada número 1872. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los [illegible] días a fin de serles abonados, en la escribanía de Luis Rey, Buenos Aires 400. —Montevideo, Enero 14 de 1925. — Francisco Versnicher. En.15-5270-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber a los interesados que he prometido vender al señor Camilo Camilloni mi establecimiento comercial que en el ramo de imprenta, "Talleres Gráficos", tengo establecido en la calle Charrúa número 1778. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Orlando Pedragosa Sierra, calle 25 de Mayo número 417, de 10 a 12 y de 14 a 16, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — M. S. Bendhan. En.15-5268-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Antonio Turano mi casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en esta ciudad en la calle Blandengues número 1800. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Enero 13 de 1925. — Antonio Ricci. En.14-5254-v.feb.4.

NUEVA SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos saber que el capital líquido del negocio que en el ramo de licorería y anexos explotamos hasta ahora en esta Capital, calle Juan D. Jackson número 954, pasa a formar parte del capital de la nueva sociedad Menini, Galeano y Paz, que se dedicará en el mismo local e iguales ramos. — Montevideo, Enero 13 de 1925. — Sucesión Enrique Menini. En.14-5251-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que con fecha diez del corriente, ante el escribano José d'Allessandro Saulio, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Freire y Compañía, que explotaba el restaurant "Centenario", establecido en la calle Agraciada 1711. Y por el mismo compromiso el socio solidario José Freire prometió vender a doña Natalia Camacho la parte que le correspondía en esta sociedad, y se declaró separado el socio Marcos Vacca. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Enero 12 de 1925. — Natalia Camacho. — José Freire. — Marcos Vacca. En.15-5274-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, y a sus efectos, participamos al público y al comercio que en escritura de compromiso que el 12 de Enero de 1925 autorizó el escribano Gustavo R. Laborde, los señores Bertoni Hnos. prometieron quedar con el activo y pasivo de la sociedad J. A. Pizzorno y Cía., disolviéndose en tal caso y como consecuencia esta sociedad. Los interesados deben presentarse dentro del término de ley a la casa número 84 del camino de los Molinos de Raffo, Paso del Molino, de este Departamento. — Montevideo, Enero 12 de 1925. — Bertoni Hnos. — Juan A. Pizzorno. — Juan R. P. Yade. En.14-5255-v.feb.4.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), hemos contratado vender a favor de los señores Serapio y Miguel Serna el almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en la calle Luis Lamas sin número, esquina Basilio Pereyra de la Luz, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa en dos justificativos respectivos. — Montevideo, Enero 14 de 1925. — Faustino García y Cía. En.15-5277-v.feb.5.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Jaime Colodro el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Durazno número 802, esquina Florida, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Enero 15 de 1925. — Victorio Binaghi. En.15-5278-v.feb.5.

FABRICA NACIONAL DE SOMBREROS "FENIX"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

De acuerdo con lo establecido por los artículos 9.o y 11 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 del corriente, a las 16 horas y 30, en las oficinas de la Sociedad, calle Rincón número 521, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Lectura de la memoria del Directorio.
2.o Considerar el balance al 31 de Diciembre de 1924.
3.o Considerar la cuenta de ganancias y pérdidas, resolviendo sobre dividendo y amortización de certificados propuestos.
4.o Elección de las tres personas que han de integrar el Directorio por terminación de mandato de los señores Esteban A. Elena, Pedro C. Towers y Jorge Lazarovitz.
5.o Nombrar los tres accionistas que han de firmar el acta.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 12, las acciones deben ser inscriptas y depositadas en las cajas de la Sociedad, calle Rincón número 521, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

Según los mismos Estatutos, pueden ser depositados certificados de depósitos en los Bancos en lugar de las acciones. — Montevideo, Enero 14 de 1925. — Fernando García, Secretario. En.15-5258-v.en.29.

SOCIEDAD COMERCIAL DE MONTEVIDEO
28.a ASAMBLEA ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de los Estatutos de la Sociedad Comercial de Montevideo, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el 20 de Enero corriente, a las 15 horas, en la calle Rincón número 508.

Constituirán la orden del día:

1.o Tomar en consideración la memoria y balance correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Octubre 1924.

2.o Deliberar sobre la aprobación de cuentas pertenecientes a dicho ejercicio.

El registro de acciones que previene el artículo 14 de los Estatutos, quedará abierto desde esta fecha en la Secretaría, y se cerrará el día 19 del corriente, a las 16 horas.

El boleto que acredite la inscripción en dicho registro servirá de título para votar. —Montevideo, Enero 12 de 1925. — Jorge H. Cooper, Secretario.

En.13-5238-v.en.20.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira número 1437), hemos contratado vender a favor de los señores Outerelo y Barral la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas al por menor situada en la Avenida General Flores número 2951, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten — Montevideo, Enero 12 de 1925. — Lamas y Eira.

En.13-5235-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a don Enrique Cafera todas las instalaciones y existencias que constituyen el horno de ladrillos que tengo en esta ciudad (Maroñas). Quienes tengan algo que reclamar pueden presentarse dentro del término legal en la Escribanía del señor Manuel Lezama Muñoz, Misiones 1528. — Montevideo, Enero 12 de 1925. — Ramón Mariño.

En.13-5237-v.feb.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al público y al comercio se les hace saber que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza, calle Magallanes número 1383, bajo la razón social de Porsile y Barreiro, en los ramos de quesería y mantequería, quedando el socio José Barreiro a cargo del activo y pasivo del mencionado comercio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos a la calle antes indicada, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Enero 1.o de 1925. — Furio Porsile.

En.12-5223-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Albino Fernández el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle José Revuelta número 30, esquina Francisco Romero (Cerrito de la Victoria), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Enero 9 de 1925.— Ramón Ventín.

En.12-5212-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio que he prometido vender a favor de don José Rabuñal el comercio de mi propiedad que en el ramo de despacho de bebidas alcohólicas tengo establecido en la calle Florida número 1052, esquina Isla de Flores, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Montevideo, Diciembre 30 de 1924. —Pascual De Vivo. — José Rabuñal.

Dic.31-5038-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Jesús Lista el comercio que en el ramo de colchonería tengo establecido en la calle Uruguay número 883. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 31 de 1924. — Vicente Ottasso.

En.2-5060-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Berot y Fuentes las partes que como socios colectivos nos corresponden en las existencias, útiles y enseres del "Hotel Biltmore", de esta villa, sito en la calle 15 de Setiembre, frente a la Estación del Ferrocarril Central del Uruguay, donde los que se consideren acreedores deberán concurrir con los justificativos del caso para el pago de sus créditos. — Santa Lucía, Enero 3 de 1925. — Monzeglio y Firelli. — Eduardo Monzeglio. Ernesto Firelli.

En.5-5102-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he vendido a don Pablo Ferrando y don Félix Berrutti las existencias de mi casa de comercio en el ramo de restaurant que tenía establecida en Pando, calle 25 de Mayo. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Pando, Enero 1.o de 1925. —María S. de Picaroni.

En.7-5133-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a José E. González mi casa comercial, peluquería y mercería establecida en esta ciudad, calle 25 de Mayo entre 25 de Agosto y Sarandí. — Tacuarembó, Diciembre 1.o de 1924. — Pablo Iglesias.

En.5-5107-v.en.26.

AVISOS DEL DIA

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL
CONCURSO DE MEDICOS

De acuerdo con lo que establece el artículo 9.o del Reglamento vigente, se llama a concurso de oposición para proveer un cargo de médico cirujano del Servicio de Primeros Auxilios y Asistencia Externa.

Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes en el sellado correspondiente (pesos 0.50), en la Secretaría de la Asistencia Pública, calle Uruguay número 824, hasta el día 19 de Mayo próximo, a la hora 18.

El Reglamento para el concurso se encuentra en la Secretaría a disposición de los interesados todos los días hábiles de la hora 7 y 15 a la hora 12.

Las pruebas a que se refiere el artículo 16 del citado Reglamento se efectuarán en la segunda quincena del mes de Mayo próximo. — Montevideo, Enero 19 de 1925. — La Dirección General.

En.20-5351-v.en.29.

FACULTAD DE ARQUITECTURA

Concurso de oposición para proveer la cátedra de Trazado de Ciudades y Arquitectura Paisajista.

Se previene a los arquitectos y demás personas amparadas por el artículo 11 del Reglamento General de la Facultad, que el plazo de presentación para el concurso de oposición que se efectuará en oportunidad, vencerá el 25 de Enero de 1925, a las 12 horas.

Las bases y demás antecedentes relacionados con este concurso podrán reclamarlos los interesados en la Secretaría de la Facultad, calle Cerrito número 73 (2.o piso), todos los días hábiles de 10 a 12 horas. — El Secretario.

En.20-5343-v.en.24.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Licitación de materiales telegráficos

Llámase a licitación pública para la provisión de materiales telegráficos necesarios para la reparación de las líneas nacionales de Treinta y Tres a Vergara.

Las cantidades y clasificación de esos materiales, así como el pliego de condiciones respectivo, se hallan en la Oficina de Utiles de la Administración a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 8 y 30 a las 11 horas y 30.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado y lacrado, en la Secretaría, el día 29 del corriente mes, en que serán abiertas en presencia de los interesados o apoderados que concurran al acto.

El Consejo Directivo de la Administración se reserva el derecho de rechazar o aceptar las propuestas que considere más convenientes. — Montevideo, Enero 17 de 1925. — La Secretaría.

En.20-5345-v.en.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Llámase a licitación para la provisión de 2.400 metros cúbicos de piedra partida y 500 metros cúbicos de recebo destinados al recargo de la carretera a Florida, entre los kilómetros 34-040 y 36-040.

El pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (Piedras 406), durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 5 de Febrero próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 19 de 1925. — José Pedro López, Oficial 1.o.

En.20-5356-v.en.31.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ENRIQUE GONZALEZ RUIZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Reconquista número 393, y doña MARIA DEL PILAR SANTANA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Reconquista número 393.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil.

2146-v.en.27.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18, del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE GIANGARELLI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mini número 759, y doña MARIA ROSA RAFANIELLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Convención número 1081.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2139-v.en.27.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL JOSE FERNANDEZ, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña MARIA MARGARITA ESPINA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2127-v.en.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MEDINA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Maldonado número 1069, y doña MARIA JUANA BERASAIN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Domingo Petrarca número 826.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2126-v.en.27.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR MASTANDREA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1267, y doña DIONISIA GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San

José, domiciliada en la calle Yaguarón número 1267.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2125-v.en.27.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Enero del año 1925, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GONZALEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Maldonado número 1348, y doña PRUDENCIA CASTRO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Maldonado número 1348.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2124-v.en.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO MARTINEZ Y MARTINEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Río Negro número 1122, y doña FIDALMA PRESTA, de 53 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Yaguarón número 1219.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2123-v.en.27.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SABINO CARBACEDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bequeló número 2086, y doña BLANCA ROSA VIÑOLES, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melo, domiciliada en la calle Bequeló número 2086.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2153-v.en.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1925, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN DIEGO VEIRANO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lima número 1526, y doña JULIA BUONCRISTIANO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bequeló número 1711.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2152-v.en.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1925, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MILLIANO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Fco. Tajes número 1187, y doña ROGELIA ALVAREZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Rondeau número 2226.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2151-v.en.27.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 18 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BALDINI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Masecaraga, domiciliado en la Avenida General Flores número 2179, y doña ADELA BONO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Corrales número 532.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 2136-v.en.27.

En Maroñas, y el día 17 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIÑO, de 66 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Pirineos número 129, y doña SINFOROSA MARIA ESTHER MARTINEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 4105.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 2137-v.en.27.

En Maroñas, y el día 15 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MORTEIRO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Plata número 54, y doña JOSEFA RICHERO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 4395.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 2138-v.en.27.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO PAZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2782, y doña MARIA VICTTURI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaviyú número 2628.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2132-v.en.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Enero del año 1925, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO POICHET, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad argentino, nacido en Rosario, domiciliado en la calle Consulado número 31, y doña JOSEFA GOURGUES, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Consulado número 3.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2131-v.en.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Enero del año 1925, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VILA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Gerona, domiciliado en la calle Santa Ana número 3, y doña ANTONIA CANTISANO, de 25 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Santa Ana número 3.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2130-v.en.27.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL DE LA JOSA, de 25 años de edad, de estado, soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Rocha número 2590, y doña MARIA CARMEN DE LA FUENTE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1543.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2022-v.en.20.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO BARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Charrúa número 1771, y doña CELESTE HITTE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pando número 2691.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2129-v.en.27.

13.a sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 15 del mes de Enero del año 1925, a las 18. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ARMADA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión carnicero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Chile sin número, y doña DORA FERNANDEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Bogotá número 84.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2128-v.en.27.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO VENDRELL, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Carlos número 383, y doña HORTENCIA VILLAR, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hervidero número 2887.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2145-v.en.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAMIAN FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Valladolid, domiciliado en la calle Buenos Aires número 583, y doña LUZ VIDA R. GAZZAN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2723.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2144-v.en.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1925, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRUCTUOSO MAS (hijo), de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Infantes número 21, y doña ELISA MARGARITA LAHAILLE, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Infantes número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2143-v.en.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE PEDEMONTI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa Fe número 1138, y doña MARIA ROSARIO ORTIZ COLOMBO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Farías número 2822.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2142-v.en.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1925, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON IGLESIAS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Abayubá número 2695, y doña MARIA GHIJO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Abayubá número 2695.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2141-v.en.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO M. TAGLIAPIETRA (hijo), de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerrito número 696, y doña CARMEN VILLAVERAN, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Asturias, domiciliada en la calle Lucas Obes número 43.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2140-v.en.27.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 16 del mes de Enero del año 1925, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN NUÑEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en el camino Avegno, y doña DOLORES SILVERA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo (Yaguarón), domiciliada en el camino Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 2122-v.en.26.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL RICARDO HECTOR LAGOS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedras número 537, y doña MARIA ANGELICA LIGRONE DOTI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Rivera número 3177.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2150-v.en.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN LUCAS CALCRAFT, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Araucho número 24 a, y doña ETHEL ELIZABETH ANN EVANS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Londres, domiciliada en la calle Araucho número 22 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2149-v.en.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ASTERIO DELGADO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Rossell y Rius número 13, y doña CONSUELO RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Rossell y Rius número 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2148-v.en.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES ALONSO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Astorga, domiciliado en la calle Rossell y Rius número 25, y doña IRENE MENDEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle 4 de Julio número 156.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2147-v.en.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL SANTUCCI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Benevento, domiciliado en la calle Inca número 2268, y doña MARIA YAMICELI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Benevento, domiciliada en la calle Miguelete número 1875.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2133-v.en.27.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1925, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TOMAS PEREYRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1957, y doña ALDINA LINERA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión profesora de corte y confección, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1957.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2134-v.en.27.

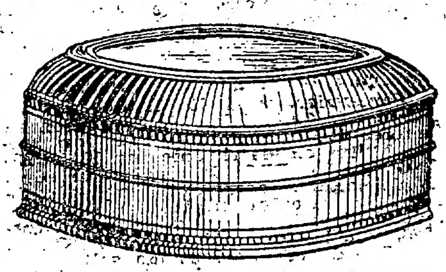
En Montevideo, y el día 17 del mes de Enero del año 1925, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA DELLEPIANE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la 3.a sección de Rivera, y doña MARIA AIDA TORTOSA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle La Paz número 1995.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2135-v.en.27.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA No 13316

Montevideo, Enero 16 de 1925. — Con esta fecha, los señores Mendel y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



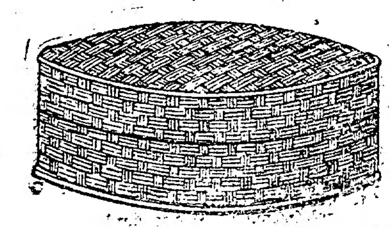


para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a (polvos de tocador en general). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.20-5346-v.feb.5.

ACTA N.o 13317

Montevideo, Enero 16 de 1925. — Con esta fecha, los señores Mendel y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:





para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a (polvos de tocador en general). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.20-5347-v.feb.5.

ACTA N.o 13321

Montevideo, Enero 19 de 1925. — Con esta fecha, Máximo J. Kohler, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

Glockengasse N.o 4711

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.20-5355-v.feb.5.

ACTA N.o 13320

Montevideo, Enero 19 de 1925. — Con esta fecha, los señores Gilberto Risso y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SUPER"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 7.a, 10.a a 13.a, 16.a a 57.a, 59.a a 61.a y 70.a a 77.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.20-5359-v.feb.5.

ACTA N.o 13312

Montevideo, Enero 14 de 1925 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Feeney y Cía., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado la renovación de la marca:

"MADRE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 71.a inclusive, 73.a a 76.a inclusive y 78.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.20-5348-v.feb.5.

LATORRE YEREGUI
JUDICIAL

Con la base de $ 650.00 la parte que le corresponde a don Simón Regueira en la pandilla de Aduana de Comesaña y Cía. Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, dictado en el expediente "Sucesión de Simón Regueira y Marcelino Regueiro o Regueira".

El sábado 31 de Enero, a las 10 horas, en el portón de la calle Marsellaise y Zabala. El comprador consignará el importe de la compra en el acto del remate. Comisión: cinco por ciento. Por más informes: Cerro Largo 1089, de 17 a 19.
En.20-5360-v.en.30.

GARAVAGNO Y STAJANO
JUDICIAL

Casa calle Particular número 4, entre Rufino Bauzá y San Salvador, a pocos metros de la Avenida España esquina Obligado.

Tiene 3 piezas, cocina, cuarto de baño y demás comodidades.

Base: $ 2,000.00.

El 6 de Febrero, a las 17 horas.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Juana Rubent de Campanella y otros, cesación de condominio", se hace saber al público que el día seis del entrante mes de Febrero, a las diecisiete horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Santiago Garavagno, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número treinta mil diecinueve, consistente en un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en La Estanzuela, a inmediaciones del Parque Urbano, de este Departamento, señalado con el número cincuenta y seis en el plano del agrimensor don Federico Delgado, del mes de Octubre del año mil novecientos ocho, y compuesto, dicho solar, según título, de una extensión superficial de ciento cuarenta y tres metros noventa y tres decímetros, deslindados así: siete metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Este sobre la calle Particular, por donde la puerta del edificio se señala con el número cuatro, por diecinueve metros treinta y dos centímetros de fondo al Oeste, lindando por este rumbo con el solar cincuenta y ocho; por el Norte con el solar cincuenta y siete, y por el Sud con el solar cincuenta y cinco, todos del mismo plano. Dicho bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de dos mil pesos. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda del expresado aforo; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituras y ratificación, venta e impuesto universitario; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Enero 16 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
En.20-5344-v.feb.6

ANTONIO S. ZORRILLA
Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

Finca calle Paysandú números 1335 y 1337.
Base: $ 7.500.00.

El jueves 5 de Febrero, a las 16 horas y 30.
De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Blanca Puppo de Mandirola", se hace saber al público que el día cinco de Febrero próximo, a las dieciséis horas y treinta, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de $ 7,500.00, el siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en la manzana número noventa y nueve de la nueva ciudad, de esta Capital, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Sud sobre la calle Paysandú, donde sus puertas están designadas con los números 1335 y 1337, por 25 metros 77 centímetros de fondo al Norte, donde linda con los herederos de doña Mercedes Mitre, y por el Este, los herederos Estomba. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de remate, comisión del rematador y escrituración, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 1.o Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 16 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes. Misiones 1765.
En.20-5353-v.feb.5.

PROMESA DE VENTA

Participo al comercio y al público que he prometido vender a los señores Félix Guelfi y José Bombaglio las instalaciones de mi casa de comercio situada en la calle Juan Carlos Gómez número 1327, compuestas por armazones, mostradores y algunos muebles. Hago constar que las mercaderías y algunos muebles se transportarán a mi casa matriz, situada en la calle Sarandí número 349. Los que se consideren con derechos deberán concurrir a la escribanía de Carlos Sturzenegger, calle Ituzaingó número 1393. —Montevideo, Enero 17 de 1925. — Temer Abraham Apud.
En.20-5352-v.feb.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del público que he prometido vender al señor José Castro los talleres tipográficos por donde se imprime el periódico "El Heraldo", debiendo presentarse, en consecuencia, los acreedores de dicho establecimiento dentro de treinta días a hacer efectivos sus créditos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Enero 8 de 1925. — H. Lando.
En.20-5350-v.feb.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que de común acuerdo y ante el escribano don Francisco Márquez, en el día de hoy, hemos rescindido el compromiso de compraventa del almacén y anexos "La Victoria", establecido en esta villa, cuyo compromiso fué celebrado ante el mismo escribano el 15 de Diciembre próximo pasado, quedando con dicho comercio su propietario Jesús Míguez. — Santa Lucía, Enero 17 de 1925. — Jesús Míguez. — Bonifacio Guardia. — Tomás Guardia.
En.20-5349-v.feb.9.

RIFA POSTERGADA

Se participa a todos los poseedores de boletos de la rifa de la ballandra "Jacinta" que debía efectuarse en combinación con la última jugada de la Lotería de Caridad del mes de Enero del corriente año, que ha quedado postergada a la última jugada del mes de Mayo.
En.20-5358-v.en.22.

VIDRIERIA NACIONAL
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, a efectuarse el 5 de Febrero próximo, a las 16 horas, en el local del Banco Francés (Supervielle y Cía.).

ORDEN DEL DÍA:

Memoria y balance general correspondientes al año 1924. — Montevideo, Enero 16 de 1925. — El Secretario.
En.20-5361-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que ha sido disuelta la sociedad Chaves y Garassino, establecida con la empresa de avisos "La Comercial" en la calle Juan D. Jackson número 1361, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor José A. Garassino. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Mariano Chaves. — José A. Garassino.
En.20-5357-v.feb.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio haber vendido al señor Pedro Guasch nuestra casa de comercio denominada "Restaurant Italo-Balear", situada en esta ciudad, en la calle Buenos Aires número 740. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones, emplazando a nuestros acreedores por treinta días. — Montevideo, Enero 19 de 1925. — José Guasch. — Carlos Adrizzo.
En.20-5354-v.feb.9.